



# UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

---

## División de Ciencias Sociales y Económico Administrativas

**Policía Científica, un Nuevo Modelo para la Policía  
del Estado de Quintana Roo (2009).**

**TESIS**  
Para obtener el grado de  
**LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA**

Presenta  
**P.S.P Rubén Alejandro Baeza May**

Director de Tesis  
**Dra. Maribel Lozano Cortés**

**Chetumal, Quintana Roo, México, Julio de 2009.**

# UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

---

División de Ciencias Sociales y Económicas Administrativas



Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de Tesis del programa de Licenciatura y aprobada como requisito para obtener el grado de:

LICENCIADO EN SEGURIDAD PÚBLICA

COMITÉ DE TESIS

Director: \_\_\_\_\_  
Dra. Maribel Lozano Cortés

Asesor: \_\_\_\_\_  
Lic. William Ross Bastarrachea de León

Asesor: \_\_\_\_\_  
Mtro. Héctor Chincoya Teutli

Chetumal, Quintana Roo, México, Julio de 2009

***El cambio empieza cuando alguna persona  
ve el próximo paso que hay que dar.***

*William Drayton*

### ***Dedicatoria***

*Este trabajo se lo dedico a las cinco personas más importantes de mi vida, A mis dos madres Leydi y Mercedes, a mi tía Anita, a mi flaquita Tania y a mi tío Pedro (+).*

*A todos aquellos que confían y tienen fe en mí; por que en sus buenos deseos me han dado energías para levantarme y continuar después de cada caída.*

*Y a Dios por darme la oportunidad de seguir adelante...*

## *Agradecimientos*

*En primer lugar, quiero con un amplio reconocimiento agradecer a los docentes de la Universidad de Quintana Roo por formar a profesionistas y a hombres de bien para con nosotros mismos, nuestras familias y la sociedad; pero muy en particular a la Dra. Maribel Lozano, al Lic. William Bastarrachea, al Maestro Héctor Chincoya, la Maestra Kinuyo Esparza y al Dr. Sergio Gómez por sus dedicación, compromiso y alta calidad humana.*

*A mi familia entera, quienes siempre han estado ahí cuando más los necesito brindándome su afecto incondicional, palabras de aliento y motivación.*

*A mis amigos y compañeros de carrera: Lupita, José Luis, Elías, Thomas, Claudia, Cardona, Mora por que en algún momento me han enseñado el valor de un buen consejo y gracias por ser como son.*

*Y a todos los que de alguna manera me han ayudado...*

***Gracias!!!***

<b><i>Introducción</i></b>	<b>4</b>
----------------------------	----------

***Capítulo I. De la Policía a la Policía Científica.***

<i>1.1 Definición de Policía.</i>	8
<i>1.2 Definición de Científico (a.).</i>	9
<i>1.3 Antecedentes de la Policía a la Policía Científica.</i>	10

***Capítulo II. La Policía Científica.***

<i>2.1 Definición de Policía Científica.</i>	17
<i>2.2 La Policía Científica como profesión.</i>	18
<i>2.3 Ciencias Policiales.</i>	20
<i>2.3.1 Ciencias Policiales específicas.</i>	22
<i>2.4 La Ciencia Policial.</i>	24
<i>2.4.1 Ciencia Policial desde el enfoque Europeo.</i>	25
<i>2.5 Justificación de la Policía Científica o Ciencia Policial.</i>	26
<i>2.6 Policía Científica, Criminalística, Criminología: Afinidad y diferencias.</i>	28
<i>2.7 Funciones Policiales.</i>	32
<i>2.8 Función policial en los países occidentales.</i>	35
<i>2.9 La Policía Científica: tendencia global.</i>	39
<i>2.10 Desconocimiento del rol policial, en su decrecimiento.</i>	40

***Capítulo III. La Policía Científica en México.***

<i>3.1 La Policía Científica en México.</i>	46
<i>3.2 Servicios periciales.</i>	50

#### **Capítulo IV. La investigación del delito en el Estado de Quintana Roo.**

<i>4.1 Breves antecedentes del Ministerio Público.</i>	53
<i>4.2 El Ministerio Público y la investigación del delito.</i>	55
<i>4.3 Sobre la Policía Estatal: Preventiva y Ministerial.</i>	59
<i>4.4 Mayor exigencia académica a los elementos policiales Estatales.</i>	63
<i>4.5 La investigación del delito en el Estado de Quintana Roo.</i>	66
<i>4.6 Servicios Periciales y sus antecedentes en el Estado de Quintana Roo.</i>	68
<i>4.6.1 Servicios Periciales y la investigación técnica del delito.</i>	73
<i>4.6.2 Importancia de los laboratorios periciales.</i>	76

#### **Capítulo V. La Policía Científica en el Edo. De Quintana Roo.**

<i>5.1 La Policía Científica en el Edo. De Quintana Roo.</i>	80
<i>5.2 El ciclo; la historia que se repite.</i>	83
<i>5.3 La investigación del delito y la policía en el nuevo proceso penal.</i>	92
<i>5.4 Criminalística y Policía Científica.</i>	94
<i>5.5 Policía Científica, en la fijación, recopilación de la evidencia.</i>	96
<i>5.6 Integración de la Policía Científica en el Edo. De Quintana Roo.</i>	99
<i>5.6.1 Policía Científica y Policía Científica Ministerial.</i>	101
<i>5.7 Nuestra propuesta sobre el tema de los laboratorios.</i>	108

<i>Conclusiones</i>	120
<i>Bibliografía</i>	124
<i>Anexo I</i>	132

## *Introducción*

El 18 de junio del 2008 se aprobó en México la reforma Constitucional en materia de seguridad y justicia penal, en esta reforma se prevé aplicar un nuevo modelo penal procesal de corte acusatorio que entrara en vigor en el 2016, el cual no es nuevo para otros países de América Latina como Costa Rica, Chile, Venezuela, Guatemala, Colombia, etc., los cuales transitaron en los años ochentas de sistemas dictatoriales e inquisitivos a la adopción de sistemas de corte acusatorio, por ser el modelo que mejor satisface las exigencias y requerimientos para garantizar un debido proceso penal. En este nuevo modelo penal la policía tiene una participación importante en la investigación del delito que “si bien el Ministerio Público y las policías tienen una labor concurrente, cada uno de ellos posee diferentes responsabilidades en materia de investigación del delito que serán determinantes para llevar a juicio a un presunto delincuente por lo que tendrá que aprender a hacer entrevistas policiales, ya que cuando se cometa un delito tendrá que interrogar a testigos, conocer sus datos, levantar declaraciones y preservar evidencias”(González, 2009)<sup>1</sup> por lo que su preparación debe ser más profesional y exigente en el sentido académico y humano, acompañado de una congruencia remunerativa y oportunidades de desarrollo para los cuales a nivel federal “se está construyendo, un régimen de estímulos, de servicio profesional de carrera, un régimen disciplinario, un esquema de certificación”(Gandaria, 2009)<sup>2</sup>, entre otros puntos

---

<sup>1</sup> Samuel Gonzales Ruiz, especialista en materia de seguridad, en una entrevista realizada por Notimex, el 21 de Junio del 2009. (Para ver la nota completa ver bibliografía, sección “en línea” o directamente disponible en: <http://sdpnoticias.com/sdp/contenido/2009/06/21/426670>)

<sup>2</sup> Se destaca que las nuevas facultades conferidas a las policías de acuerdo al artículo 21 Constitucional el 18 de Junio del 2008, en ningún momento invaden el terreno del Ministerio Público, ya que se seguirá actuando bajo la conducción y mando del Ministerio Público como señala la Constitución, no obstante, se reconoce que en la práctica, la policía es quien hace las investigaciones...(Gandaria, 2009)(para ver la nota completa ver la dirección en bibliografías,

necesarios para que este nuevo modelo que se prevé perdure por lo menos 30 años, tiempo en que tendrá que ser cambiado por uno más perfectible.

El especialista en materia de seguridad González Ruiz aseguró que México debe crear un laboratorio de criminalística (mínimo uno, por cada entidad federativa) con el propósito de darle capacidad a la investigación y mayor sustento científico a las indagatorias pues, consideró, se trata un elemento vital para la obtención de elementos de juicio. González Ruiz sostuvo que a partir de la entrada en vigor de los nuevos sistemas de justicia penal la presentación de evidencias será determinante y los policías deberán saber cómo defenderlas, cómo sustentarlas y cómo exigir las pruebas de laboratorio para sustentar sus dichos (González, 2009).

Nuestro proyecto crítico propositivo busca captar el interés hacia la constitución de una policía científica para el Estado de Quintana Roo, pero para ello tendríamos que preguntarnos ¿qué es una policía científica?, ¿que se define como policía científica?, ¿qué antecedentes existen?, ¿qué función ejecutaría?, ¿qué ciencias la auxilian?, ¿donde se alojaría?, ¿de dónde obtener el capital humano?, etc.

La metodología utilizada en la presente investigación fue la recopilación de datos periodísticos, investigación y entrevistas de campo, fuentes bibliográficas, seguimiento de datos y fuentes informativas, el análisis de la información recopilada, y el razonamiento deductivo en inductivo.

De manera general nuestro trabajo nace de la necesidad de investigación de los delitos, tema en el que nuestro estado al igual que la mayoría de los estados que le dan nombre a la Republica Mexicana carece, por lo que el actual trabajo se enfoca a la propuesta de un nuevo modelo al que denominamos Policía Científica el cual aborda a los Servicios Periciales, la Policía preventiva y judicial, enfatizando que cada una tiene una función específica en el trabajo científico de la investigación del delito.

En el primer, segundo y tercer capítulo, abordaremos de manera general los antecedentes históricos de la policía científica, para posteriormente dirigirnos a la definición de policía, científico, policía científica, etc., Una vez abordado los conceptos, mencionaremos las ciencias que hacen posible la existencias de la policía científica, así como sus derivaciones y diferencias; la justificación del porque existe la policía científica y la ciencias policiales que la auxilian; discrepancias y afinidades entre la policía científica, criminalística y criminología; una vez entendido lo anterior avanzaremos a la explicación de las funciones básicas de la policías en el mundo, específicamente los países occidentales de los cuales formamos parte, para finalmente ir cerrando los capítulos sobre la importancia de las reformas constitucionales y los cambios que derivaran de dicha modificaciones, denotando la relevancia de dar inicio a la brevedad la tarea que requerirá un cambio de mentalidad, de mucha voluntad política en el ámbito Estatal y sobre todo valoración de las ciencias.

En el cuarto capítulo abordaremos de manera critica propositiva la función del Ministerio Público, la Policía Estatal: preventiva e investigativa del Estado, así como el perito, el cual para poder desarrollar nuestro trabajo de manera acorde al tema propuesto queremos poner como foco de atención el desarrollo de los

laboratorios pertenecientes a los Servicios Periciales. A la fecha en las Universidades y Tecnológicos del Estado y del municipio de Othón P. Blanco se puede obtener capital humano profesionalista, recalcando en el caso de los peritos las carreras de ciencias y humanidades, ciencias biológicas, ingenierías, química, informática, etc. no incluimos a los criminalistas de campo ya que de acuerdo a los cambios estructurales y distribución de funciones de las nuevas reformas constitucionales esta labor sería ejercida por las policías y de acuerdo a nuestro proyecto por la policía científica integrada por profesionistas, tema del cual hablaremos en el siguiente capítulo.

En el quinto y último capítulo, abordaremos nuestra propuesta de policía científica, el sustento legal, donde estaría alojada, que otros entes participaran en la investigación científica del delito (las cuales forman parte integral de la policía científica propuesta), que nivel académico se requiere para formar parte de sus filas policiales científicas (preventiva y ministerial), así como la propuesta para delimitar la función de la policía ministerial (nombre que recibe derivado de las reformas a la Constitución), etc., nuestro trabajo tiene una identidad propia de acuerdo a las necesidades del estado, que va de la mano con las reformas que vendrán a la Constitución Estatal y leyes secundarias derivados de la reforma a la Constitución<sup>3</sup> en el tema de la participación de las policías en la investigación del delito y del cual requeriremos de laboratorios especializados que por el momento las administración y Procuración de Justicia del Estado no cuenta, pero las universidades pueden auxiliar en este sentido y jugar un papel importante.

---

<sup>3</sup> Expertos internacionales comentaron en entrevistas por separado con Notimex realizada por el corresponsal Takagui, Martín el 26 de junio del 2009 que las reformas legales no resolverán por si solas los problemas de violencia y delincuencia que se viven en el país, como ocurrió en sus naciones, sino que hace falta limpiar y fortalecer a las instituciones (disponible, en línea en: <http://mx.news.yahoo.com/s/26062009/7/mexico-fortalece-reforma-seguridad-justicia-penal.html>).

## CAPÍTULO I.

### **De la Policía a la Policía Científica**

#### *1.1 Definición de Policía.*

Muchos autores han definido a la Policía, sin embargo, para fines de nuestro trabajo trataremos de realizar un acercamiento al vocablo para posteriormente irnos acercando al concepto de Policía Científica.

El término Policía deriva etimológicamente del griego politeia, nombre que se le da al cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, el cual se debe a la colectividad de los mismos, a la forma de vivir, derechos, estado (polis = ciudad-estado de la antigua Grecia). También del latín “politia”, que se encamina al buen orden que se observa y guarda en las ciudades y republicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su gobierno.

Policía de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, lo define como un cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público y la seguridad de los ciudadanos, a las órdenes de las autoridades políticas. El Buen orden que se observa y guarda en las ciudades y repúblicas, cumpliéndose las leyes u ordenanzas establecidas para su mejor gobierno. Así como cada uno de los miembros del cuerpo encargado de velar por el mantenimiento del orden público.

## 1.2 Definición de Científico (a).

Por otra parte la palabra científico, etimológicamente deriva del griego y del latín *scientificus*, el cual según El Diccionario de la Real Lengua Española, lo define como un adjetivo perteneciente o relativo a la ciencia; que se dedica a una o más ciencias; que tiene que ver con las exigencias de precisión y objetividad propias de la metodología de las ciencias. Todo ello en la nomenclatura científica y técnicas modernas. En el caso del Diccionario del uso del Español de Moliner María (2004), lo define como Persona dedicada a la investigación científica.

El termino *Ciencia*, lo entendemos como un tipo de conocimiento sistematizado en determinado campo del saber humano, que tiene un objeto de estudio, cuyos resultados se obtienen siguiendo un método apropiado (método científico), los resultados son verificables por la observación y el experimento, y a la vez fiables.

El primero en hacer la asociación peculiar que surge de la mezcla de policía y ciencia (policía científica) en 1897, fue el italiano Giuseppe Alongi, quien fundó en 1899 junto Salvatore Ottolenghi “la revista de la policía científica”, en un trabajo de características muy similares al de Hans Gross al que consideran como el primero que sistematiza las ciencias para la investigación del delito, en un trabajo traducido como “el manual del juez, todos los sistemas de criminalística”, en Austria en 1892, dirigido a Jueces de Instrucción, municipales, gobernadores de provincia, alcaldes, escribanos, oficiales y subalternos de la Guardia Civil, agentes de policía, etc.

a) Del siglo XVI al XVIII

El tema de la policía fue rememorado en el viejo continente como una iniciativa del gobierno absolutista del siglo XVI y XVII que “género instituciones y aparatos burocráticos con sus correspondientes conceptos jurídicos - políticos (*Polizeirecht*) que regían la voluntad soberana de la vida y la felicidad de los súbditos, aun sin el consentimiento de los mismos (*cf.* Anderson, 1974, Yáñez, 1999:37). A finales del Estado absolutista se buscó garantizar a los pueblos, mayor bienestar y seguridad, la cual estaba bajo la decisión y criterio del gobernante.

Las condiciones y sucesos sociopolíticos del siglo XVI crearon la denominada Ciencia de la Policía (*Polizeiwissenschaft*), con su figura política el *Ius Politiae* creada por Carlomagno en el siglo IX (Rosen,1975, citado en Yáñez,1999:37), que de manera englobada significa la ciencia de la administración pública. Al igual que el termino francés “Pólíce”, el alemán “Polizei” se refería al conjunto de actividades gubernamentales mucho antes de la existencia de fuerzas policiales que la llevaran a cabo. Es “a principios del siglo XVII (1611), que en Turquet de Mayenne se presenta a los Estados generales de Holanda uno de los primeros proyectos utópicos de Estado” (Ramírez, 2003:9,10), para una policía como proyecto que racionalizara la organización de la vida social desde el Estado.

En el siglo XVII Europa toma lo relativo a la policía, como una “ciencia” que se deriva del griego *politeia*, el cual se le dio el significado de administración o gobierno de la ciudad. A principios del siglo XVIII, la Ciencia de la Policía (*Polizeiwissenschaft*) era la ciencia específicamente enfocada al Estado, que tomó un concepto muy amplio que englobaba la

mayoría de las tareas encomendadas al Gobierno, del mismo modo se incluyó a la seguridad pública en los fines del siglo XVIII de manera restringida y errónea como sinónimos que se enfocaban a la protección de los bienes y las personas solamente. “Después del absolutismo, la ciencia de la policía y el concepto de policía como “arte” de gobernar desapareció, para ceder paso a los conceptos modernos de política y policía”(Ramírez, 2003:11).

Destacamos que en ese entonces no existía una agrupación de profesionales estructurada especialmente para la investigación de los delitos con fundamentos de principios criminalísticos, ya que las organizaciones del ámbito policial debían su existir al mantenimiento del orden o protección del gobernante al que estaban subordinados. Actuaban generalmente usando la fuerza y coacción (situación en lo referente al uso de la fuerza y coacción). La técnica policial era desconocida. El medio empleado hacia los individuos de la sociedad era en su totalidad vejatorio a la integridad corporal, incluso a la vida.

Dentro de las grandes aportaciones hacia la investigación de los delitos en la edad media y moderna fueron gracias a médicos y jueces, los que dan inicio a las primeras búsquedas de los recursos técnicos en la investigación, en el caso de los últimos su formación era erudita, y experimentada, no solo centrada en una formación basada en el derecho, por los que su aportación fue dada gracias a ello.

A fines del siglo XIII el italiano Morgagni había realizado necropsias observando los fenómenos patológicos<sup>4</sup>. También en el siglo XV y XVI, se expusieron doctrinas que se comenzaban a

---

<sup>4</sup> Según el Diccionario de la Lengua Española, la patología forma parte de la medicina que estudia las enfermedades, así como el conjunto de síntomas de una enfermedad, entendiéndola como una ciencia que se encarga de estudiar las transformaciones orgánicas que caracterizan determinadas enfermedades.

perfilar en lo referente al sistema de prueba y a los distintos estados de ánimo de los delincuentes, como lo es el *animus*, que refiere a los delitos de la propiedad, las formas y pruebas de comisión de los delitos contra la vida y al estudio de la intención de matar, entre otros, deducidas de circunstancias subjetivas y objetivas relacionadas a un hecho.

b) El siglo XIX y XX, etapa científica del delito.

El siglo XIX vio surgir las ciencias físico naturales y sociales, es entonces cuando comienza a vislumbrar la investigación criminal, con ello aparecen y se desarrollan en Europa organizaciones integradas por una variedad de personas con una amplitud de conocimientos, que dan origen a la primera etapa de la Policía Científica y consecuentemente con la organización, el posicionamiento de la Policía como una profesión.

En este entonces la Ciencia Policial de la que depende la Policía Científica, llegó a ser una disciplina académica en algunas naciones europeas, estando localizada en las universidades. Incluso en las naciones europeas que no empleaban el término de “Ciencia Policial” habían establecido disciplinas universitarias similares, usando términos como “Ciencia Política” o incluso “Ciencias Militares”. En este proceso se vieron mezclados individuos apasionados, realistas, inquietos y hasta quizá en su momento soñadores; personajes afortunados, celebres, trágicos que hoy forman parte de las nutridas y apasionantes disciplinas de la investigación criminal.

Es el siglo XIX el periodo donde se comienza a vislumbrar otros parámetros para la lucha contra los delitos, con ayuda de la fotografía en primer plano, de la identificación antropométrica

de Bertillón<sup>5</sup> y de las huellas dactilares las cuales en 1896 los países latinoamericanos iniciados por Juan Vucetich se integraban al uso científico en la investigación criminal, escribían obras y creaban sus institutos de Policía y laboratorios de criminalística, Vucetich logra primero que la Policía de Río de la Plata, Argentina, deje de utilizar el método antropométrico de Bertillón, reduciendo a cuatro los tipos fundamentales de la dactiloscopia, determinados por la presencia o ausencia de deltas<sup>6</sup>.

Posteriormente en el año de 1904, el sistema dactiloscópico de Vucetich que consistía en el estudio de las líneas y surcos interpapilares (espacio entre líneas) situados en la tercer falange de los dígitos de las manos con fines identificativos había sido aceptado casi universalmente como el más práctico y operable. En México, en el mismo año Carlos Roumagnac escribía los primeros fundamentos de antropología criminal con base en estudios realizados en la cárcel de Belén, ubicada en la ciudad de México, todo lo anterior se encadenó con el descubrimiento de los secretos que encerraban los cadáveres, los cuales presentaban un campo de estudio en expansión. Lo mencionado, en lo que refiere a los descubrimientos científicos, médicos y de las nuevas tecnologías se concatenaron dentro del trabajo de Hans Gross a quien le atribuyeron ser el primer sistemático de la criminalística (así nombrada por el), ya que recopiló todos los conocimientos policiales, judiciales, prácticos de múltiples investigadores, al igual que todos los conocimientos existentes de las ciencias puras o físico naturales aplicadas y extraídas de libros y revistas, que le costó veinte años de intenso trabajo.

---

<sup>5</sup> La identificación de Bertillón se basa en la identificación y clasificación de características físicas de las personas.

<sup>6</sup> Delta, es el resultado de la integración de tres regiones denominadas basilar, nuclear y central que forman una figura más o menos triangular localizada en la cara interna de la tercer falange de los dígitos de la mano que puede o no estar presente, por ello se dice “presencia o ausencia” de deltas.

Con el nacimiento de la ciencia criminalística a la que Hans Gross define en 1869 “como el conjunto de teorías que se refieren al esclarecimiento de los casos criminales”, expuesta en su obra “manual de juez” publicado en Graz Austria en 1892, y posteriormente Edmond Locard, uno de los exponentes más conocidos de la criminalística amplia el trabajo y en su obra “*Traité de Criminalistique*” (1935) en su acepción original, el francés, “Tratado de criminalística” en español, formula el principio del intercambio de “cada contacto sale un rastro”. En el tiempo laboral en que Locard fue discípulo de Lacasagne, descubre que la microscopía, la química y la biología, eran importantes auxiliares de la criminalística. Fundó el Laboratorio de Lyon (1931-1937), donde utilizó por primera vez los servicios profesionales químicos y patológicos, despertando un interés de la Policía civil por las ciencias naturales.

El siglo XX es la época “donde nace la verdadera Policía Científica” y esta se posiciona en Europa como una profesión definida, gracias a los trabajos legados por sus precursores en las disciplinas de la investigación del delito. En este siglo comienza a desaparecer el sentido gubernamental de la “Ciencia Policial”, reemplazo en su lugar por un significado ligado a la criminología y la criminalística; se inician trabajos gracias a la existencia de la identificación de las crestas papilares; de la identidad de huellas por medio de la informática; del perfeccionamiento de las fotografías policiales; de la toxicología, que se comienza a utilizar como arma contra el delito, el momento cúspide de la balística gracias a las mejoras técnicas de las herramientas, como el microscopio comparativo, lo mismo acontece en los referente a la investigación de falsificaciones y alteraciones fraudulentas, en donde se han alcanzado logros importantes, gracias a los medios técnicos y a la preparación científica de las persona que manejaban esos recursos.

Antes del siglo XX y previamente que se den a conocer las aportaciones de los positivistas que llamaron la atención por la aplicación de técnicas experimentales en la explicación del hecho criminal. Todas las investigaciones de la Policía se concretaban a la pesquisa, que no paso de ser una reflexión especulativa, en virtud con el contacto de los medios criminales.

Con los aportes existentes, la lucha contra la criminalidad por métodos antiguos va desapareciendo, por lo tanto, algunos países europeos y de América, considerando que todos ellos son países occidentales en los cuales se concentran las policías más respetadas del mundo (Francia, España, Austria, Inglaterra, Bélgica, Suiza, Canadá, EEU, Chile, etc.) consideraron prudente desarrollar un grupo policial que supere en procedimientos y en elementos a los utilizados por la delincuencia, “confirmando este aserto la obra de Reginald Morrish (1940), “The Pólíce and Crime-Detection Today”, “La policía al día” donde se describen los procedimientos técnicos de investigación empleados para los descubrimientos de los delitos” (Antón y Luis,2004:35), en esta obra se hace una de la referencias más antiguas que adjudican el principio de intercambio al Dr. Locard, posteriormente reiterado por Nickolls(1956) en “The Scientific Investigation of Crime”, quienes afirman que lo habría anunciado en 1928.

Por lo tanto, en el siglo XX, la antigua Policía empírica que tenía como norma la habilidad y la investigación individual, cambia para dar paso a un trabajo realizado por equipos coordinados de grupos y laboratorios, con personal científico y especializado que aportan elementos precisos sin los cuales no se hubiera resuelto el hecho delictivo ni se hubiese aportado elementos probatorios científicos para poder juzgar y condenar al/los presunto(s) responsable(s).

Con los descubrimientos tecnológicos y científicos en la investigación de los delitos se captó el interés de un mayor número de intelectuales quienes generaron una amplitud de obras enfocadas a una Policía científica, de las cuales destacan los libros citados por Antón y Luis en su obra *Policía Científica*, de Valencia España (2004): “*Modern criminal Investigation*” de Soderman y O’Connell (Nueva York y Londres, 1936); “*Trattato Di Polizia Scientifica*” (1932) escrito por Otthollenghi, el texto publicado en Suiza en 1938 por M. Bischoff titulado “*La Police Scientifique*”; en Bélgica la obra de Lechat, aparecida en 1949; y en España la Colección de varios volúmenes denominados por sus autor Pedro Serrano García “*Policiología*”.

Con lo anterior citado “a partir de los años setenta del siglo XX, la investigación policial de carácter empírico se abrió paso en casi todas las naciones de Europa siguiendo dos caminos: la investigación realizada por académicos respecto de la policía y la investigación realizada por la misma policía” (Hans-Gerd, et. Al, 2007:2)<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Ver bibliografía inserta al final de nuestro trabajo en la sección denominada “En línea”

## CAPITULO II. La Policía Científica.

### *2.1 Definición de Policía Científica.*

Antón y Luis (2004:30), la define como una ciencia teleológica cuyos principios y fundamentos son aplicados por la policía con la finalidad de investigar y analizar el delito, identificar a los autores de ese delito, conocer de las circunstancias que determinan el hecho punible, la aportación de elementos probatorios, la Policía Científica no es una asociación de conocimientos, sino que dispone de un método y criterios propios, procedimientos y doctrinas específicas. Resultando una auténtica e indiscutible ciencia.

Policía Científica de manera global, la definimos como el conocimiento científico aplicado a la función policial, es el conjunto de conocimientos ordenados de forma metodológica, sistemática, que “se basa en la aportación de datos – evidencias- tratando de alguna manera de ajustarlos metódicamente en sistemas, de manera que tengan sentido y coherencia con la verdad histórica del delito investigado, mediante un proceso de recopilación y acumulación de antecedentes simultáneos, no separadamente; un recurso para despejar incógnitas o para apoyar o rechazar una idea relacionada a un hecho delictivo” (Antón y Luis 2004:30), donde el policía trata de investigar y analizar científicamente los hechos para encontrar la verdad y lograr su finalidad teleológica de brindar seguridad y tranquilidad en la convivencia social de la comunidad, así como la investigación y análisis del delito.

En la actualidad la tendencia de las policías está siendo dirigida al interés y el empleo de métodos científicos y de hallazgos en las investigaciones en el campo de la policía, incluso la misma policía pide soluciones científicas en materia forense, pero también en materia de ciencias sociales.

Con lo anterior podemos mencionar que la policía científica es una profesión y una ciencia aplicada a la investigación, análisis del delito, e identificación de los autores del mismo, su trabajo se basa en conocer las circunstancias que determinan el hecho punible, la aportación de datos o evidencias ajustándolos metódicamente en sistemas de manera que tengan sentido y sean coherente con la verdad histórica del delito que se investiga, mediante un proceso de acumulación de antecedentes y ordenamientos simultáneos que sirve para despejar o aclarar dudas relacionadas a hechos delictivos.

## *2.2 La Policía Científica como profesión.*

La Policía Científica es una profesión enciclopédica ya que se necesitan una amplitud de conocimientos necesarios para llevar a un buen termino una investigación (Serrano, 2004), tiene como fin la aplicación de un conjunto de técnicas y conocimientos aportados por las Ciencias Policiales (ver *subcapítulo 2.3* denominado *Ciencias Policiales*) y de las tecnologías conocidas como Ciencias Aplicadas, inclusive su trabajo de investigación jurídico policial, en el marco de Policía Científica, se inicia antes de la propia comprobación del crimen, y de la llegada de las autoridades especializadas con las que en conjunto llevan una investigación del delito.

El trabajo de la policía científica se lleva a cabo con una selección y ordenación de las operaciones técnico policiales, entendiéndose como todo trabajo técnico o de procedimientos encaminados a la prevención, al descubrimiento e investigación de los delitos y las faltas, a través del conocimiento aportado por la ciencia policial.

La Policía como profesión “Policía Científica” puede llevar la averiguación del delito de manera preventiva o procesal penal, este último, por parte de la Policía Judicial (PJ) y el Ministerio Público (MP). En el caso de la investigación preventiva, entre ellas la predicción de los delitos, se basa en el análisis estadístico criminológico, sociológico, criminalístico, etc., también siendo clave en la aportación y cuidado de evidencias (cadena de custodia) como lo puede ser la fijación del lugar, levantamiento o embalaje de evidencia que por la exposición en áreas abiertas, de mucho tránsito de personas o vehículos se pueda contaminar; entrevistas que por cuestión del tiempo y circunstancias no puedan realizar los policías judiciales y sean necesarias para evitar la consecuente pérdida de información, relevante en la investigación del delito, todo ello, antes de que lleguen la PJ y el MP responsables de la indagatoria, que en el caso de la Policía Judicial se enfoca a la investigación, o pesquisa policial de carácter material, moral y psicológico, que hace referencia a la observación que se obtiene en el lugar de los hechos, interrogatorios recogidos de informes aportado por la policía científica, y en general a la aportación de indagaciones y averiguaciones de toda índole, que permiten aclarar el delito, sus circunstancias y determinar y localizar a su autor con el aporte de pruebas, o la verificación científica de la misma.

La Policía Científica reúne los procedimientos y conocimientos científicos aportados por las Ciencias Policiales, aplicados al examen de los indicios materiales del delito con el fin de aportar pruebas para esclarecer la verdad histórica de un hecho y poder imputarlo a una persona determinada.

Lo anterior significa un papel más activo de la policía, papel que en la actualidad los cuerpos policiales alrededor del mundo realizan como respuesta a las modernas amenazas delictivas, que requiere de un rol especializado en las tareas que refieren a la investigación preventiva y procesal del delito, a la vez que una mayor exigencia en el nivel académico de quienes formen parte de sus estructuras, que no se simplifica al bachiller en el caso de la policía científica propuesta, sino atraer profesionistas, hacia las estructuras policiales.

### *2.3 Ciencias Policiales.*

Es el conjunto de disciplinas que convergen para formar la ciencia policial, que auxilia a la Policía Científica, cuya función es describir y explicar los hechos policiales, reales y potenciales, por medio de esquemas teóricos, sociológicos, jurídicos, criminológicos, criminalísticos, psicológicos, etc., que los interpretan y proporcionan al Estado, en su función de “policía”, una comprensión más precisa de tales hechos y poder de predicción para garantizar, conservar y restaurar el orden interno.

Las principales ciencias que conforman la ciencia policial, misma que auxilian a la policía científica, son:

<b>Las ciencias formales.</b>	Son ciencias deductivas que tratan de entes ideales, tanto abstractos como interpretados, estos existen solo en la mente humana, ejemplo de ellos son las matemáticas y la lógica.
<b>Las ciencias fácticas.</b>	Son aquellas que para confirmar sus conjeturas necesitan de la observación y experimento, comprende las ciencias físicas, químicas, biológicas.

Por su aplicación:

<b>Las ciencias puras(o ciencias básicas)</b>	Estas se han cimentado por los conocimientos teóricos obtenidos mediante la investigación de la realidad, a lo largo de la historia, en los diversos campos del mundo natural y social, se organizan en cuerpos de conocimientos que corresponden a su objeto de estudio que se ha ido delimitado con el tiempo en igualdad a la realidad, en un proceso que hoy en día continua, ejemplo de ello son la física, química, biología, sociología, criminología, psicología, etc. Del mismo modo hacia el interior de éstas se desprenden ramas especializadas que son producto de las investigaciones en los ámbitos cada vez mas localizados, como la criminalística, derecho de policía, etc.
<b>Las ciencias aplicadas(o tecnológicas).</b>	Llamadas así por que para poner en práctica los conocimientos adquiridos y sistematizados por la ciencia pura, de forma que se asegure al máximo la precisión y eficacia de la acción transformadora del empleo de los recursos, se creó una entidad diversificada de procedimientos,

	técnicas, operaciones, entre otros. Que por reunir condiciones de racionalidad, objetividad y verificación se le nombro ciencias aplicadas. Ejemplo de ellas son el Hardware y software informáticos, ingenierías.
--	--

### *2.3.1 Ciencias Policiales específicas.*

José Manosalva (2007), menciona que la profesión policial “para su mejor desempeño en la sociedad fragmenta o desdobra sus actividades en funciones específicas, llamadas especialidades las que a su vez tienen sus propias normas y principios que orientan su accionar. Estas especialidades hacen que la doctrina policial sea más dinámica y objetiva, pues cumplen una finalidad coherente con la finalidad fundamental del que hacer policial y con las necesidades de la sociedad. Todas las especialidades son desagregadas de la función y se integran a la ciencia policial, por eso se menciona que existen ciencias policiales específicas o especializadas, para todo policía, primero es su doctrina y luego es su especialidad, dentro de las especialidades se encuentran”:

#### **Orden y Seguridad.**

Tránsito

Seguridad ciudadana

Control de carreteras

Seguridad de Estado

Turismo y Ecología

Operaciones especiales

Fronteras

Control Migratorio.

#### **Criminalística.**

**a) Criminalística de campo.**

Inspección ocular.  
Fotografía.  
Levantamiento y embalaje.  
Traslado de la evidencia al laboratorio.

**b) Criminalística de Laboratorio.**

Balística.  
Documentoscopia.  
Dactiloscopia.  
Grafoscopia.  
Explosivos e incendios.  
Toxicología forense.  
Genética.  
Serología Forense.  
Medicina Forense o legal.  
Retrato hablado.  
Antropología forense.  
Química forense.  
Análisis de voz, etc.

**Administración Policial.**

Organización.  
Asesoramiento.  
Ejecución presupuestal y economía.  
Logística.  
Recursos humanos.  
Bienestar.  
Acciones de control.  
Moral y disciplina.

**Investigación Policial.**

Investigación criminal.  
Investigación del Tráfico Ilícito de Drogas (Investigación del TID).  
Terrorismo.  
Delincuencia común.  
Delitos Especiales y La delincuencia Organizada.  
Violencia familiar.  
Infracción a la ley penal cometidos por niños y adolescentes.  
Apoyo al Ministerio Público.

### **Inteligencia Policial.**

Inteligencia estratégica.

Inteligencia Operativa.

Contrainteligencia.

Manosalva (2007) hace hincapié que las especialidades o campos ocupacionales en realidad forman parte de la función policial, son desagregados que integran la doctrina y la ciencia policial, dichas especialidades no se encuentran aisladas, ya que tienen estrecha vinculo que se solapan y relacionan aunque sea parcialmente y tiene funciones especificas buscan la verdad en forma metodológica y sistemática.

#### *2.4 La Ciencia Policial.*

La Ciencia Policial, es una ciencia fáctica que comprende las ciencias naturales, sociales y tecnológicas, porque son aquéllas que para confirmar sus conjeturas necesitan de la observación y el experimento; se tiene que mirar las cosas u objetos de estudio, y en la posibilidad cambiarlas intencionadamente para intentar describir en qué medida sus hipótesis se adecuan a los hechos.

La Ciencia Policial está situada en la encrucijada misma de la investigación, la formación, la educación la mejora y la innovación. No es una ciencia por derecho propio sino que combina, más bien, los métodos e instrumentos conocidos a partir de las disciplinas vecinas. La ciencia policial suministra así mismo, materias de investigación conjunta cuyo fin es contrarrestar las divisiones y las fronteras que hay entre las disciplinas existentes. De esta manera se desarrollan cuestiones clave que hasta ahora cubre la actividad policial.

#### *2.4.1 Ciencia Policial desde el enfoque Europeo.*

La ciencia policial, desde el enfoque europeo, integrado por un grupo interdisciplinario e internacional de expertos en “perspectivas de la ciencia policial en Europa”<sup>8</sup> (Hans- Gerd, et al, 2007) aborda tanto las ciencias forenses como las ciencias sociales debido a la exigencia de la misma policía; en esta, las instituciones y escuelas europeas de policía están enfocando sus estudios a la “investigación comparativa” hacia sus estructuras policiales, intercambio de metodologías, experiencias en actividades de investigación delictiva forense y social, formación, en actividades de investigación académicas, educación policiales, tanto nacionales como internacionales, todo lo anterior para generar “teoría”, ya que el enfoque europeo de la ciencia policial precisa de “teoría”. De mismo modo se está dirigiendo al tema de la investigación policial académica en disciplinas como la criminología, sociología, psicología, ciencias políticas, la criminalística, etc., ha iniciado un amplio margen de estudios empíricos y de discusiones teóricas. Todo lo anterior se ha hecho teniendo en cuenta los estándares de las distintas disciplinas y sus metodologías., Se hacen algunos esfuerzos y algunas cátedras de ciencia policial, pero la ciencia policial como disciplina “integrada” e “integradora”, en donde se encuentra aun en su fase inicial.

Hoy en día la actividad policial la gestión policial aplica, en parte, el conocimiento científico y está abierto a los desarrollos propios de los distintos campos académicos. Los casos prácticos de delito, los problemas de gestión policial y la formación actual de la policía incluyen una gran variedad de enfoques científicos, por lo que en un futuro de acuerdo a las tendencias internacionales “los máximos responsables y los agentes de

---

<sup>8</sup> Para ahondar en el tema, ver texto integro en el portal CEPOL: [www.cepola.europa.eu](http://www.cepola.europa.eu) o ver cita en la sección bibliográfica denominada “En línea”.

policía necesitaran una formación y conocimientos aun más detallados respecto de la actividad policial y de los retos a los que ha de enfrentarse los agentes de policía” (Hans-Gerd Jaschke, 2007: 3). La ciencia policial ya antes citada suministra la base de investigación que precisa este conjunto de conocimientos.

## *2.5 Justificación de la Policía Científica o Ciencia Policial.*

Esta ciencia encuentra su justificación en el quehacer policial, que refiere a los hechos que llegan a su conocimiento en el servicio policial. Como lo es, la situación de ser los primeros en llegar al lugar de un hecho delictivo. La Policía Científica y Ciencia Policial, nace por la necesidad de investigación del delito y del aumento de la delincuencia, su desarrollo, sus adaptaciones y transformaciones, a la vez que la justicia y las investigaciones del delito reclaman medios de pruebas convincentes, al mismo tiempo que hace un uso inteligente de la información y de las tecnologías, para un futuro inmediato y no mediato como puede ser la comparación e intercambio de información de inteligencia estratégica<sup>9</sup> y operativa<sup>10</sup> (recoger datos, analizarlos, evaluar, ejecutar acciones).

---

<sup>9</sup> “Algunos autores coinciden en señalar que la concepción estratégica para elaborar planes o lineamientos de futuro para alcanzar metas u objetivos que han venido a requerir de una inteligencia de naturaleza proactiva, es decir, producida en el marco de la visión a futuro. Aparece así una extensión comprensiva del concepto de inteligencia, en este caso, la llamaremos “estratégica”, en tanto se concibe bajo una visión prospectiva de lo posible y lo deseable. En consecuencia aparte de ubicarse en los más altos niveles de decisión e involucrar grandes esfuerzos, incorpora el elemento “tiempo [se incorpora el término “tiempo” con respecto a la vigencia de la inteligencia a través del mismo coincidiendo algunos autores entre ellos Cáceres en otorgar importancia a la continuidad como principio sustentador de la producción de inteligencia, que evita su pérdida a lo largo del tiempo.] en su concepto, posibilitando que su producción sea útil al proceso decisional de cualquier naturaleza concebido para plazos futuros...” (Cáceres, 2002:1,2). Ver texto integro denominado “inteligencia estratégica, visión preventiva y visión proactiva para la decisión” disponible en: <http://www.intelpage.info/externo/textos/estrategica.pdf> o ver al final de nuestro trabajo la cita bibliográfica en la sección denominada “En línea”.

<sup>10</sup> Por su naturaleza y objeto de estudio la teoría de la inteligencia operativa policial así como el término, es nueva. Es la unión de inteligencia mas la investigación criminal que se sustenta en valores y principios, con características y metodología propia, con procedimientos y técnicas innovadoras...(Jiménez, 2005) La inteligencia operativa policial se ubica dentro de la ciencia policial

Las comparaciones de las que hablamos incluyen también desde el enfoque de Ciencia Policial Europeo, la comparación de las estructuras, de las filosofías policiales, de los procedimientos operativos, tanto como de los estudios sobre las actuaciones en casos particulares. El fin en estos casos, de comparación, en el ámbito de la actividad policial, es el de obtener información, respecto de los factores similares que se den en los distintos ámbitos como lo son; locales “municipales”, estatales, federales, o incluso el extranjero, para comparar el desarrollo de los propios y los ajenos, el alcanzar un mejor entendimiento del delito; el de llegar a una mayor comprensión de las actividades propias y el de iniciar o fortalecer la comunicación entre los expertos. El enfoque comparativo transforma, el solo común, intercambio de información y de experiencias, en una forma sistemática de aprender unos de otros, así como una alternativa de conocer lo que ocurre, por que ocurre y cuales son la maneras alternativas de enfrentarse a ello.

El almacenamiento de esta información no solo sirve para motivos investigativos penales como hemos mencionado, también su uso se enfoca a fines preventivos, predictivos, a manera que la prevención e investigación de los delitos se tecnifica, pasando a una nueva era donde la policía preventiva sea capaz no solo de reaccionar, sino de proceder de manera inteligente ante los delitos, eliminando la acepción hacia la policía de un cuerpo útil al Estado que solo tiene la función de reaccionar, entendiendo que la policía pasa por citar un ejemplo a un nivel donde es capaz de analizar datos insertos en mapas denominados “geodelictivos”, de un determinado territorio, para

---

y constituye una nueva y superior forma de combatir el crimen organizado [la policía científica de nuestra propuesta estaría dentro de la competencia estatal, en delitos del fuero común, sin embargo auxiliaría dentro de su jurisdicción con la información que pueda ser útil a la instituciones federales, que a razón de su cercanía y conocimiento de primera mano con el fenómeno criminal puede aportar información valiosa a la instancia competente.].(Óp. Cit., 2005) (ver bibliografía de la sección “En línea”)

hacer un estudio criminológico, sociológico, etc. de las áreas o sectores ubicados en un mapa, a la vez que estos datos se encuentran interconectados, entre instituciones como la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), Procuradurías, Centros Carcelarios de los tres niveles de gobierno, con fines investigativos.

## *2.6 Policía Científica, Criminalística, Criminología: Afinidad y diferencias.*

Con base a lo anterior, buscamos dar a entender que no queremos abordar a la policía científica como el sinónimo de la criminalística, como algunos autores erróneamente lo han hecho, ya que hoy en nuestros días por razones diversas, existe la confusión que se hace de los términos de “Criminalística”, “Criminología”, “Policía Científica”, “Policilogía”, “Policía Técnica”, etc., los cuales tienen significados y en algunos casos “estudios” diferentes, sin desviar en objeto de análisis, a pesar que son ciencias o disciplinas relacionadas entre sí.

Entre las diversas causas mencionadas, son las traducciones, ya que muchos autores traducen “criminología” como “criminalística” por citar un ejemplo, quizá en parte, al desconocimiento de las diferencias existentes entre éstas, y por ello asumen en traducciones que son sinónimos. Otra causa, en el caso del español, es que en El Diccionario de la Lengua Española no existe la palabra criminalística; otra razón puede ser la falta de información, falta de valoración y estudio de las ciencias en general, entre otros motivos que pudiéramos mencionar, pero este no es el fin de nuestro trabajo, por lo que encontramos necesario deslindar de manera general, pero clara la diferencia y limite que predomina entre la ciencia con las que más se presta a confusión, necesario para quien desconoce la

totalidad del tema, tenga curiosidad de expandir su conocimiento o ahondar en estos.

En primer orden queremos remarcar que las ciencias como la criminología, criminalística, ciencia policiales, entre otras a pesar de tener significados diferentes convergen en un mismo fin, la investigación científica del delito o su prevención.

La Policía Científica, es el conjunto de principios y fundamentos doctrinales y científicos, aplicados técnicamente por la policía para la investigación del delito, algunas de sus definiciones ya las hemos incluido al inicio de nuestro trabajo.

La Criminalística, la definimos de acuerdo al Argentino Raúl Enrique Zajaczkowski (1998:21) en su libro denominado “manual de criminalística” como “una disciplina autónoma que concurre al auxilio del proceso penal utilizando técnicas, procedimientos y métodos brindados por las ciencias auxiliares, que le permiten identificar y esclarecer los distintos indicios que conectan, a través de ellos, al autor con el hecho en sí”, el concepto aportado por este autor nace del análisis convergente de la definición de criminalística, remarcando que quienes han definido a la criminalística, desde su punto de vista no erudito de otras ciencias que le hagan ampliar su panorama, tomando de base solo una formación en área o disciplina del Derecho le han dispuesto y quitado autonomía en dependencia total de las ciencias penales y del proceso penal, recalcando que de ellas no obtiene para su trabajo el objeto y el método de estudio.

Zajaczkowski(1998:19), alude que tanto en su objeto como en su método de estudio la disciplina de criminalística se diferencia de manera clara de las ciencias penales, simplemente en que es una disciplina “autónoma”, auxiliar (no dependiente) del Derecho Penal y Procesal, de función orientada hacia la

investigación criminal; es en la investigación del delito en donde se encuentra consecuentemente ligada al proceso penal y a las ciencias penales, pero no por ello debe su existencia subordinada al Derecho Penal. Más aun si se considera que en los procesos civiles, laborales y comerciales, la ayuda que brinda es inmensa.

“la criminalística se ocupa del descubrimiento, verificación científica del delito y del delincuente”, recalcando el error literal de esa afirmación hecha por Rey-Arrojo (1945: s/pág.). Ya que en la realidad, al descubrirse la probable comisión de un hecho delictuoso se recurre a la justicia; esta, a su vez, utiliza todo los medios a su alcance para esclarecer el mismo; uno de ellos es la criminalística, que busca individualizar y separar los “testigos mudos” y con ello identificar al autor. Como resultado, se apresara al delincuente” (Zajaczkowski, 1998: 19).

La Criminología, es una ciencia empírica e interdisciplinaria que se ocupa del estudio del crimen, la persona del delincuente, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, tratando de suministrar una información valida, contratada sobre la génesis, dinámica y variables principales del delito, como problema individual y social, así como sobre los programas de prevención eficaz y las técnicas de intervención requeridas para rehabilitar al hombre infractor de la ley.

La Policía Científica, Criminalística y la Criminología, como hemos citado encuentran coincidencia en que son ciencias que deben su función y aplicación a la existencia de un hecho delictivo, por lo que se entiende que tienen una relación afín por la existencia del delito; los primeros dos con los elementos de prueba físicos e indiciarios y la criminología con la conductas humanas sus patrones predictivos y explicativos, por lo que pese a sus similitudes sintácticas, su semántica y objetos

son muy diferentes, pese a los muchos errores que sus aplicaciones sinónimas originan en el mundo judicial, policial o popular.

La Criminalística tiene como objetivo el estudio técnico de las evidencias materiales que se producen en la comisión de hechos presuntamente delictuosos, auxilia en el proceso judicial, a cualquier rama del Derecho general y a cualquier institución del Estado, donde esta ciencia con sus conocimientos viene a dilucidar interrogantes que se presentan en algún caso concreto, con el objetivo de conocer la forma de realización, los instrumentos u objetos utilizados para su ejecución y lograr la identificación del autor o autores y demás involucrados. La criminalística como ciencia cuenta con objetivos perfectamente definidos, con principios científicamente establecidos y prácticamente comprobados. Asimismo, ha implementado metodología propia de acuerdo a sus actividades, a través del método científico para formular sus teorías, leyes o principios y para razonarlos deductivamente mediante las proposiciones del silogismo universal.

En el caso de la Policía Científica su objeto o propósito es la Criminalística a través de la técnica policial que es, todo trabajo técnico o de procedimientos encaminado a la prevención, al descubrimiento e investigación de los delitos (descubrimiento de su autor, aclaración de los hechos) y a las faltas, a través del conocimiento aportado por la Ciencia Policial, es decir, la investigación técnico policial del delito. “La verdad que se ignora respecto a las personas, cosas o circunstancias, que han concurrido en la comisión de un delito, con aporte de pruebas. Es esta, la “PRUEBA”, razón de la existencia de la Policía Científica y su objeto, como se ha indicado, la investigación del delito” (Antón y Luis, 2004:36).

La criminología con sus características antes descritas es útil en la investigación o pesquisa de la Policía Científica en el área judicial, ya que por medio de ella estudia no solo el crimen o al presunto delincuente, sino a la víctima, victimario y/o infractor, el lugar del hecho, el comportamiento delictivo, con el fin de aportar información válida a la investigación.

### *2.7 Funciones Policiales.*

Las funciones policiales que presentaremos son realizadas en los distintos cuerpos policiales accidentales, encontrándose en ellas las policías respetadas y sobresalientes del mundo actual. Decidimos incluirlos en este sub-capítulo, ya que debemos considerar que la confianza en las instituciones policiales modernas hoy en día no se han dado, solo por sus áreas operativas de reacción; sino que la confianza en ellas radica en que estas son capaces de atender de manera directa las solicitudes de las personas que requieran su auxilio, refiriéndonos a que la policía no basa su trabajo en la presencia física, ya que han creado una cultura policial inserta en la sociedad que les permite sentirse parte de la misma, para ello han integrado y desdoblado la función policial como una profesión, donde sus integrantes son profesionalizados desarrollándoles las capacidades analíticas, propositivas, no basando la formación policial en entrenamientos físicos, que aunque forma parte de su preparación como una cultura física al deporte, no se sustenta en ella para crear súper atletas y súper policías como lo menciona Ricardo Camacho(2008)<sup>11</sup> al estilo Rambo de Hollywood, que basan su formación en el manejo de armas y herramientas defensivas, tampoco se concreta a

---

<sup>11</sup> Camacho Ricardo, trabajo en la integración de los DD. HH (Abreviación de los Derechos Humanos). En la doctrina de la Policía Federal en México, Guatemala, Panamá, Nicaragua, Costa Rica, Ecuador, entre otros países. Es Comunicador Social. Se formo en Derecho Internacional Humanitario en San Remo Italia. Se capacito en Seguridad Publica con la Policía Federal de Brasil.

enseñarlos a memorizar leyes si no que estos dentro de su formación (policía operativa preventiva e investigativa) por lo regular incluyen materias de las ciencias duras y sociales, complementadas con el manejo de armas, en las cuales la norma internacional dice que es necesario disparar 1500 tiros para sacar con propiedad el arma y no disparar contra un ciudadano inocente, y esa cuota no la cumplen nuestro uniformados.

Las siguientes funciones como hemos mencionado se encuentran dentro de las funciones policiales y por lo común reguladas y supervisadas por figuras jerárquica, no solo por antigüedad, si no por la conjugación de esta con los conocimientos investigativos aportados por las ciencias, que se aprenden por el estudio de la teoría y por la practica tratando asuntos concretos, no siendo ninguno exactamente igual a otro (Nepote, Secretario General de interpol, 1964-1995), normalmente estas corporaciones dependen de una Institución como lo puede ser el ministerio del interior, de justicia, o sus similares, a la vez éstos se encuentran en divisiones o secciones, en las cuales tienen un papel definido, o un conjunto de ellos, como lo puede ser:

La protección de los derechos, y la tranquilidad de los ciudadanos.

El mantenimiento de la seguridad tanto de la ciudadanía como de sus comunidades.

La prevención de los delitos, la investigación, así como la persecución de los mismos para hacerlos efectivos.

Descubrir y asegurar al delincuente.

Levantar o embalar, así como custodiar e intervenir con pericia los objetos, instrumentos y pruebas relacionadas con los delitos.

Velar y promover el cumplimiento de las leyes y normas dadas por las autoridades administrativas y judiciales.

Las funciones aquí presentadas son los ejecutados por los distintos cuerpos policiales occidentales, se ajustan y sustentan a las reglas impartidas en la resolución 34/169 de 1979, de la Organización General de las Naciones Unidas (código de conductas para los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley), así como de la resolución 690 de 1979, de la asamblea parlamentaria del consejo de Europa en lo que refiere a la Policía. Resaltando la atención del disfrute pleno de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, para el gozo de la paz, que disfrute del orden y de la seguridad, lo que repercute en la calidad de vida de los individuos y de la sociedad como conjunto.

Lo anterior se ha dado por la necesidad de las sociedades democráticas en tener una Policía eficaz y protectora de los derechos humanos no surge de manera espontánea, sino resultado paralelo al cambio de cada sociedad, como freno al incremento progresivo de la delincuencia y de la inseguridad pública.

En el caso de otros países como España los cuerpos policiales se manifiestan como fuerzas y cuerpos de seguridad bajo la dependencia del gobierno que tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana (Constitución española de 1978, Art. 104.1).

En Inglaterra la función general de la policía se basa en cumplir y hacer cumplir las leyes; así como mantener el orden y la paz pública.

En la policía italiana su función se centra en la defensa de la libertad y de los derechos civiles, la vigilancia en el cumplimiento de las leyes, la tutela y el orden de la seguridad pública, la prevención y represión de los delitos y el auxilio de la población.

En la policía francesa se encuentra la facultad de investigación del delito y del delincuente, el garantizar el orden y la seguridad pública; así como las funciones de defensa civil.

La función policial nace cuando las personas perciben la necesidad de la propia defensa, de garantía de su seguridad, y de la protección de sus bienes, así como la necesidad colectiva de crear una organización de personas con el fin de obtener condiciones sociales adecuadas para que se desenvuelvan en la vida de manera normal.

### *2.8 Función policial en los países occidentales.*

En la mayoría de los países occidentales como lo hemos mencionado, el principal rol de la policía es disuadir e investigar delitos, así como el arresto de sospechosos, e informes a las autoridades competentes. Son los responsables de mediar y reportar las ofensas menores por medio de citaciones, usualmente relacionadas a tránsito; se encarga de mantener el orden público, normalmente cuando las trasgresiones ilegales ocurren; de misma manera no solo se encargan de representar el poder rígido del Estado, por medio de la coacción y segregación carcelaria, ya que por citar un ejemplo, en algunas

jurisdicciones de Australia, las personas que son detenidas por causar molestias y faltas administrativas en estado alcohólico, son detenidas y llevadas a un centro de desintoxicación hasta que se recuperen de los efectos del alcohol. Las instituciones policiales dependiendo su nivel y jurisdicción dependen de Estados autónomos (representados por el ejecutivo), el ministerio del interior y justicia, o sus equivalentes.

La policía es el medio por el cual se hacen cumplir las disposiciones en una ciudad o Estado, y está en su reconocimiento como uno de los pilares de las instituciones democráticas han invertido en su profesionalización, a manera que desde los primeros antecedentes de la profesionalización de sus instituciones han pasado por un proceso formativo (como lo es el caso de Francia, España, Gran Bretaña, Suiza, Canadá, Chile, Perú etc.) en la cual gobiernos han dirigido sus esfuerzos en integrar a los mejores individuos de su sociedad, volviéndolas instituciones de carácter civil, con la excepción de algunos países, que son de carácter militar, como China, Chile, Colombia, Perú, en donde los individuos que se insertan, no solo cuentan con un nivel básico, si no que han reconocido la importancia de las policías insertando a los profesionistas destacados y sobresalientes de sus sociedades (incluyendo a los de las instituciones educativas medio superior y universidades) o formando sus propios profesionistas por medio de sistemas académicos establecidos que oscilan entre los 3 y 6 años aproximadamente, permitiéndoles contar hoy en día con profesionistas que han logrado niveles académicos de maestrías, e incluso doctorados en su denominada carrera policial.

El carácter de las policías, particularmente las que tienen un sistema de modelo federal existen organizaciones policiales, localizadas en los distintos niveles de gobierno, todos ellos con jurisdicciones diferentes, en las cuales la mayoría de sus fuerzas

policiales están divididas o seccionadas en subgrupos o departamentos que tienen la facultad particular de investigar diferentes tipos de crímenes dependiendo su nivel y jurisdicción, como lo puede ser narcotráfico, tráfico de armas ilegales, homicidios, delitos cibernéticos, fraudes (conocido como el delito de la inteligencia), robos entre otros.

La diferencia de las policías en los países occidentales, se da entre la policía uniformada y la no uniformada que son los agentes, policías investigadores o detectives. La policía uniformada, enfatiza su función en la prevención, vigilancia, y ayuda en las investigaciones de los delitos, por medio de la protección de indicios, inspección ocular, entrevistas, en algunas ocasiones recogida o embalaje de evidencia en áreas abiertas, entre otros. En la función de algunos de estos se encuentra el patrullaje, control de tránsito vehicular, manejo de tecnologías de la información, e incluso funciones de proximidad comunitaria, que consiste en una unidad de policía para conocer y ser conocido por el ciudadano. La policía no uniformada investigadora, acostumbra usar trajes o ropa casual que le da un aspecto profesional en la investigación de los hechos delictivos, aclaramos que no solo guardan imagen sino que su formación se enfoca a las ciencias útiles en la investigación delictiva.

Los laboratorios en estos países son fundamentales en la función de la Policía, ya que en ellos se llevan a cabo investigaciones de valoración de la prueba por medios científicos, que auxilian a los jueces en la aplicación de la ley dependiendo el nivel y jurisdicción. Normalmente los laboratorios se encuentran instalados en las instituciones policiales o de manera autónoma, llevada a cabo por especialistas en las áreas de biología, química, física, psicología, ingeniería, medicina, odontología, junto con todas

las demás que resuelven cuestiones complejas de la verificación científica de la prueba, para poder a través de la misma identificar o descartar a un autor y circunstancias que giran en torno al hecho investigado, mediante el análisis y comprobación de pruebas por medio de un estudio de rigor científico, útiles en un sistema penal acusatorio.

El trabajo de la policía científica, como hemos dicho, tiene un trabajo dado por las responsabilidades de ser los primeros que tienen contacto inmediato y directo dentro de sus funciones policiales con los hechos delictivos, por lo que su especialización y profesionalización es necesaria y reconocida en su función de la mayoría de los países occidentales, de hecho su trabajo no solo enfatiza en la mera presencia como se conceptualiza en nuestro Estado a la policía, sino a todo el trabajo llevado a cabo por equipos interdisciplinarios que intervienen en la investigación del delito, en el caso judicial, por ello requieren de personal en el manejo de las ciencias, desde los que intervienen en el lugar del hecho hasta los que llevan la batuta de la investigación.

Otra de las características de los sistemas policiales occidentales, en los que han invertido a priori, es en los departamentos, superintendencias u oficinas denominadas asuntos internos o investigaciones administrativas que tienen su origen en los casos de corrupción policiales, en la mayoría de los casos semi-dependientes, para poder llevar investigaciones hacia los policías que abusan de su autoridad, sobornan, o incumplen funciones, como es el caso de la Oficina Federal de Investigaciones (en su acepción original el inglés, Federal Bureau Investigations, “FBI”) y el Departamento de Justicia, en los Estados Unidos de Norte América, o departamentos totalmente independientes los cuales en la generalidad son llamados solo en casos de gran notoriedad y difusión.

## *2.9 La Policía Científica: tendencia global.*

Los países como Francia, España, Inglaterra, Italia, Alemania, Canadá, Estados Unidos, Costa Rica, Chile, Guatemala, Argentina, Venezuela, Colombia, etc. que cuentan con instituciones denominadas Policía Científica tienen un punto de convergencia y este se da en su sistema acusatorio por lo que para la investigación del delito requiere de los laboratorios de criminalística comúnmente denominados criminalística de laboratorio, ciencias legales, ciencias forenses o Servicios Periciales, entendiéndola como el conjunto de disciplinas cuyo objeto común es el de la materialización de la prueba a efectos judiciales mediante una metodología científica. Cualquier ciencia se convierte en forense en el momento que sirve al procedimiento judicial.

El caso de América Latina, en el tema de las reformas hacia el sistema penal tomaron mayor auge a partir de los años ochenta, en los que transitan de sistemas dictatoriales e inquisitivos a la adopción de sistemas de corte acusatorio, cuya centralidad es el juicio oral, por ser el modelo que mejor satisface las exigencias y requerimientos para garantizar un debido proceso penal.

Del mismo modo la Policía Científica como profesión en dichos países se enfoca a realizar por la misma todas las operaciones relacionadas a los delitos en el tema de la investigación y prevención, en la cual cumple el objeto de preservar y resguardar la “evidencia”, dentro las primeras labores en la investigación de un hecho delictivo aplicando la criminalística de campo en la observación de la escena del crimen, recopilación de evidencia, así como pesquisas utilizando las ciencias policiales, destacando que su preparación les permite intervenir en dicho proceso como lo es “la cadena de custodia” y

en la mayoría de los casos el levantamiento de evidencia en áreas abiertas, donde el tiempo juega un papel relevante provocando la contaminación o pérdida de la misma; posteriormente el trabajo continúa en los laboratorios localizados en las estructuras de la policía o estructuras autónomas, donde se llevan a cabo las investigaciones técnicas científicas de la valoración de la prueba.

La policía juega un papel relevante en los países donde existe el sistema penal acusatorio, a razón de ser los primeros en llegar a lugar de los hechos y la profesionalización de sus estructuras, evidenciando la necesidad de exigir mejores perfiles académicos; pero enfatizando en ciencias ya mencionadas.

No obstante de acuerdo a lo señalado, la labor propia, la esencia de la policía científica, tiene que ver con un trabajo de investigación técnico ligado íntimamente a la criminalística y a una labor de procedimiento penal y procesal, dada su trascendencia “probatoria”. Sin embargo la policía científica también tiene su razón de ser en la existencia de la policía y a la necesidad de la aplicación de las ciencias en todos sus aspectos a la misma y por ella, dentro de sus funciones.

#### *2.10 Desconocimiento del rol policial, en su decrecimiento.*

El desconocimiento y desinformación de la labor policial, al igual que todos sus ámbitos que engloba la seguridad pública, no solo está en la sociedad que los percibe y observa, también en quienes han fungido como policías y en quien les dirige.

El concepto de seguridad pública se ha delimitado a la “reacción, castigo, aislamiento o segregación” y se percibe como un área que solo le incumbe a la policía, “siendo la misma

sociedad al igual que las instituciones del Estado quienes son pieza fundamental en su desarrollo”(Bailey y Dammert 2005:23) De forma, que se vincula seguridad pública a policía, aunque ya en la actualidad, su concepto y su estudio se amplió cada vez más, reconociendo a la seguridad pública como objeto de estudio indispensable para la convivencia armónica entre los individuos.

De manera más completa: “La seguridad pública no es un concepto ni mucho menos una función relativa únicamente a temas del orden penal ya que el crimen es parte fundamental atención en este sistema, pero no la única, por ello la salvaguarda de la integridad y los derechos de las personas y la preservación de las libertades, el orden y la paz, son en suma preocupación de un Estado de Derecho tendiente también a lograr una justicia cívica, común, administrativa, distributiva y sobretodo de la políticas criminales, tanto de desarrollo humano, como de educación, salud, vivienda y seguridad social que deba implementar toda autoridad. <sup>12</sup>” (Martínez, 2005: 583-584).

La policía ha sido manejada de acuerdo a conocimientos práctico/empíricos, que acompañados por olvidos en su capacitación ha corroborado en el decrecimiento del sistema policial: “las instituciones policiales en México siguen siendo unas de las más atrasadas en América Latina” (Suarez, 2006)<sup>13</sup>. A nivel federal se han tomado cartas en el asunto reclutando a licenciados titulados con la ambición de lograr estándares internacionales.

---

<sup>12</sup> El concepto de seguridad pública recientemente ha sido entendida de manera amplia, al menos en la ley, una prueba de ello, es que el 2 de enero del 2009 se publico en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica (complementaria a la reforma del art. 21 de la Constitución federal) que la menciona en su artículo 2 como: “una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

<sup>13</sup> Disponible en bibliografías, sección “en línea”

No es de extrañarse que las policías no den los resultados que se exigen, ya que tiene adjunto costumbres heredadas, que aun conservan las características autoritarias del ejercicio del poder, que las han convertido en un instrumento de protección de las instituciones y no de los ciudadanos.

Es por la apertura de nuevas visiones y mentalidades que han reconocido a la seguridad pública como objeto de estudio, que ahora podemos desarrollar investigaciones que contemplen la amplia gama de facetas que están contenidas dentro de la seguridad pública.

En algunos casos como, “en Argentina, El Salvador y México, las transiciones a la democracia significaron un desafío a los viejos sistemas de control, en los que las viejas élites políticas negociaron arreglos corruptos y extrajudiciales con la policía para manejar los problemas del crimen” (Bailey y Dammert 2005:17-18).

Al igual que su decrecimiento enraizada en el poco conocimiento de los roles que deben y tienen que desempeñar los policías que caía en conflicto de intereses adjunto a dificultades sociales, económicas, políticas, entre otras, propias de su época, al menos en la Constitución de 1867, no hubo señalamientos manifiestos de esa responsabilidad estatal, es hasta el año de 1917 que se contempló en aquel entonces, en la Constitución a la seguridad pública como obligación solo de los municipios. Se hace referencia de este punto relevante debido a la necesidad de tomar en consideración de forma muy general sus antecedentes históricos para su observación objetiva.

Es hasta finales del año de 1994 que se comienza a estudiar a la policía como principal actor de la seguridad pública; a causa de

la creciente inseguridad que se evidenciaba en todo el país, este estudio se formalizó en la reforma del 11 de diciembre del año 1995 en el Art.21 y Art. 73 frac. XXIII y fue publicado en El Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año donde se integra a la seguridad pública en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como “una función a cargo de la federación, Distrito Federal. Los Estados y los Municipios. Considerando la actuación de las instituciones policiales se regirán por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez”.

Después de la reforma y la creación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en misma fecha, hubo un olvido y poco interés en darle continuidad por la federación. De hecho en 1997 se intentó militarizar a la seguridad pública como una solución empírica a los problemas evidentes, bajo la idea de que los militares eran honestos y los civiles corruptos; pero fracasó porque se evidenció que el problema era más “estructural” que de personas que integraban las distintas corporaciones de seguridad. Es hasta el 6 de marzo del 2003 que se crea el programa de seguridad pública en atención a las demandas y necesidades de la sociedad.

El 6 de enero del 2005 se crea el Gabinete de Seguridad Pública como una atención del gobierno federal para atender las prioridades de la misma, y se distingue del Consejo Nacional de Seguridad Pública en que precisamente este último contempla la inclusión de los gobiernos estatales en la conducción del consejo y la participación de los mismos, en el diseño de las estrategias del Sistema Nacional de Seguridad Pública. El Gabinete Federal, es una estancia creada para focalizar, con más detenimiento, los problemas cuyo tratamiento corresponde exclusivamente al poder ejecutivo federal. Adicionalmente, el Gabinete tiene la capacidad para intercambiar información con

autoridades extranjeras, con el propósito de hacer más eficiente su labor y construir un frente solidó contra la delincuencia.

Lo poco que se sabe de las corporaciones policiales se basa más en percepción de lo que se cree, que de lo que es en la realidad; los medios informativos juegan un papel muy importante dentro de la concepción que se tiene sobre la seguridad pública. Un tema clave que enfatiza la aceptación y rechazo de la seguridad pública es el sentimiento de inseguridad o el miedo al crimen, el cual, es un tema altamente sensible porque afecta no solo a las víctimas del crimen sino también a los que reciben las imágenes, ya sea directa o filtrada por varios medios.

En ese caso, “un elemento común en la vida diaria de las ciudades, es la percepción de inseguridad” (Caldeira, 2000; Dammert y Malone, 2003). Para hablar de seguridad pública estatal “hay que tener en cuenta que así como es importante la seguridad también lo es la sensación de seguridad” (Gonzalo, 2005:188). Debemos tomar en consideración la difícil situación política por la que ha atravesado nuestro país, que ha evidenciado la débil estructura que se tiene en la policía y la seguridad pública, siendo la percepción social negativa sobre la labor policial.

O, bien, afirma el ciudadano común: “para ser policía detener y para vigilar no se necesita de mucho perfil académico, cualquiera lo puede hacer<sup>14</sup>”

Esta es la opinión que se ha enraizado en la cultura de la sociedad, que ha tenido poca información de la labor policial

---

<sup>14</sup> Entrevista realizada en Chetumal, Quintana Roo, México, el 16 de abril del 2007 a Francisco Javier Bolaños Ríos. Comerciante.

y/o que lo que sabe sobre la policía es lo que difunden los medios de comunicación.

En nuestro país de acuerdo con la doctora Suárez de Garay (2004:36,37)<sup>15</sup> los policías son seres humanos sometidos a procesos de socialización muy precarios para dar una respuesta por arriba de la que se espera que den. Es ahí donde se da la tensión entre sujeto e Institución, situaciones donde tienen la observación de la existencia de un doble discurso: el discurso de la norma jurídica y el de las normas informales. Dicho de otra manera en nuestro país se es policía en abstracto, con lo que la institución (gobierno, administración, designación de recursos) dota para ejercer el oficio.

---

<sup>15</sup> Ver información disponible en bibliografías, “sección en línea”.

## CAPÍTULO III: **La Policía Científica en México**

### *3.1 La Policía Científica en México.*

En México no ha existido referencia alguna sobre la policía científica, han existido intentos de asignarle dicho nombre a un conjunto de individuos dentro de la policía, intenciones que en la mayoría no trascendieron, ya que el medio por el que se intento aplicar, fueron por los medios políticos y no el académico, la falta de valoración a las ciencias y el desconocimiento sobre lo que es la policía científica ha impedido su creación<sup>16</sup>. Se han desarrollado libros abordando erróneamente, el tema de policía científica como sinónimo de criminalística, sin embargo México ha carecido de estudios para su aplicación, como lo menciona Mario Arroyo del Centro Internacional de Estudios sobre Seguridad (CIES, 2003):

---

<sup>16</sup> Un ejemplo de ello y del cual deberemos estar atentos se publico en los medios locales de Durango el 12 de junio del 2009 en el diario el sol de Durango por Ontiveros Gabriel ( 2009: disponible en línea), con la noticia que egreso la primera generación de policía científica, por lo que habría que preguntarnos con este hecho hasta que punto una policía puede considerarse científica, si de acuerdo con un concepto general se puede considerar científico todo aquello que está relacionado con una o varias ciencias, y por policía científica deberá entenderse la que en el desarrollo de su actividad empleará una serie de conocimientos técnicos y fundamentos científicos para el logro de sus objetivos. La policía científica se nutre de conocimientos proporcionados por otras ciencias como la antropometría, la biología, la física, la química, la medicina legal, etc., sin que esto quiera decir que consiste en una mera asociación de conocimientos, sino que dispone de un método y criterios propios elaborando sus procedimientos específicos, resultando de esta manera una auténtica ciencia. El nacimiento, evolución, adaptación y progreso de este concepto respecto de la policía se basa en la necesidad por parte de la administración de justicia de contar con medios de prueba más convincentes, provenientes de una tecnificación y especialización en la investigación policial, objetivos que sólo se pueden lograr a través de todos los conocimientos científicos necesarios y la totalidad de los adelantos técnicos que contribuyan a ello. Tomando como referencia lo anterior si se dice que en Durango cuentan ya con una policía “científica”, significa que los elementos que egresaron y forman esta primera generación debieron cursar largo tiempo en las aulas preparándose en las disciplinas y ciencias que son inherentes para esta carrera. Por el contrario, si estos policías pasaron tres meses estudiando física, química, biología antropología, antropometría, documentoscopia, medicina legal, criminalística, balística, dactiloscopia, derecho constitucional, derechos humanos, ética y todas las demás ciencias necesarias para ser policías científicos., es una gran capacidad de aprendizaje, que envidiarían, el mismísimo Albert Einstein o Sherlock Holmes , señala Alvarado ( 2009: disponible en línea). Este ejemplo nos demuestra como en nuestro país se simplifican los trabajos que a muchos países le han llevado años concretar.

“En todas las áreas del conocimiento se importa conocimiento, el área de política criminológica no es la excepción. Es preferible contratar una asesoría de 4.3 millones de dólares y recibir los beneficios políticos inmediatos de ello, a esperar el largo tiempo de dos años y desarrollar recursos propios. No obstante que esa misma suma hubiera servido para preparar a 86 alumnos de maestría en las universidades de prestigio a nivel internacional que tienen programas sobre criminología, política criminológica, prisiones, estudios de policía o seguridad” (Arroyo, 2003).

No es raro del mismo modo que las políticas criminológicas lleguen con demasiado retraso a México, por ejemplo, la discusión relacionada a las policías comunitarias tuvo su discusión en los Estados Unidos y posteriormente en otros países desde los años 60's sobre la utilidad institucional, y en México fue a finales de los años 90's, como menciona Mario Arroyo (2003) “no por la vía de la académica sino por de la política pública”

Es en este año 2009 y derivado de las reformas en el tema de la justicia y la Seguridad Pública iniciadas por el ejecutivo federal el 13 de marzo del 2007 ante la cámara de senadores en donde propuso a nivel Constitucional una reforma integral de la justicia penal y a de la seguridad pública en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; de las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado “B” del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de Norte América, en la cual se presentaban cambios innovadores, pero muy radicales a nuestro sistema penal, incluido entre ellas la reforma del poder judicial donde pasamos de un sistema penal mixto a un sistema penal acusatorio, considerando un tiempo máximo de ocho años contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008, para que se

reformen las leyes secundarias dependientes de estos cambios y posteriormente los Estados y municipios adecuen sus constituciones y leyes a dichos cambios en sus respectivas jurisdicciones.

En el contexto de la nueva reforma constitucional en materia penal adquieren mayor relevancia el papel que tradicionalmente venían desempeñando los auxiliares directos del Ministerio Público, como lo son la Policía Estatal Preventiva (PEP) y Judicial<sup>17</sup>(PEJ), especialmente, los peritos, cuya participación se vuelve fundamental en la audiencia principal del juicio oral, al igual que las policías en el tema de la investigación como en la carga de la prueba presentada en los juicios orales. Del mismo modo la reforma del artículo 21 Constitucional modifica sustancialmente las leyes secundarias entre ellas la Ley que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública derogada el 11 de Diciembre del 2008, donde por primera vez hace mención de la Policía Científica como unidades de Policía encargadas de la investigación científica del delito en el Art. 76 de la Ley General del Sistema Nacional Seguridad Pública.

Encontramos importante aclarar que la policía científica no es el sinónimo de Servicios Periciales que aunque como ciencia y profesión aplica los conocimientos y métodos criminalísticos no significan lo mismo, sin embargo existe una integración entre dichos entes, relevantes en el tema de la prueba y su conservación o cadena de custodia. En el caso de los Servicios Periciales, ocupa parte de nuestro trabajo ya que sin ellos no

---

<sup>17</sup> Derivado de las reformas constitucionales en el tema de la justicia y la seguridad pública, el término de Policía Judicial en los casos que orgánicamente cuenten con dicha policía, se sustituye por policía ministerial (Art. 49 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.); sin embargo en el caso del Estado de Quintana Roo, aun no se han dado las modificaciones que derivarían de la reforma Constitucional por lo que nos referiremos a la Policía Judicial en el caso del Estado como Policial Judicial (con excepción de nuestra propuesta donde insertamos a la policía el término “ministerial”).

sería posible un trabajo profesional de la valoración de la prueba aportados por la policía científica desde nuestra propuesta, sin embargo no profundizaremos en el tema ya que hoy en día existe una variedad de estudios del tema y sus especialidades, las cuales citaremos como complemento al trabajo.

Queremos de igual manera aclarar que independientemente de los objetos y fines que se generen como responsabilidad de la policía científica en las reformas y leyes secundarias, nuestro proyecto contempla una propia perspectiva de la policía en el auxilio del sistema penal acusatorio y otros puntos en la investigación del delito que ya hemos explicado en lo referente a su función.

Las tendencias internacionales y mundiales en el tema de la policía le apuestan a los conocimientos de la ciencia y de la tecnología de manera amplia tanto en capital humano como recursos técnicos, y a pesar de que las ciencias de la investigación en los delitos tuvieron su origen en las instituciones policiales por su conceptualización desde el siglo XIX como una profesión, en nuestro país apenas comienza a vislumbrar como principal actor en la investigación de los delitos y la función policial aún se ve como un oficio, siendo los elementos de los cuerpos policiales preventivos quienes juegan y han jugado un rol importante en los primeros momentos de la investigación del delitos en los países que cumplen dicha función ya que los delitos y las evidencias o pruebas se desvanecen desde el momento que acontece y estos no esperan la burocracia, ni el tiempo perdido al momento que acontece.

### *3.2 Servicios Periciales.*

Una labor de vital relevancia en los sistemas penales de corte acusatorio, es el realizado por los Servicios Periciales, refiriéndonos al trabajo efectuado en los laboratorios (en el tema de la prueba), los cuales en la República mexicana tienen un marcado y muy diferenciado desarrollo por cada entidad federativa; en el caso de los laboratorios, sus especialistas ayudados por herramientas y conocimientos técnicos científicos tienen como objeto común el de la materialización de la prueba a efectos judiciales mediante una metodología científica.

La función de los Servicios Periciales en México cuyas denominaciones han variado con el paso del tiempo “nace de la necesidad de contar en las instituciones de procuración de justicia con un área específica encargada de auxiliar al Ministerio Público, en la búsqueda preservación y obtención de indicios y pruebas tendientes a la acreditación de los elementos del tipo penal en la probable responsabilidad de una persona en un ilícito, mediante procedimientos técnicos y científicos que fundamenten la prueba pericial para la debida integración de la Averiguación Previa, o dentro del órgano jurisdiccional en el ámbito de la procuración e impartición de justicia”(Procuraduría General de la Republica, 2009)<sup>18</sup>.

El Área o Dirección de los servicio periciales en el caso de la generalidad de los Estados de México se encuentra orgánicamente en la Procuraduría General de Justicia y funcionalmente dependiente del Ministerio Publico, siendo la excepción en el estado de Jalisco y el Distrito Federal, D.F., en donde actualmente existe un organismo público descentralizado que es el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), encargado de los Servicios Periciales en todo el estado de

---

<sup>18</sup> Ver bibliografías, sección “en línea”.

Jalisco, a partir del 18 de junio de 1998, ya que antes de que entraran en vigor una serie de innovaciones en Jalisco en materia de seguridad y procuración de justicia, como la creación de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación, la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, los Servicios Periciales pertenecieron orgánicamente a la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco.

Los Servicios Periciales, representados por peritos profesionistas son en cualquier parte del mundo que cuente con un sistema penal acusatorio elementales para función de los órganos de investigación criminal, ya que por medio de ellos se realizan los exámenes científicos de los medios de prueba necesarios en un proceso penal, y en el caso del Art. 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se encuentra de manera manifiesta la existencia de los peritos, pese a ello se regula la situación como órganos auxiliares del ministerio publico en los artículos 229 al 230 del código federal de procedimientos penales de manera orgánica en las estructuras de la procuración de justicia.

La implementación en México de un nuevo modelo penal, mismo que va de la mano con nuestro trabajo denominado policía científica, pone “como reto principal el cambio de mentalidad en la sociedad, sobre todo en aquéllas personas que están íntimamente relacionados con el mismo: Ministerio Público, perito, jueces, litigantes, policías. Por lo que debemos ajustar nuestros conocimientos previos al nuevo sistema y capacitarnos mejor” (Romero, 2009)<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> Conferencia dictada en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, el 17 y 18 de abril del 2009, denominada “actualización en materia de seguridad pública y procuración de justicia” llevada a cabo en el museo de la cultura maya, por parte casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En este sentido Moisés Moreno Hernández, presidente del Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales, A.C. inserto en la obra de Ottavio Sferlazza (2005:46) manifiesta que

La experiencia italiana ha permitido reflexionar que la transformación de la legislación procesal penal, que implica la adopción de un modelo procesal acusatorio y oral, implica también que ciertos criterios o principios tradicionales – que han posibilitado una determinada forma de actuación, como es la actuación policíaca o ministerial, que podríamos caracterizar como inadecuada – representarían fuertes reacciones frente a los nuevos criterios y principios.

Por ello, habrá que aceptar que una forma a fondo del sistema procesal penal, sin duda urgente, trae como consecuencia implicaciones diversas, que ineludiblemente habrá que tomar en cuenta en toda empresa en ese sentido; pero, igualmente, habrá que aceptar que ella representa necesariamente un cambio de actitud de los operadores del sistema, que de antemano habrá que atender, si realmente se requiere que los objetivos previstos se alcancen y que la reforma no fracase.( Moreno,2005, prologo inserto en Sferlazza, 2005: 46).

**La investigación del delito en el Estado de Quintana Roo.**

*4.1 Breves antecedentes del Ministerio Público.*

El Ministerio Público tuvo su origen en el derecho español y francés en el cual preveía la existencia de funcionarios denominados fiscales, los cuales serían los encargados de promover la justicia y perseguir a los delincuentes.

Dentro de las organizaciones de poder judicial los fiscales subsistieron en las Constituciones de Apatzingán de 1814 y en la federal de 1824. Posteriormente las Leyes Constitucionales de 1836 determinaron que la Corte Suprema de Justicia estaría constituida por 11 ministros y un fiscal inamovible en el cargo, salvo su remoción por enjuiciamiento ante el congreso general.

En 1843, las bases orgánicas de 1843 solo hicieron referencia del fiscal como miembro de la Corte Suprema, y de acuerdo a la Ley Lares de de 1853 adjunto a la función del fiscal de ser oído en las causas criminales, menciona por primera vez de manera constitucional, el cargo de Procurador General de Justicia de la Nación con el rango similar al del ministro de la Suprema Corte Justicia.

Los Códigos de Procedimientos Penales de 1880 y 1894, al igual que los códigos penales de 1895 y en las leyes orgánicas del Ministerio Público común y federal de 1903 y 1908, son documentos con datos claves para comprender el funcionamiento del Ministerio Público y la Policía Judicial, antes de la formalización de la Constitución de 1917.

En la reformas de 1857, así como la de mayo de 1900, se aleja la función y figura del Ministerio Público y del Procurador General de la República de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, empleándose por primera vez la expresión de Ministerio Público Federal.

Es a partir de la Constitución de 1917 por medio de los constituyentes y con las ideas de Venustiano Carranza que se modifica el sistema penal y se establece una doble función del MP(surgiendo el monopolio del MP), como titular de la acción penal y como jefe de la Policía Judicial, así como la persecución de los delitos del orden federal delimitando las funciones de la autoridad judicial, del Ministerio Público y la autoridad administrativa, ya que el principal motivo por la cual nació la figura del MP fueron los frecuentes atentados contra las personas en sus derechos cometidos por jueces que deseosos de renombre veían la llegada a sus manos los procesos donde se le permitía aprehensiones, en muchos casos contra persona inocentes, en otros contra la dignidad de las personas y familias, no respetando en sus inquisiciones<sup>20</sup> las barrera establecidas por la ley. Por una parte se delimitó las facultades del juez y el MP, pero al segundo se le atribuyó el monopolio del ejercicio de la acción penal en nombre del Estado, se le atribuyó la función de la fiscalía u órgano acusador, de exigir la actuación de la pretensión punitiva en el proceso penal.

De manera que en la fase de la averiguación previa, el Ministerio Público funge como investigador con el apoyo de sus auxiliares (Policía Judicial, y los Servicios Periciales), en los que se puede valer de los diversos medios de investigación y

---

<sup>20</sup> La inquisición era la situación de presentar ante el juez al acusado. Según, José A. Yáñez Romero, En la conferencia dictada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México el día 17 y 18 de abril del 2009, en el museo de la cultura maya, denominada “actualización en materia de seguridad pública y procuración de justicia”, organizada por la casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

pruebas que les concede la ley, y si se acredita o comprueba el cuerpo del delito que corresponda se establece la probable responsabilidad de alguien en esa comisión, ejercita la acción penal ante el juez competente. Una vez ejercida la acción penal, la figura el Ministerio Público, junto con la defensa, se convierte en parte procesal y este ya no funge como autoridad.

Con lo anterior se ha abusado en México, según se observa, de las atribuciones ministeriales durante la averiguación previa, que corresponde a la investigación del delito, esta se ha convertido en un verdadero y complicado juicio, muy similar al seguido ante los tribunales, debiendo ser en rigor una investigación criminológica cualitativa, de orden estrictamente previo al juicio y suficiente para cumplir con los requisitos del Artículo 16 de la Constitución, como hoy en día se busca con las reformas que hemos referido en el tema de justicia penal y seguridad pública.

#### *4.2 El Ministerio Público y la investigación del delito.*

El hablar de investigación del delito en México, y más concretamente en el Estado de Quintana Roo, implica la necesidad de mencionar la figura del Ministerio Público, el cual nuestro sistema de justicia a lo largo de nuestra historia pos-revolucionaria lo había mantenido de manera expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la autoridad a cargo de la persecución de los delitos, con el auxilio de una policía bajo su autoridad y mando inmediato que, sin autonomía funcional y administrativa, ha visto limitada sus capacidad de investigación y por ende no se ha requerido su desarrollo.

En el caso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo<sup>21</sup> de manera similar en el artículo 29 que hoy se mantiene en vigor y que representa lo mencionado en el artículo 21 de la Constitución, en el tema de la investigación de los delitos, las faltas administrativas, etc., menciona que, “La persecución” de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial del Estado, la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquél. Nótese que en el caso de la legislación del Estado aún permanece el término “persecución” de los delitos en lugar de “investigación” de los delitos, sin embargo se incluye la participación de la policía en dicha función, delimitada con el nombre de “Policía Judicial”, con la dependencia funcional subordinada al Ministerio Público, que en los hechos prácticos, junto con los peritos se han convertido en órganos inútiles que no realizan en la mayoría de los casos indagatorias sin la “orden de investigación” en el caso de la policía, o investigaciones técnicas del delito, por criminalistas o peritos del área de los Servicios Periciales sin la solicitud escrita del Ministerio Público.

En el caso de la figura del Ministerio Público en la Constitución, fue concebido por el Constituyente de 1917 como el responsable de la persecución del delito, en conjunto con la policía, mas no a esta como auxiliar del aquél, reservando la acción penal al órgano jurídico que presentase el caso ante los tribunales. “Fue hasta la reforma constitucional de 1996, cuando la palabra “investigación” se incorporó al texto del artículo 21 y se dejó esta función y la “persecutora” al Ministerio Público, convirtiéndose a la policía en un órgano auxiliar que sólo puede investigar bajo las directrices estrictas del primero. Esta reforma constitucional, que fue producto de la tradición de la legislación procesal secundaria, hizo que el Ministerio Público

---

<sup>21</sup> Dada en el Salón de Sesiones de la Legislatura Constituyente el 10 de enero de 1975.

fuera rebasado por la realidad social”<sup>22</sup>, que en la praxis “desde 1917 y después de 92 años no aplica la investigación de campo” (Yáñez, 2009)<sup>23</sup>. (Ver anexo I).

En la práctica es el Ministerio Público quien recolecta información antes que fungir como investigadores, no profundizan en los casos, atendiendo informes en base a términos a vencer, más que en calidad y tiempo de investigador, ya que su formación se enfoca a la teoría del derecho y del delito, pero no a las investigaciones del mismo. “En muchas ocasiones el Ministerio Público cuando investiga lo hace para cuadrar un hecho al tipo penal, y su indagatoria se vuelve deductiva cuando debería ser inductiva” (Barrón, 2008)<sup>24</sup>. Además el conocimiento que maneja es solo legal, tomando en cuenta la nula eficacia que se da por la “carga” excesiva de trabajo. De esta manera, la labor policial y de los perito queda subordinada operativa y jerárquicamente a la acción del Ministerio Público.

Por lo que según Martínez (2005), debemos aceptar y reconocer que todavía el Ministerio Público sigue actuando a la vieja usanza de hace 31 años<sup>25</sup>, esto es, no practica ninguna técnica de investigación para la integración del tipo penal, cuerpo del delito, para acreditar la probable responsabilidad; se han convertido en simples órganos receptores de algunos documentos

---

<sup>22</sup> Exposición de motivos, de acuerdo a la iniciativa de reforma al artículo 21 constitucional propuesta en el Senado de la República el 13 de Marzo del 2007.

<sup>23</sup> En la Conferencia dictada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, el 17 y 18 de Abril, denominada “Actualización en materia de seguridad pública y procuración de justicia”...(antes citada)

<sup>24</sup> Criminólogo e investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), en una entrevista realizada el 22 de Junio del 2008 en Guadalajara Jalisco, México, NOTIMEX. Véase nota periodística, disponible en: <http://www.informador.com.mx/mexico/2008/17459/6/debilita-lucha-contra-el-crimen-la-falta-de-capacitacion-policial.htm>

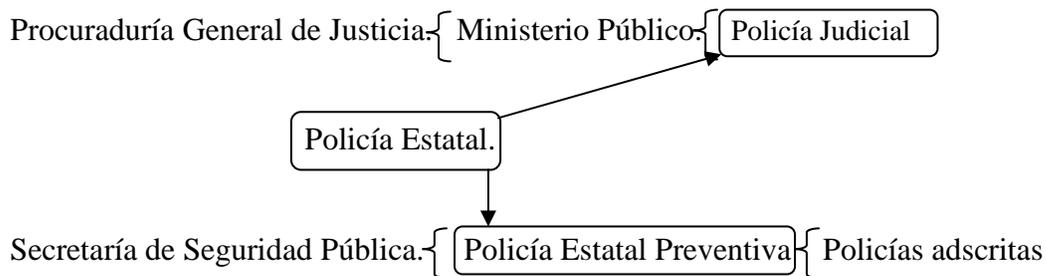
<sup>25</sup> La fecha manejada por Martínez en su primera y segunda edición es de 20 años, sin embargo usando su referencia la hemos actualizado considerando un año antes de la primera edición hasta la fecha del 2009, es decir de 1998 al 2009, que da un total de 11 años, desde que uso dicha referencia.

y testimoniales, sin que complementen su función primordial, la de investigación (Martínez, 2005:553).

Otra de las causas de la ineficacia en la investigación de los delitos del sistema de justicia penal que menciona González se deben a la saturación de los órganos actuales de investigación, su falta de independencia, la falta de coordinación interinstitucional y la falta de profesionalización del Ministerio Público y sus auxiliares (González. et. al,2005). Por otra parte no son nuevas las deficiencias que tienen los órganos acusadores en México, solo que estas no salen a la luz pública con regularidad, como es el caso del trabajo de los policías. Sin tomar en cuenta la deficiente investigación, el poco cuidado en la conformación de expedientes, exceso de trabajo, etc. que en promedio de total de los delitos reportados sólo llega a concluirse la investigación y a poner al presunto responsable ante la justicia en un 13 por ciento de los casos cifra que desanima el trabajo policial y por supuesto, a la población civil (González. et. al 2005).

### 4.3 Sobre la Policía Estatal: Preventiva y Ministerial.

Antes de comenzar el desarrollo de este punto, encontramos importante mencionar que la Policía Estatal de Quintana Roo se encuentra dividida en dos tipos: a) la que vigila y previene: Policía Estatal Preventiva (PEP) b) la que investiga y persigue delitos: Policía Estatal Judicial (PEJ), la primera dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la segunda de la Procuraduría General de Justicia del Estado.



La Policía Estatal por la parte preventiva es auxiliar y encargada de las faltas administrativas y la Judicial es auxiliar del Ministerio Público en la investigación de los delitos. La Policía Preventiva<sup>26</sup> encuentra su centro en la capital del Estado, ya que en ella se localiza su sede que es la Secretaría de Seguridad Pública, y en el caso de la Policía Judicial encuentra su centro en Cancún a razón de la necesidad logística derivado del incremento de la delincuencia en la Zona Norte que comprende a los municipios de: Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Cozumel, Solidaridad y Tulum, pudiendo auxiliar ambas a cualquier municipio del Estado que lo requiera o demande.

<sup>26</sup> Según datos aportados por la Secretaría de Seguridad Pública (2008), existen aproximadamente más de 1700 elementos policiales en activo en el Estado por parte de la secretaria.

Ministerio Público  
(Persecución del delito) { Policía Judicial.  
\*Policía Preventivo. Auxiliar del Ministerio Público.  
en casos de Flagrancia.

Secretaría de Seguridad Pública

\*Policía preventivo.  
(Prevención y vigilancia delitos y faltas administrativas) { Sanciones por infracciones a  
los reglamentos gubernativos  
y de policía.

En el caso de la Policía Judicial, la experiencia y los estudios han demostrado que el sistema burocratizado en la procuración de justicia hace que transcurra un tiempo considerable, donde pudiera actuarse con la debida integración de una investigación por parte de la misma Policía Judicial, también se dan varios casos en que los elementos de la Policía Estatal preventiva tienen conocimientos primero de los ilícitos llegando al lugar de los hechos de forma más inmediata que los policías Judiciales, no pudiendo realizar ninguna acción ante casos que no sean flagrancia<sup>28</sup>, limitando su actuación ya que en la mayoría de las veces no cuenta con los conocimientos científicos (de ciencias penales así como de conocimientos básicos y metodológicos) y herramientas básicas que le permitan poder realizar un trabajo profesional mientras llegan al lugar las autoridades facultadas legalmente para investigar.

---

<sup>27</sup> De acuerdo al Art. 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

<sup>28</sup> De las averiguaciones previas que levanta el MP y consigna a la instancia jurisdiccional competente el 80% del total son en flagrancia, otro 50% por ciento son robos menores ,información obtenida del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE, 2009)

Otro caso común es que las personas tengan que desplazarse a una distancia considerable para levantar la denuncia; pero qué pasa cuando no se localiza al MP o está cubriendo otra tarea, o que la fecha del suceso fue en un día festivo, o es un día domingo donde los trámites no se agilizan debido a que sólo está el personal de guardia y en la mayoría de los casos el personal de guardia solo se limita a recibir la denuncia solicitar u ordenar la investigación (las cuales no son inmediatamente atendidas) desde la oficina, considerando que en todo este proceso ha transcurrido un tiempo considerable vital en la investigación que Edmond Locard menciona “el tiempo que pasa es la verdad que huye”, es entonces donde la policía preventiva, son los órganos más cercanos al público y del lugar donde acontece un hecho delictivo, pero por limitantes cognoscitivos, elevadas jornadas laborales (24 por 24 horas), falta de democracia hacia el interior de sus estructuras, valor injusto por su trabajo, termina reflejando apatía en su labor, que muchas veces carece de la formación mínima académica<sup>29</sup> que mucho influye en la manera de percibir, analizar, expresarse, así como responder a situaciones diversas. Con todo ello los mejores elementos y con mayor nivel académico de las corporaciones estatales y municipales terminan optando por otro tipo de trabajo y a la larga solo permanecen los que no tienen otra opción de empleo.

Ante estos casos, la ciudadanía observa que el papel del policía preventivo es poco útil, debido a que no está autorizado ni preparado para auxiliarlo. De manera, la función de la Policía Estatal Preventiva (PEP), es sólo preventiva, y en la gran

---

<sup>29</sup> A nivel nacional según los datos del Sistema Nacional de Seguridad pública (SNSP, 2008), el grado promedio de estudio de las policías estatales es de secundaria y solo el 7 % tiene una licenciatura; lo que se suma que nada mas el 26% tiene un coeficiente intelectual medio o superior y el resto por debajo de los índices comunes. Véase el texto integro en: <http://www.diario.com.mx/nota.php?notaid=a669a5d324d6c77e59c1c36de8f82674>. En el caso del Estado de Quintana Roo, de acuerdo a un estudio de “fuente propia” llevada a cabo en el 2008, con datos de la Secretaría de Seguridad Pública, el grado de estudio promedio es de secundaria con el 84%, preparatoria 16%, licenciatura o carrera superior 0.9%.

mayoría de las situaciones que se presentan en la vida cotidiana se requiere más que punición, la ciudadanía que es afectada por un hecho ilícito demanda investigación del mismo. En cambio la Policía Judicial por razones de capital humano<sup>30</sup>, falta en delimitación de su función en el sentido que solo se avoque a la investigación de los delitos, sin duplicar las funciones operativas de la PEP como el patrullaje da como resultado que no se de abasto con el número de órdenes de investigación, por lo que terminan restándole tiempo de calidad a las mismas, repercutiendo en perjuicio del afectado, víctima o agraviado, según sea el caso.

En base a lo anterior(refiriéndonos a las Policías y el MP), de acuerdo a datos de la Quinta Encuesta Nacional sobre Inseguridad (ENSI-5) 2007, del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad (ICESI), más el 79% de la población en México no denuncia un hecho delictivo, lo que significa que solo 21 de cada 100 delitos que ocurrieron fueron denunciados y el resto no fue dado a conocer a las autoridades convirtiéndose así en la cifra negra<sup>31</sup>, lo que se comprende cuando evaluamos el tiempo que una persona afectada debe perder en denunciar el hecho(40.2%), cuando se evalúan los gastos y tramites que implican una denuncia(8.3%), la gama de sentimientos experimentados por la victima, tales como odio, miedo, tristeza, y sobre todo la desconfianza e imagen negativa que tiene la población de las instituciones relacionadas con la seguridad y la justicia, producto de la experiencia directa o indirecta

---

<sup>30</sup> De acuerdo a los datos aportados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo existen aproximadamente 401 elementos ministeriales en activo, los cuales se encuentran distribuidos por Zonas: La Zona Norte con 194 elementos, Zona Centro con 17 elementos y la Zona Sur con 190 elementos.

<sup>31</sup> La cifra negra, es decir, los delitos cometidos no denunciados, es del 88 por ciento, promedio muy superior al 75 por ciento que se calcula a nivel internacional. Quienes no denuncian el delito argumentan: pérdida de tiempo 40.2% por ciento, desconfianza en la autoridad 14.3 por ciento, trámites burocráticos 8.3 por ciento. De las averiguaciones previas iniciadas, en un 49 por ciento no sucedió nada y en 26 por ciento se encontraban en trámite, con lo que se demuestra que el mayor número de denuncias y querellas se van a la reserva y archivo, convirtiéndolas en actos de descarga emocional de la víctima.”(México Unido Contra la Delincuencia A. C, 2007).

acumulada durante décadas, mencionada como una de las principales causas según la ENSI-5, por las que no se denuncia un hecho ilícito.

#### *4.4 Mayor exigencia académica a los elementos policiales Estatales.*

El mundo globalizado exige altos estándares académicos, en el caso de México y en particular del Estado de Quintana Roo la evidencia ha demostrado que la seguridad pública, la procuración de justicia, “los cuerpos policiales y la lucha contra el crimen quedaron en el olvido” (Martínez, 2005:540) y abandono durante años, predominando siempre su función reactiva.

Destacamos que en México a diferencia de los países occidentales que tienen desarrolladas sus estructuras policiales, no ha existido un líder renovador, y como institución uno de “sus principales desafíos es su profesionalización ya que no es capaz de retener a los mejores elementos y no aparece como un proyecto de vida deseable para los jóvenes ya que es una actividad riesgosa, mal remunerada, estigmatizada socialmente” (Zepeda, 2007)<sup>32</sup>, y en la mayoría de los casos que refiere a su formación la han enfocado a la reacción de los delitos, “lejos de una formación e integración de personal preparado en ciencias penales (o ciencias policiales) que enfatice en la investigación de los mismos” (Hinojosa, 2008)<sup>33</sup>, el cual desde hace 8 años se advierte un declive en la capacitación de ciencias forenses”, como lo es la criminología, criminalística, victimología, antropología, en fin todas aquellas que tienen una aplicación en la investigación delictiva e incluso su existencia como ciencias

---

<sup>32</sup> Es investigador asociado del centro de investigación para el desarrollo, (CIDAC), donde coordina el proyecto de “Seguridad Ciudadana, Justicia Penal y Derechos Humanos en México”.

<sup>33</sup> Director del Centro Nacional de Investigación criminalística, victimología, prevención criminológica.

se debe a la profesionalización de las policías en Europa desde el siglo XIX<sup>34</sup> y el siglo XX en la investigación y prevención del delito.

En el caso de la mayoría de los países de Latinoamérica, la policía ya es quien investiga y persigue los ilícitos y ven al Ministerio Público como un importuno, figura de reciente creación en Chile, ó consideran que el Ministerio Público, no tenía la atribución de dirigir la investigación como en el Salvador sucedió a mediados de los noventas.

En Costa Rica, según el Doctor Paúl Rueda Leal, Presidente del Colegio de Abogados de Costa Rica, en el Foro de la Sociedad Civil (2003), afirmó, que en su país, se dio la situación que los nuevos Ministerios Públicos, por su falta de experiencia en la investigación, terminaron delegando de facto a la policía, la dirección y realización de la investigación; en tanto que en países como el Salvador, la policía sigue rehusándose a ser dirigidos por una institución fuera de sus estructuras, más en una de las facultades que históricamente han considerado propias de su jurisdicción. Por lo que no notifica al fiscal o avisa con retraso. (González, Negrete y Zepeda, 2004:51).

En el caso de nuestro país existe lo contrario a lo concerniente de la facultad de la policía para investigar, ya que ha sido un mero instrumento del poder, en el que ha servido como un órgano auxiliar, y en donde su formación ha sido olvidada y abandonada por años, estructural y funcionalmente, lo que se ve

---

<sup>34</sup> Pero en México, como en Europa durante el siglo XIX, será otra cosa. El hecho que las conceptualizaciones de seguridad pública y orden publico (como seguridad de los gobernantes y la policía como “operadora”) se generen, desde 1808, en la confluencia de los procesos independistas de España y Nueva España, es particularmente relevante porque ello marcaría las bases de la policía española y la de los países independizados de ella. Al mismo tiempo se podría anotar como factor concurrente la escasa hegemonía de los grupos políticos de la élite criolla mexicana en la concreción de sus ideales en instituciones de aplicación de la ley en un paisaje de autoridades y leyes cambiantes en vías de constitución sobre una base de “leyes” y tradiciones jurídicas medievales que se mantendrían vigentes, muchas de ellas, hacia finales del siglo XIX (Yáñez, 1999:11).

reflejado en la inexistencia de elementos policiales con profesión (los que se superan académicamente buscan otras fuentes de empleo, mejor remuneradas y menos desgastantes), por ello el principal criterio para nombrar a los directivos, comandantes, comisionados, etc. es la experiencia por no existir el complemento de ambos (Experiencia y nivel académico).

En el caso de Quintana Roo se pueden dar resistencias, es decir que el Ministerio Público se resista a dar facultades de la investigación a los policías; porque en el caso de la Policía Estatal Preventiva no está lo suficientemente capacitada, sin embargo, la Policía Ministerial y preventiva puede dar los resultados esperados si se capacita correctamente y se les dota de las herramientas necesarias, complementado con un sueldo remunerador, asistencia social, un seguro de vida y familiar en caso muerte e incapacidad permanente o transitoria, tiempos de esparcimiento, etc., incluso, se ha llegado a afirmar que, en la práctica quien realiza las pesquisas es la Policía Judicial o Ministerial, mientras el Ministerio Público permanece en las labores de la oficina, integrando el expediente y convirtiéndose en la práctica en un amanuense<sup>35</sup> de la policía ministerial (Castro,2005:52) y en muchas ocasiones cuando “investigan” lo hacen para cuadrar un hecho penal, cuando tratan de reforzar la idea de que se trata de un crimen relacionada al narcotráfico y su indagatoria se vuelve deductiva cuando debería ser inductiva (Barrón, 2008)<sup>36</sup>. En cambio de las averiguaciones previas que levanta el MP y consigna a la instancia jurisdiccional competente el 80% del total son en flagrancia, remitidas al Ministerio Público por parte de la policía preventiva, otro 50%

---

<sup>35</sup> Amanuense se define de acuerdo al diccionario de la lengua española a Escribiente, persona que se dedica profesionalmente a escribir a mano, al dictado o copiando. Se usa especialmente para referirse a los copistas de la Edad Media: amanuenses medievales.

<sup>36</sup> Entrevista realizada el 22 de Junio del 2008 por Notimex en Guadalajara Jalisco, México. Véase nota periodística, disponible en: <http://www.informador.com.mx/mexico/2008/17459/6/debilita-lucha-contra-el-crimen-la-falta-de-capacitacion-policia.html>

por ciento son robos menores, información obtenida del Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE, 2009).

#### *4.5 La investigación del delito en el estado de Quintana Roo.*

La investigación del “delito<sup>37</sup>” jurídicamente, antes de la reforma al Art. 21 Constitucional<sup>38</sup>, de manera monopólica le había correspondido al Ministerio Público, sin embargo para la aplicación de dicha reforma, vinculada a la materia de seguridad y justicia penal aprobada por el senado y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio del 2008 se encuentra a un año de su publicación, sin avances notorios o indicios en el Estado que nos den la reseña de la existencia de iniciativas en la materia, considerando que las reformas por si sola serán insuficientes, por lo que encontramos oportuno iniciar el desarrollo de las instituciones policiales, el área de peritos en el Estado de Quintana Roo, al igual que una re-distribución de responsabilidades entre estos y el Ministerio Público a la brevedad, ya que todos en conjunto jugaran un papel fundamental en la aplicación del nuevo modelo procesal penal de corte acusatorio<sup>39</sup>, en donde se requiere iniciar a la brevedad la

---

<sup>37</sup> El concepto del delito se encuentra estrechamente relacionada a la idea de principio de legalidad, es decir, que no existe delito ni pena si ambos no están previstos en la ley; por lo que, según Beling, El delito es una acción tipificada, antijurídica, culpable y punible, cuando encaja en las descripciones del tipo legal y tiene señalada, una pena.

<sup>38</sup> (antes) Art. 21.- “...La investigación y persecución de los delitos incumbe al ministerio público, el cual se auxiliara con una policía que estará bajo la autoridad y mando inmediato...”

(ahora) Art. 21.- La investigación de los delitos corresponde al ministerio público y a las policías, las cuales actuaran bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función.

<sup>39</sup> Según Pérez Eric(2005:15) “ En el moderno sistema acusatorio de enjuiciamiento penal, propio de democracias maduras, solidas y estables, el régimen constitucional y legal garantiza la actuación independiente y autónoma de los órganos de Estado que intervienen en el proceso penal, ya se trate de los órganos de policía, a quienes corresponde la investigación de los presuntos hechos delictivos, de la fiscalía[que en nuestro caso es el Ministerio Público], a la que corresponde fundamentalmente acusar, o de los tribunales de justicia, a los que les compete el conocimiento y decisión de los asuntos penales”. En este mismo sentido Sferlazza (2005:41), destaca “que aquellos rasgos derivan del principio de separación de las funciones procesales, en tanto que los poderes de un sujeto procesal deben estar balanceados con aquellos reconocidos al otro sujeto procesal. El acusador por su parte, debe ser un órgano que no esté condicionado ni por el poder ejecutivo ni por el poder legislativo; de la misma manera que el poder probatorio debe estar dividido y repartido y no atribuirse a un solo sujeto...”

construcción, preparación y formación de los nuevos modelos y generaciones de policías y peritos, enfatizando en una mayor exigencia académica y profesional, pero sobre todo afinidad de la carrera del perito con el área en la que se encuentre facultado para ejercer, del mismo modo encontramos relevante la inclusión de exigencias indispensables hacia los ministerios públicos para permanecer o ingresar en el caso de los aspirantes o meritorios a ministerios públicos, como lo es conocimientos en criminalística, criminología, humanidades, victimología, etc., discernimientos en los que los tres funcionarios (ministerios, policías, peritos) tendrían que conocer de manera homologada.

La reforma no le quita la facultad al Ministerio Público para investigar, pero le da la conducción de la policía y un mismo nivel jerárquico. La intención es que la investigación siga a cargo, jurídicamente, del Ministerio Público, pero que en ella la policía actúe con la autonomía técnica y funcional necesaria y propia de su naturaleza, con facultades y atribuciones que, sin lesionar o molestar derechos sustantivos, permitan el conocimiento de los hechos, aparentemente delictivos, y la identificación del probable autor o partícipe.

De esta manera se abandona el concepto tradicional de que la policía se encuentra bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin que ello implique la falta de control, toda vez que la autoridad ministerial continúa siendo la conductora, jurídicamente de la investigación.

Por otro lado, ¿qué beneficio(s) pudiera generar a la sociedad, el hecho de que la Policía Estatal Judicial y Preventiva pueda participar en la investigación del delito de manera directa y con la conducción del Ministerio Público(MP), de acuerdo con la reforma aprobada en el Senado?; al tener la jurisdicción y las facultades, la Policía Estatal para investigar técnica y

funcionalmente de manera legal, abre la posibilidad de que la investigación sobre un hecho ilícito sea pronta y/o menos burocrática.

Estamos claros de que eso requerirá profesionalizar a la Policía Estatal Judicial y Preventiva, inclusive homologar sus conocimientos en las áreas de jurídicas, criminológicas, criminalísticas, humanísticas, éticas, sociológicas, victimológicas, etc. junto con el MP; pero no profesionalizar por medio de cursos (los cuales son importantes pero no el eje) sino por la vía académica, no para crear policías como tal si no para formar individuos pensantes, creativos y propositivos, que se desenvuelvan en el medio social por lo que las escuelas cumplen el papel de integrarlos a la sociedad como profesionistas, lo que dará pie a su desarrollo como Institución y con ello, podrá a mediano y largo plazo ser suficientemente capaz de realizar investigaciones científica y legalmente fundamentadas por los conocimientos reafirmados en las escuelas medio superior y superior.

#### *4.6 Servicios Periciales y sus antecedentes en el Estado de Quintana Roo.*

El primer antecedente normativo en el Estado de Quintana Roo, considerado desde su promulgación como Estado que hace referencia de lo que hoy es el área de los Servicios Periciales, fue publicado once meses después de la Constitución Estatal, en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo<sup>40</sup> con fecha del 15 de Diciembre de 1975 en el que se decreta la Ley Orgánica del Ministerio Público del Fuero Común (Hoy, Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo).

---

<sup>40</sup> Disponible en la Dirección de Archivo General y Biblioteca del Congreso del estado de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Carmen Ochoa de Merino S/N.

En dicho periódico en su Art. 35 capítulo IX menciona que el departamento pericial estaría constituida por las siguientes secciones:

- I. Criminalística e identificación
- II. Bioquímica.
- III. Ingeniería.
- IV. Idiomas.
- V. Balística.
- VI. Valuación.
- VII. Mecánica y electricidad.
- VIII. Incendios.
- IX. Tránsito de Vehículos.
- X. Médico Forense.

En 1976 a un año de la publicación de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Fuero Común (LOMPFC) por primera vez la Procuraduría de Justicia del Estado contaba con instalaciones nuevas en la avenida insurgentes junto con los cuerpos de seguridad y vigilancia de la capital, sin un desarrollo sustantivo del departamento pericial.

En el año de 1978, en el tema de la administración de justicia se elabora un programa de participación ciudadana con la que se intenta realizar un cambio profundo en la procuración de justicia, en ella se formó un cuerpo de visitantes voluntarios honorarios integrado por ciudadanos para que vigilen la actividad que se efectuó en diversas dependencias de mencionada Institución, esta actividad se formalizó al elaborarse un reglamento donde se establecen las visitas de inspección y sus reportes que permitan ir corrigiendo errores en el ejercicio de dicha función pública, sus estudios señalaron una falta de peritos que coadyuven con el Ministerio Público en la integración de las averiguaciones previas, pero por la falta de

recursos para subsanar la deficiencia se constituyó un cuerpo de peritos voluntarios honorarios compuesto por profesionales de la entidad, que de manera solidaria elaboraban dictámenes en aspectos contables, médico forenses, daños en propiedad ajena y valuación de bienes muebles e inmuebles. En el mismo año se conforma un grupo de promotores voluntarios honorarios y de trabajo social que se integrarían con el objeto de realizar investigaciones de campo, que consistían en realizar estudios de los presuntos responsables para definir las causas sociales, familiares, económicas, etc. de las conductas delictivas que permitieran dictar acuerdos convenientes en cada caso. (Informe de Gobierno del Edo. Q. Roo, 1978:56) <sup>41</sup>.

En 1980, se constituye el cuerpo de peritos médico legistas, contando en ese entonces las agencias del Ministerio Público en Chetumal, Quintana Roo, México con cuatro de ellos y cada representación foránea con un médico legista (4to informe de gobierno, 1980).

El 18 de marzo de 1983 la Ley Orgánica del Ministerio Público del Fuero Común es derogada y sustituida por la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, la cual menciona en su capítulo II, Art. 8, apartado VI, letra a, de las bases de organización, que los Servicios Periciales son parte de las direcciones generales dependientes de la procuraduría. En este año por medio de la nueva ley se instituye la Dirección de Investigaciones Técnicas.

Posteriormente el 15 de marzo de 1984 en el diario oficial del gobierno del Estado se expiden cuatro reglamentos el de la Dirección del Ministerio Público, la Policía Judicial, Instituto de Formación Profesional y el de la Dirección de Investigaciones

---

<sup>41</sup>Disponible en el Archivo General de Estado, en la calle Manuel M. Niegues / Salvador Alvarado y Calzada Veracruz

Técnicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado (actualmente Dirección de Servicios Periciales).

En el año de 1985 se crea en la procuraduría los laboratorios de valuación y química con la finalidad de auxiliar a los de otras especialidades.

En el año de 1986 se formó el laboratorio de Dactiloscopia, pero este tuvo un limitado desarrollo y hoy en día es una de las áreas de vital importancia en el mundo de las investigaciones técnicas; pero en el caso del municipio de Othón P. Blanco y del Estado no ha tenido su merecido crecimiento en capital humano y equipo.

El punto que rememoremos a los Servicios Periciales no es con el fin de desglosar a detalle sus funciones jurídicas, normatividades del deber ser, las cuales como podemos apreciar siempre desde el origen del Estado se han encontrado presentes, en el sentido que estas refieren de la existencia de los Servicios Periciales, pero ha faltado su aplicación, asignación de presupuesto para la adquisición de equipo especializado, y su correcta valoración en la investigación científica del delito a manera que de 1980 al 2009 se han incrementado de manera limitada los criminalistas de campo y otras áreas, pero no los especialistas que se encargan de la valorar la evidencia levantada y embalada por los criminalistas y esta función se cumple en los laboratorios, las cuales son áreas adecuadas en sentido material y capital humano que sirven para corroborar las teorías de los criminalistas de campo.

En la actualidad la Procuraduría General de Justicia del Estado tiene en activo un total de 112<sup>42</sup> peritos, los cuales se encuentran distribuidos en tres Zonas:

La Zona Norte con 64 peritos, que comprende los Municipios de Benito Juárez, Lázaro Cárdenas, Isla Mujeres, Cozumel, Solidaridad y Tulum.

La Zona Centro con 7 peritos, que comprende a Felipe Carrillo Puerto y José María Morelos.

Y la Zona Sur con 41 peritos, que comprende solo a Othón P. Blanco.

Del total de los 112 peritos que la PGJ reportó a manera de dato, solo presentaron por el área administrativa un total de 80, de los cuales solo especificaremos el nivel de estudios y sueldo mensual:

<i>Numero de peritos</i>	<i>Nivel académico</i>	<i>Modalidad</i>	<i>Sueldo Mensual</i>
<b>34</b>	Medio superior	Pasantes	10,952.46
<b>17</b>	No se especifica		10,952.46
<b>12</b>	Superior	Titulados	10,952.46
<b>6</b>	Superior	Pasantes	10,952.46
<b>5</b>	Secundaria	Concluida	10,952.46
<b>4</b>	Primaria	Concluida	10,952.46
<b>2</b>	Medio Superior	Titulados	10,952.46
<b>Total.80</b>			

FUENTE: se obtuvieron de una lista de 80 peritos, proporcionados por la PGJ, de una base de datos de elementos en activo (la lista no incluyo nombres, solo datos socioeconómicos de los peritos).

<sup>42</sup> Datos aportados por Procuraduría General de Justicia del Estado de Quintana Roo, 2009.

Los Servicios Periciales a diferencia de las demás direcciones de la PGJ como lo son la Policía Judicial y el Ministerio Público que se incrementan en capital humano de manera gradual, dependiendo la necesidad y el presupuesto designado para ello, no lo es de misma forma en el caso del número de peritos, ya que los espacios se encuentran supeditados a que otro perito renuncie, se jubile, o fallezca, lo que ha generado como consecuencia que el número de peritos sea muy limitado, generando como consecuencia que este limitado número de peritos, no pueda atender los casos con la calidad técnica que la población necesita porque además, la mayor parte del tiempo lo utiliza en la redacción de los dictámenes, los cuales según Ana Romero (2009)<sup>43</sup> Profesora Investigadora del Instituto Nacional de Ciencias Penales “serán sustituidos por el testimonio del perito que comparecerá a juicio de acuerdo a la nueva reforma en materia de seguridad y justicia penal”. Aclarando que el dictamen escrito seguirá existiendo al forma parte del trabajo de cualquier técnica o ciencia, y que sirve al perito para llevar registro de sus resultados, y legalmente se pueda usar en juicio para dos fines: refrescar la memoria y demostrar inconsistencias en las declaraciones previas.

#### *4.6.1 Servicios Periciales y la investigación técnica del delito.*

Los Servicios Periciales en Quintana Roo deberían ser el área técnica especializada de la Procuraduría General de Justicia, que se encargue de analizar, comparar, sustentar o rechazar toda posible evidencia de un delito, misma que sirva para vincular la autoría de un presunto culpable, así como descubrir la identidad del mismo en caso de no tenerlo, todo lo anterior con los medios

---

<sup>43</sup> En la conferencia dictada en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, el 17 y 18 de abril del 2009, denominada “actualización en materia de seguridad pública y procuración de justicia” llevada a cabo en el Museo de la Cultura Maya, por parte de la casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

de prueba fijados y embalados en el lugar del hecho por los criminalistas de campo, con el auxilio de herramientas técnicas y los laboratorios, pero no lo es en muchos sentidos. Nos referimos a que muchas veces los peritos se ven en la necesidad de improvisar herramientas<sup>44</sup>, comprar las básicas y de fácil acceso refiriéndonos a las que se pueden comprar en tiendas comerciales como cámaras, hisopos, cinta métrica, etc., o simplemente para no complicarse se avocan describir el lugar del hecho, dibujar un croquis para describir la posición del cuerpo u objeto (en los casos de homicidios) e integrarlo a su trabajo a la hora de realizar el dictamen escrito, una posible mecánica del hecho etc., todo lo anterior sin considerar en la mayoría de los indicios o evidencias, y muchas veces sin la pericia de la cual se debería sustentar su función.

Lo anterior ha creado una subcultura de la labor pericial hacia campos “pseudocientíficos<sup>45</sup>” que no cumplen de acuerdo a la figura que representan la investigación científica del análisis de la prueba, por lo que el capital humano y material lejos de estar integrado por los individuos mejor preparados y auxiliados de las herramientas indispensables a su función, han sido el área menos desarrollada y de los cuales el MP y el Juez se auxilian dentro del proceso penal.

---

<sup>44</sup> Entrevista realizada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México el 29 de Enero del 2009 ., a 18 peritos (anónimos), los cuales coinciden que reciben capacitación por parte de la PGJ, pero no se les dota de las herramientas técnicas, así como reactivos químicos para poder realizar su trabajo. En muchas ocasiones no hay vehículos para realizar las diligencias o no hay gasolina, lo que repercute en el tiempo que se pierde a la hora de atender la solicitud del Ministerio Público y por ende pérdida de evidencia para la investigación.

<sup>45</sup> Sobre los dictámenes que se realizan en la Procuraduría del Estado, José Luis González Bucio(2009), Doctor en Ciencias Químicas quien laboro de 1995 a 1996 en la PGJ y ahora es docente de la Universidad de Quintana Roo(UQROO), nos confirma en una entrevista realizada el 28 de mayo del 2009 que la labor de los peritos en la PGJ siempre han sido presuntivas, no tienen equipo instrumental adecuado, no se aplica correctamente la cadena de custodia, así como no existe compromiso vinculada a la falta de vocación. En esta entrevista Bucio recalco que el motivo por qué decidió salirse de la PGJ fue la paga en la que solo percibía 600 pesos quincenales y tenía que estar disponible a cualquier hora del día tanto para la Procuraduría General de Justicia del Estado como para la Procuraduría General de la Republica.

Barrón, Martín (2008)<sup>46</sup> afirma que “son los indicios, las evidencias del homicidio, las que deben marcar la pauta de una investigación que permita construir las líneas del trabajo a seguir y desarrollar hasta dar con la respuesta acertada”. Sin embargo en el caso del Estado de Quintana Roo, uno de los principales problemas que resulta en una mala integración de los elementos de prueba es que muchos de los indicios y evidencias se dejan a un lado, por lo que en algún momento, generalmente más tarde que temprano, en el proceso chocan con la pared y la hipótesis se vuelve insostenible, si a ello le agregamos que la demora de la investigación provoca la pérdida de otra serie de evidencias que pueden ser fundamentales para el caso dentro de las primeras horas, antes y después que llega la autoridad al lugar del hecho, que en muchos casos van de acuerdo a este orden: los policías preventivos, la policía ministerial, peritos, Ministerio Público.

Con lo anterior entendemos que la responsabilidad no solo recae en el perito si no en todos los funcionarios que tienen relación con el hecho delictivo, a razón de la investigación del mismo y el conocimiento del hecho en los primeros momentos.

Los peritos refuerzan la labor de los Ministerios Públicos para consignar, ejercer o desistir la acción penal sobre los presuntos responsables de un delito, y el juez para dictar sentencia en el proceso penal, es tanta su importancia que de su labor depende la libertad o culpabilidad de un presunto responsable, por lo que es necesario en el caso de nuevas generaciones elevar las exigencias de los peritos de todas las especialidades, ya que la

---

<sup>46</sup> Criminólogo e investigador del Instituto Nacional de Ciencias Penales (Inacipe), en una entrevista realizada el 22 de Junio del 2008 en Guadalajara Jalisco, México, NOTIMEX. Véase nota periodística, disponible en: <http://www.informador.com.mx/mexico/2008/17459/6/debilita-lucha-contra-el-crimen-la-falta-de-capacitacion-policia.html>

falta normatividad y su aplicación ha permitido un decrecimiento de su estructura.

El trabajo del perito (por medio de dictamen o informe escrito) al igual que el informe de la policía ministerial forma parte de la averiguación previa que a manera de expediente es consignado a la instancia jurisdiccional competente, y esta sirve al juez para evaluar el caso que en el trate, dictar o revocar sentencia. Por la responsabilidad que recae sobre la función pericial la gente común, entendiéndose a todos los que desconocen el funcionamiento del sistema penal o civil, deduce que es el área similar a los que los medios de comunicación nos venden, aunque la televisión influye y manipula la realidad es otra al menos en el trabajo de los Servicios Periciales del Estado de Quintana Roo, “en el sentido que actualmente en los criterios y los pasos, muchas veces se asumen líneas equivocadas, no se siguen protocolos de manera rigurosa para la recogida de evidencia e investigación de homicidios (por citar un ejemplo), basándose en supuestos de pienso o creo”(Barrón, 2008), lo que termina por facilitar la impunidad, desde el inicio.

#### *4.6.2 Importancia de los laboratorios periciales.*

El laboratorio se define según el Diccionario de la Real Academia Española como el lugar dotado de los medios necesarios para realizar investigaciones, experimentos y trabajos de carácter científico o técnico.

En la actualidad los laboratorios a nivel mundial e internacional dentro de la policías e instancias investigadoras de los delitos, representan una de las herramientas fundamentales en la

investigación del crimen en el tema de la evidencia<sup>47</sup>; sin embargo para que estos brinden un eficaz auxilio es prioritario que reciban la evidencia física sin la menor alteración, en la que debe aplicar con este propósito la policía científica que propondremos las “técnicas necesarias para su protección, conservación, levantamiento y embalaje. A lo largo de estas diferentes etapas “la cadena de custodia” debe ser estrictamente preservada, de lo contrario, los indicios perderían su valor procesal” (Moreno, 1998: 24).

La existencia de laboratorios de criminalística o de periciales, debidamente equipados y operados por técnicos y profesionales de excelencia, se convierte en el mejor instrumento de investigación criminal y una garantía para sostener y demostrar la acusación ante los tribunales (Gonzales et al, 1999; 299).

El área de la investigación técnica de laboratorio es una de las más elementales dentro de la Policía Científica, en cualquier parte del mundo donde exista dicho modelo de policía, acorde al sistema penal de corte acusatorio que se implementara en México en el 2016, ya que forma parte del esquema básico para la investigación del delito de la Policía Científica., en los laboratorios se analizan los indicios y pruebas que se detectaron en el lugar de los hechos, desde el punto de vista técnico instrumental.

Los laboratorios únicamente tienden a la investigación de los hechos, pruebas o indicios relativos al descubrimiento del delito y determinación del autor del mismo, estos estudios exigen una

---

<sup>47</sup> En el caso de la PGJ del Estado Quintana Roo, solo cuenta con un laboratorio de química, y en ella de acuerdo a la experiencia de José Bucio (2009), Doctor en Ciencias Químicas quien laboro de 1995 a 1996 en la PGJ y ahora es docente de la Universidad de Quintana Roo(UQROO) se practican pruebas químicas con instrumental inadecuado que aunque se hace con procedimientos y técnicas químicas no son actualizadas ni exactas, como lo es el espectrofotómetro de absorción atómica, por citar un ejemplo, que sirve para leer el tipo de concentración de un elemento químico como mercurio, plomo, en el caso de pólvoras producidas por el disparo de armas de fuego, etc.

gran atención en razón principalmente de la seguridad del resultado. Entendiendo que la función de los laboratorios es obtener la certeza de que la evidencia analizada, de acuerdo al método más común utilizado, que es el analógico, la cual busca las características identificativas de elementos materiales mediante la comparación. La mayor parte de los trabajos que se resuelven en los laboratorios se realizan por la técnica analógica, que es el estudio tendiente a determinar las similitudes y deferencias entre dos objetos o términos. Obteniendo datos referentes esclarecedores del hecho criminal. Las posibilidad de uso de este método son variadas, generalmente se emplea para confrontar piezas de presunción o sospechosas.

Ejemplo de ellos es la balística identificativa o comparativa, por medio del cotejo de balas (testigo o problema). Otro ejemplo de los muchos que existen, podría ser el de la identidad de las marcas dejadas por la herramienta dubitada, con las halladas en la inspección ocular técnico policial, o el de las huellas dactilares encontradas en un lugar del hecho delictivo.

En los ejemplos mencionados queremos hacer énfasis que en el caso del Estado de Quintana Roo y en particular del municipio Othón. P. Blanco no se aplican o práctica el método análogo, por razones diversas entre ellas sistemas informáticos arcaicos e instalaciones y material instrumental inadecuado los cuales son la principal característica del área de los Servicios Periciales, “el área de los Servicios Periciales siempre ha sido la más descuida de todas las direcciones”<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Entrevista realizada en Chetumal, Quintana Roo, México el 22 de Abril del 2009 a una empleada de la PGJ del Estado.

Sobre los resultados obtenidos en los laboratorios a razón de su alcance se distribuyen en dos tipos: los concluyentes y excluyentes:

- a) Los resultados concluyentes aportan datos ciertos y fiables, como es el caso de las huellas dactilares halladas en el lugar del crimen o la identidad del arma causante de la muerte a través de balística identificativa o comparativa, o la identificación por ADN, cuando se cuenta con dicha herramienta.
- b) Los resultado excluyentes, “facilitan una doble posibilidad o el rechazo cierto por “no” participación o por el contrario la imputabilidad incluido dentro de los probables – de vinculación con el delito-. En este último caso se encuentran las pruebas procedentes de análisis serológicos, como muestra de sangre, al deducirse de los análisis de laboratorio solamente con valor selectivo, reducida la identidad a un grupo y no aún sólo ente dentro de la analítica forense clásica” (Antón y Luis, 2004; 38).

CAPÍTULO V.  
**La Policía Científica en el Edo. De Quintana Roo.**

*5.1 La Policía Científica en el Edo. De Quintana Roo.*

No existe antecedente de la Policía Científica en el Estado de Quintana Roo, al menos que refiera de esta como un grupo o grupos de individuos en calidad de profesionistas titulados, de procedencia civil que se encuentren en las filas policiales y tengan como objeto la aplicación de la criminalística a través de la técnica policial, en otras palabras la investigación técnico policial del delito. La verdad que se ignora respecto a las personas, cosas o circunstancias, que han concurrido en la comisión de un delito, con aporte de pruebas, o mejor dicho los “medios de pruebas<sup>49</sup>”, que son los elementos de los cuales el Ministerio Público necesita allegarse para respaldar una acusación ante los tribunales de acuerdo al modelo penal acusatorio que se implementara en el año 2016. Sin embargo, dependiendo del momento procesal exacto en el que se encuentre, podrá tener otras denominaciones como es el caso de la “prueba<sup>50</sup>”, la cual en materia penal son todos aquellos elementos que se presentan en el proceso para demostrar un hecho sujeto a controversia.

---

<sup>49</sup> Primera acepción de la evidencia, la cual se encuentra en el lugar de los hechos o en otro escenario conexo. La evidencia física es todo elemento producto del delito que sirve para determinar las condiciones y características de sus comisión. Cuando esta es ligada congruentemente a una hipótesis sobre el hecho delictuoso, se convierte en indicio.

<sup>50</sup> La prueba, según El Diccionario de la Lengua Española, Se define como la acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretenda mostrar y hacer patente la verdad o falsedad que se da de algo. El Diccionario Terminológico de Ciencias Forenses (Nando y Gutiérrez, 2005) la define como acción y efecto de probar. Medios con los cuales se busca demostrar la existencia de un hecho material o de un acto jurídico, con el propósito de probar la verdad de una cosa o la realidad de un hecho. Existen varias clases de pruebas: testimonial, pericial, documental, confesional, presuncional, etc.

La Policía Científica significa un nuevo rumbo al cual dirigir las atenciones institucionales del Estado, significa una distribución de funciones en la investigación del delito y la coordinación de dos instituciones como lo son la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría de Justicia del Estado, quizás se pueda alegar que la coordinación exista, pero no lo es en el sentido de la investigaciones de los delitos, tarea que buscamos por medio de este proyecto, se dé inicio a la formación de un modelo de policía, que exigirá como premisa la integración de profesionistas seleccionados del mundo universitario, por medio de convocatorias abiertas a través de todos los medios de comunicación posibles, para hacerlo competitivo de acuerdo a los mejores prospectos y no se deje la selección al criterio individual del directivo en turno, que muchas veces imposibilita un verdadero desarrollo institucional, por lo que propondríamos el “consejo de selección de aspirantes a policía científicos”<sup>51</sup>, la razón del consejo es que los aspirantes tengan un mismo nivel de oportunidades, a manera que los espacios sean para los mejores individuos ya que de ellos dependerá una investigación profesional de los delitos, la cual merece toda la seriedad del mundo y no puede ser subvalorada, “ya que en la actualidad, a nivel internacional los investigadores son seleccionados tomando en consideración, sus conocimientos, su inteligencia y su preparación, para evitar que de este modo los delincuentes obtengan ventajas”(Zajackowski, 1998:12).

---

<sup>51</sup> En este sentido Gonzales ( et, al, 1999: 81) ya manifestaba que “para llevar a cabo un proceso de selección con mecanismos transparentes y confiables, es necesario que este se realice con el concurso de terceros; que mejor sea el sector educativo quien aplique las pruebas, exámenes y evaluaciones correspondientes en el proceso de reclutamiento y selección. Es por ello que se destaca la necesidad de realizar convenios de colaboración interinstitucional pactado con instituciones del sistema educativo y de investigación, para evaluar y seleccionar en su caso, a quienes obtengan los mejores resultados en los exámenes y pruebas, de acuerdo con los parámetros que se establezcan, lo cual representa acciones sin precedentes tanto cualitativas como cuantitativas para contribuir a un mecanismo riguroso de selección...”

Una de las principales justificaciones que permitirían dar comienzo a un verdadero desarrollo estructural de las policías, lo es la tecnificación y especialización de su capital humano, integrado por niveles académicos, para hacer investigaciones en el área criminal, siendo nuestra principal preocupación el desarrollo de las policías tanto preventiva como investigativa del estado, así como los Servicios Periciales que son parte fundamental para el éxito del Nuevo Modelo de Policía Científica.

En el caso de nuestro trabajo buscamos converger una distribución de funciones y desarrollo de las Instituciones de Seguridad Pública, representados por la Policía Estatal Preventiva, así como la Policía Estatal Judicial o Ministerial, Peritos y Ministerios Públicos, pertenecientes a la Procuraduría General de Justicia, que tendrán que apoyarse entre sí para llevar a cabo una investigación científica del delito, tema que iremos abordando conforme desarrollemos el presente capítulo y en el cual requeriremos de metodologías y conocimientos de las ciencias policiales, aprovechemos los recursos humanos que nos ofrecen las universidades y busquemos un desarrollo sustentable en la administración y procuración de justicia “por medio de la educación y profesionalización, en el sentido de mayores perfiles académicos, que mucho influye en la manera de cómo nos comunicamos, analizamos, y hacemos uso de la información, e incluso nos percibimos a nosotros mismo, etc.”<sup>52</sup> Vivimos en un mundo altamente competido, sin embargo en nuestro país no se valora el capital humano egresado de las universidades, el

---

<sup>52</sup> En este sentido si revisamos con acuosidad información en el tema de la policías más prestigiadas del mundo, estas tienen un gran vínculo con las instituciones universitarias, lo que menciona Fernando Guerrero García(2008) Inspector Jefe del Grupo XVI de la unidad de droga y crimen organizado, de la Dirección General de la policía y guardia civil en Madrid, España“ que desde la óptica universitaria se debe profundizar en el estudio de la materia tan delicada como lo es la investigación criminal, porque la universidad supone estudio, análisis y sobre todo espíritu crítico, precisamente desde la óptica de un profesional entregado a la lucha del crimen [común y organizado, es este espíritu crítico que él se echa en falta”(Guerrero, 2008, inserto en la obra que coordina, Collado; 2008: 11)

principal motivo se debe al desconocimiento del potencial de las instituciones de educación superior para ofrecer alternativas o soluciones a las necesidades de cada institución. Lo que en cifras se convierte en que la desocupación de los profesionistas en México asciende a casi 9% y más de tres millones tienen empleos informales. Lo que Tuiran Rodolfo (2009)<sup>53</sup> subsecretario de la Secretaría de Educación Pública (SEP) puntualizó que en total son tres mil profesionistas mexicanos que se emplean como taxistas, en el comercio formal e informal y empleos marginales; además, otros 550 mil tuvieron que dejar México y ahora viven en los Estados Unidos, Tuiran señala que gran parte de este problema se origina en los pocos y deficientes canales de comunicación existentes en las instituciones de educación superior, el sector productivo y social del país.

## *5.2 El ciclo; la historia que se repite.*

Ciclo etimológicamente deriva del latín “cyclus” y del griego “kúklos”, que significa círculo; El Diccionario del uso de Español de Moliner (2004) define la palabra ciclo como una serie de acciones, acontecimientos o fenómenos que suceden hasta uno desde el cual vuelven repetirse en el mismo orden.

A través de la historia de Quintana Roo, han existido los problemas que refieren a la policía y la procuración de justicia, siendo que hoy nos encontramos como al inicio, discutiendo sobre el tema, dando como resultado, las mismas propuestas de solución que han existido desde el origen de la entidad, como estado libre y soberano en el año de 1975. Ejemplos de los intentos de solución que se han dado, considerando que en toda la historia de México, así como del Estado el desarrollo de las

---

<sup>53</sup> Apro (Agencia Proceso) (6, Enero, 2009) “más de 3 millones trabajan en la economía informal, admite subsecretario de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Sin empleo 9% de profesionales, México: *Diario de Quintana Roo*, sección: Nacional, Pág. 3.

policía y la procuración de justicia nunca había sido prioridad de los gobiernos, refiriéndonos que una de las formas típicas de justificar la atención a dichas instituciones era (y lo sigue siendo) por medio de la adquisición de flotas vehiculares, cambios de uniformes, en muchas ocasiones se ha declarado elevar los sueldos, etc. todas las soluciones que hoy a manera de propuesta y sentido común salen a relucir como material que se recicla y se vuelve ofrecer a manera de producto en campañas preelectorales.

Es importante recalcar que muchas de las propuestas que se han hecho en materia de seguridad pública, no han tenido continuidad y esa es una de las diferencias de las políticas aplicadas a los sistemas de justicia y las policías que hoy a nivel internacional y mundial sirven de ejemplo a los países latinos.

Es importante mencionar que, algunos países latinos cuentan con instituciones solidas como lo es Chile, Colombia, etc., y las que incluso en México suelen usar como ejemplo, no considerando que la extensión territorial en el caso de Chile sea menor a la de México sin contar las diferencias culturales, por considerar un dato.

En lo que hemos referido de la historia de Quintana Roo y las soluciones adoptadas en sus tiempos, considerando el nivel educativo, nivel cultural, que ha variado, del mismo modo que la magnitud y composición de la población y que sin embargo se han declarado las mismas soluciones en el tema de la investigación de los delitos y el cual hoy nos preocupa.

En Quintana Roo, existió la intención de que en las instituciones policiales se contara con laboratorios criminalísticos para su aplicación por la policía, sin embargo no trascendió y hoy en día en el Estado no existe un laboratorio de criminalística, y en la

práctica, las policías, en el caso de la preventivas, se fueron relegando a una institución meramente reactiva por ser percibida como una institución que por su función no requería de personal profesional; las policías ministeriales a un delimitado desarrollo profesional, y lo mismo sucede con Servicios Periciales al no contar con infraestructura adecuada; sin herramientas y espacios para el análisis de la evidencia, por lo que sus dictámenes hoy lejos están de lo científico.

Siempre han existido cursos para intentar mejorar el trabajo de las funciones, policiales preventivos, policiales ministeriales, ministerios públicos y a los peritos, pero como ya se ha señalado, para contar con un equipo profesional se requiere más que cursos de capacitación. En este sentido, se requiere aprender de la experiencia, tener una cultura de evaluación de los programas para corregir errores y perfeccionar resultados.

Por ejemplo, en el año de 1976, en el Sexenio de Jesús Martínez Ross, se declara que el Estado se mantuvo en una reducida proporción de conductas delictivas, por ello y la atención a otros rubros no se desarrollo el sistema judicial; en este entonces la procuraduría y los cuerpos de seguridad (hoy Policía Estatal Preventiva) se localizaban por primera vez, en las estructuras ubicadas sobre la Avenida Insurgentes de la capital del Estado Quintana Roo, México. En este año, por primera vez, recibían capacitación 4 agentes de la Policía Judicial en la Procuraduría General de Justicia del D. F; cursos de derecho penal procesal, criminología, criminalística, medicina legal, dactiloscopia, Grafoscopia, táctica policial y fotografía. En este mismo año el encargado del Departamento de identificación fue enviado al Instituto Nacional de Ciencias Penales donde recibió adiestramiento en capacitación dactiloscopista.

En 1980, se remodela en anfiteatro (sala de disección) el cual se localizaba en el Hospital Civil Mérolos de la capital de Quintana Roo, debido a que las instalaciones se habían vuelto inadecuadas, funcionaban desde 1939, en ese entonces (1980), la remodelación incluyó una sala de espera para los familiares, dos planchas de acero inoxidable y equipo instrumental quirúrgico.

En 1982, en el primer informe de Gobierno del Estado de Quintana Roo, del Lic. Pedro Joaquín Coldwell, con el fin de acabar con viejas prácticas judiciales, combatir el exceso en la investigación de los delitos, desterrar la insensibilidad del funcionario de barandilla frente al ciudadano, así como abatir la corrupción. Se opta porque el funcionario que imparta justicia posea solidad moral, se declara una dignificación de la función judicial, incrementar los sueldos de los policías judiciales, agentes del fuero común, jueces y magistrados. Todo lo anterior con el fin de captar a elementos de calidad y evitar que los problemas económicos se reviertan en actitudes de debilidad ante quienes busquen comprar la justicia. Del mismo modo se anuncia la destitución de 13 agentes de la Policía Judicial, a 8 agentes del Ministerio Público y tres secretarios. En esta ocasión (1982), se declara como objeto de campaña el sanear el cuerpo judicial del Edo, combate en el abuso y corrupción policiaca sin claudicación o tolerancia (1er Informe de Gob. del Edo de Quintana Roo, 1982: 12-13).

En 1983, surge el instituto de formación profesional de la PGJ que funcionaría como Centro de Capacitación y como Academia de Policía, se anuncia la impartición de 6 cursos para los agentes del Ministerio Público, los de la Policía Judicial, el personal de servicio pericial, el médico forense y el administrativo; la capacitación de dos médicos legistas en el servicio médico forense de la ciudad de México, agentes de la Policía Judicial, dos peritos en fotografía, dibujo de retrato

hablado y grafoscopía en la Procuraduría del Distrito Federal. En este año (1983), en el caso del municipio de Benito Juárez, el constante crecimiento urbano; turistas e inmigrantes, hace notar un incremento en los delitos e ilícitos y por ello como medida se instaura la Subprocuraduría de Justicia para toda la zona norte del Edo, con la intención de lograr mayor control del Ministerio Público y atención inmediata a las demandas de la población. Se incrementa el número de elementos de la Policía Judicial dotándolos de patrullas, radio y elementos logísticos que permitieran una investigación de los hechos delictuosos. Se crean nuevas plazas para el Ministerio Público. Se apertura la unidad de información, orientación y quejas ciudadanas y se declara la capacitación de la policía en el idioma inglés básico. En el tema de la policía, en ese entonces a los cuerpos de seguridad solo se les dota de uniformes y 8 nuevos vehículos (2do. Informe de Gob. Del Edo de Quintana Roo, 1983: 1-2).

En el año de 1984, en razón a la exigencia popular se declara en el tercer informe la reestructuración de la Procuraduría de Justicia del Estado, en este año se expiden cuatro reglamentos el de la Dirección del Ministerio Público, Policía Judicial, Investigación Técnica e Instituto de Formación Profesional. Se intensifica la capacitación del personal por medio del Instituto de Formación Profesional, “auxiliados de la Procuraduría de Justicia de la Republica y la del Distrito Federal, en este año se envía a la ciudad de México a 11 elementos entre agentes del Ministerio Público y Medico Legistas” (3er informe de Gob. del Edo. 1984; 26-27).

En 1985, se impartieron 4 cursos para agentes de la Policía Judicial de nuevo ingreso; 4 para agentes de seguridad en los municipios de José María Morelos, Lázaro Cárdenas, Benito Juárez e Isla Mujeres. Otro para la dirección de tránsito de esta capital. Se presentaron exámenes de selección a elementos de

nuevo ingreso a la Policía Judicial y estudios Psicométricos y de personalidad a los elementos en servicio.

En el año de 1986, a través del Instituto de Formación Profesional dependiente de la Procuraduría se realizaron acciones de capacitación para personal de la Dirección de Seguridad Pública (hoy Secretaria de Seguridad Pública), la de Transito y de la Policía Judicial. A razón de la incorporación del Estado al Programa Nacional de Seguridad Pública en el estado se llevo a cabo el primer curso básico de formación policial que tuvo una duración de 10 meses.

En 1987 “la selección de aspirantes a Policía Judicial, Ministerio Público, secretaria del mismo y personal administrativo, fue esmerada y rigurosa. El Instituto de Formación Profesional impartió cuatro cursos y los cuerpos de seguridad recibieron nuevos equipos de radio – comunicación, armamento y transporte” (6to informe de Gob. del Edo de Quintana Roo, 1987).

En el año de 1988 la Policía Judicial se incremento en un 80% y se estableció la rotación de personal. Se mejora la percepción salarial de los agentes del Ministerio Público y la Policía Judicial del Estado, rompiendo por ese año con una estructura salarial que no llegaba a representar ni estímulo ni reconocimiento a la labor que desempeñada. Los cuerpos de seguridad se incrementaron en número un 46 % y se les doto de equipo (radios, vehículos, armas, vestuario, etc.). En este año se declara el inicio de cambios de fondo en los que la combinación de la capacitación, el entrenamiento, los sueldos, y la organización determinarían un nuevo concepto de lo que debe ser un mejor policía para Quintana Roo.

“Durante 1988 fue implementado en todo el estado un sistema operativo de cartografía de las investigaciones policiacas<sup>54</sup>, el cual debía irse consolidando para mejorar la eficiencia de la Policía Judicial de la atención a sectores, subsectores y áreas, según el índice delictivo y “bajo permanente supervisión” de mando intermedios y superiores” (2do. informe de Gob. del Edo. De Quintana Roo, 1989: 15). Según los resultados derivados de sistema implementado fueron de un 39% de esclarecimientos lo que significo un incremento de 120% en comparación con el año de 1987.

En los años siguientes se mantuvo una misma mecánica hacia la formación y conformación de la policía y la procuración de justicia, la gran diferencia como habíamos mencionado fue que en el año de 1990, se inauguró el 6 de febrero la Academia de Policía, denominada Huay-Pix, con una matrícula aproximada de 100 alumnos, y en cuyas instalaciones se invirtieron 2 mil 70 millones de pesos. El objetivo era que después de dos años de estudios y preparación se incorporaran, con mayores conocimientos, y mayor conciencia de su función social, a los cuerpos de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Judicial del Estado con el servicio militar acreditado, dos años de preparatoria y diferentes opciones de especialización. La escuela de policía comenzó en su primera etapa con 6 aulas, dormitorio para 120 alumnos, plaza cívica, deposito de armamento y un comedor provisional. Las instalaciones se fueron ampliando con el apoyo de la Secretaría de Gobernación y se encontraban en este entonces en construcción 4 aulas, 3 dormitorios con capacidad para 180 alumnos en su conjunto, campo de tiro, comedor-cocina y edificio de servicios, biblioteca y lo más importante y que tanto hemos enfatizado debido a su limitado desarrollo en el Estado que es el laboratorio de criminalística

---

<sup>54</sup> Sobre el tema de la implementación de un sistema cartográfico este se ejecuta en el año de 1988, pero se incluye en el segundo informe de gobierno del Edo de Quintana Roo de 1989.

que sería equipado en este entonces por la Procuraduría General de la Republica y el cual también apoyaría a los Servicios Periciales de la diversas corporaciones policiacas que operaban en la entidad.

En este entonces el proyecto de la escuela de policía se veía como una institución no solo para la formación de mandos medios y superiores si no para la capacitación profesional y la impartición de cursos especiales como el de actualización de policía preventivo y judicial, que era el primero en su tipo que se impartía en el país, contando en ese entonces con la cooperación de la Secretaría de Gobernación y de la Embajada de Francia en México, en los términos de cooperación en esta materia firmado por Francia y México. En febrero del año de 1992 egreso la primera generación de 46 graduados que se incorporaron a la Policía Judicial del Estado debido a la especialización que siguieron en sus estudios.

Por lo que, la profesionalización de la policía, tiene un precedente en el Estado, en el sentido que buscamos la aplicación de la criminalística en la filas policiales (en nuestro caso por la policía científica) por ser siempre los primeros que llegan al lugar de los hechos y por motivos diversos entre ellos los cambios de gobierno que de forma administrativa han impedido conservar los acontecimientos positivos que se concretan en todas las instituciones entre ellas las policías y la procuraduría.

Por ello debemos separar la administración policial de los cambios derivados de la administración pública por medio de su formalización en la Legislación Estatal, pero este trabajo depende de nuestros legisladores; porque la experiencia ha demostrado que cada cambio gubernamental viene acompañado de un nuevo equipo de trabajo en todas las instituciones, lo que

termina afectando los logros positivos de cada periodo y reiniciando el ciclo interminable de comenzar todo de nuevo.

De acuerdo a una opinión del General Inspector de Carabineros de Chile, Iván Jonquera (2001) integrante de una de las instituciones que mas emblema y reconocimiento se le atribuye, mencionó: que la diferencia de carabineros de Chile y de las policías se debe a que la primera, es una institución permanente del Estado y por lo tanto trasciende el poder transitorio, del que se inviste un gobierno, para que en un periodo determinado pueda administrarlo (Jonquera, 2001).

La inclusión de este subcapítulo denominado ciclo, la historia que se repite lo presentamos con el fin de demostrar que muchas opciones que se proponen entre ellas elevar los sueldos, profesionalizar por medio de cursos a policías, ministerios públicos, peritos, etc., rotar al personal, dotar de flotas vehiculares, elevar el número de personal, han sido las mismas propuestas de solución a los problemas estructurales de las policías y la investigación de los delitos, pero se han olvidado de preservar dichas políticas a través de tiempo, renovar los equipos técnicos de trabajo, evaluar de manera constante interna y externa las políticas, programas y personal de las instituciones por academias o casas de estudio de nivel superior, sueldo remunerativos, así como de sistematizar la información de cada incidente suscitado en hechos delictivos para su máximo aprovechamiento y explotación por las policías y peritos, quienes en realidad son quienes llevan la investigación de los delitos en la mayoría de los países, a través de sus unidades de detectives o de investigación, integran el caso y una vez perfeccionado, acuden al Ministerio Público al cual denominan fiscal o abogado de Distrito en su función de ser el especialista en derecho, para decidir si este se presenta al Poder Judicial o

no. El fiscal por su formación jurídica se encarga de llevar ante los tribunales competentes el caso investigado.

### *5.3 La investigación del delito y la policía en el nuevo proceso penal.*

Para poder llegar a nuestro objetivo de Policía Científica, un modelo para la policía del Estado de Quintana Roo, primero nos avocaremos a mencionar los sustentos legales que nos permitirían concretar su nacimiento.

De acuerdo a la Nueva Reforma Constitucional al Art. 21 la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquel en el ejercicio de esta función.

Así mismo las actuaciones de las instituciones de seguridad pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

Con el objeto de alcanzar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, etc., las Instituciones policiales, desarrollarán de acuerdo al Art. 75 de la nueva Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública(2008) (LGSNSP), cuando menos, las siguientes funciones:

La investigación, que será la encargada de la investigación de sistemas homologados de recolección, clasificación, registro análisis, evaluación y explotación de la información.

Prevención, que será la encargada de prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, realizar las acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, y

Reacción que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y paz públicos.

Algunas obligaciones de los integrantes de las instituciones policiales según el Art. 40 de la nueva LGSNSP:

Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;

Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garantice la recopilación técnica y científica de las evidencias;

Utilizar protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública;

Preservar conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.

#### *5.4 Criminalística y Policía Científica.*

Hoy en día el investigador criminal, en los diferentes países cuenta con una formidable cantidad de técnicas y la mayoría han recibido el reconocimiento de los tribunales en todas las áreas. En el Estado de Quintana Roo, si bien podemos comprobar, circunscribiéndonos al campo de la criminalística, que el progreso ha sido más técnico que profesional, mas práctico que teórico, mas técnico que científico “ya que la investigación del delito es científica cuando en ella se manejan conceptos” (Yáñez, 2009)<sup>55</sup>. Y esto porque la ciencia es algo más que una presentación ordenada de hechos y métodos, en ella los conocimientos obtenidos mediante la observación y el razonamiento, sistemáticamente estructurados, permiten deducir principios y leyes generales.

Uno de los objetivos fundamentales de la criminalística es lograr la identificación, y la identidad del o los sujetos. Este objetivo es buscado permanentemente por quienes trabajan en la policía científica (donde existe este modelo). La identidad se define con la unicidad, la cualidad de algo de ser único, y esta nos permite hablar de identificación e identificar el rastro dejado por una persona o herramienta.

Lo anterior nos lleva a un concepto de individualizar, que es la cualidad o característica particular por la que alguna persona o cosa se distingue de otra, es decir podemos “identificarla”; pero para ello necesita una base de datos integrada por sistemas informáticos constantemente ampliada; lo que se cumpliría con el Sistema Único de Información Criminal (SUIC) inserto dentro

---

<sup>55</sup> Conferencia dictada en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 17 y 18 de abril del 2009, denominada “actualización en materia de seguridad pública y procuración de justicia” llevada a cabo en el museo de la cultura maya, por parte casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

del proyecto de Plataforma México “que es un concepto avanzado que integra todas las tecnologías de la información y que prevé unificar una base de datos criminales para los profesionales de la seguridad pública como lo son las instancias policiales y de administración de justicia del país, con el fin que cuente con todos los elementos de información para el combate al delito, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen de forma homologada”(Secretaria de Seguridad Publica, 2008).

El objetivo real de toda ciencia forense entre estas la criminalística, es identificar o al menos acercarse a la identidad individual tanto como lo permita el estado real de la ciencia.

La criminalística es la ciencia de la individualización. Este principio se refiere solo a la identificación en un sentido amplio y deriva del desarrollo de métodos de identificación individual por medio de huellas o por otros métodos (ADN) que condujeron al establecimiento de oficinas de identificación, llamados gabinetes en el caso de España.

No se identifica la huella sino que se individualiza a la persona que la dejó impresa, este es uno de los trabajos de la criminalística.

Kirk (2007)<sup>56</sup> menciona que la criminalística es una profesión y en este sentido hay que atenerse al hecho de que una profesión científica<sup>57</sup> requiere un extenso periodo de formación con un alto

---

<sup>56</sup> Kirk Paul, profesor de criminalística en la Universidad de California.

<sup>57</sup> Es importante reiterar que criminalística no es sinónimo de policía científica y viceversa, la diferencia radica en que la policía científica se encarga de aplicar la criminalística dentro de sus funciones en las filas policiales para ejecutar un trabajo profesional; “por policía científica ha de entenderse un órgano administrativo que, en el desempeño de su función, actúa científicamente. Ahora bien, esos conocimientos científicos no son propios de la policía, cualquiera sea la adjetivación de esta, sino de una serie de disciplinas que, en virtud de un fin, constituyen la criminalística que

nivel de educación, pues para su desarrollo y observación tiene en cuenta el problema, la hipótesis, la experimentación y la teoría connatural de una ley o principio aplicados a los elementos materiales de prueba, lo que dirige a que el profesional criminalista conozca día con día todos los avances de las ciencias aplicadas (tecnológicas) en los distintos campos del saber.

Con lo anterior ¿Qué distinción existe entre el criminalista, el perito y la investigación del delito?

La distinción entre el criminalista y el perito se da por que el primero, además de reunir la información obtenida en el lugar de los hechos y el resultado de los diferentes dictámenes, realizados por los peritos con especialidades en los laboratorios, “tiene que analizarlos y concluirlos, a veces en una hipótesis, para que, fundamentado en toda esa información, pueda rendir el informe con base al resultado del dictamen pericial al funcionario que realiza las actividades de investigación criminal” (López y Gómez, 2005: 64).

### *5.5 Policía Científica, en la fijación, recopilación de la evidencia.*

Una de las principales razones que nos motivaron a realizar la propuesta de policía científica es la falta de investigación científica del delito, “desde la fase inicial y en su proceso”.

La falta de técnica al inicio de las investigaciones es una de las causas más frecuentes del fracaso de estas y, por consiguiente el

---

investiga y profundiza, incluso sin necesidad de hechos delictivos reales. Podríamos decir que mientras la criminalística es la que suministra los conocimientos y medios científicos, la policía es el órgano administrativo que actúa conforme a los mismos. en todo caso, la expresión policía científica es más amplia y también más adecuada al estado actual de la criminalística que la expresión policía técnica, que responde a una etapa histórica ya superada. Como vemos en su progreso constante, lo que hoy es la criminalística ha ido atravesando diversas etapas, confundándose en algunas de ellas el “órgano de la disciplina que procura conocimientos” con “el órgano encargado de descubrir” los delitos”. (Gaspar, 2000; 28-29)

origen de la impunidad. Siempre hay huellas o rastros que exigen determinados conocimientos para poder hallar, recolectar, analizar e interpretar; pero también espacios necesarios donde se puedan realizar estudios de tipo instrumental para un análisis y estudio científico de las pruebas, en las cuales radica la utilidad y el valor del método de investigación criminal y pruebas forenses (Bonardi, 1997).

Las investigaciones criminales suelen arruinarse desde el principio que se interviene de manera negligente en el lugar de un hecho, la común intervención de la policía y los funcionarios que participan en una investigación carentes de preparación técnica ha sido uno de los principales motivos por la cual las policías denominadas científicas tienen razón de existir, ya que en muchos casos las policías preventivas son las primeras en llegar al lugar donde aconteció un delito, seguido de los policías ministeriales, peritos, ministerios públicos, que al no aplicar de manera estricta protocolos de investigación y resguardo del lugar del hecho terminan afectando las evidencias. “si se contamina la escena del crimen se pierde evidencia; si se pierde evidencias no se puede encontrar la persona que cometió el crimen; si se detiene a un presunto culpable sin el sustento y cuidado de la evidencia giran muchas dudas alrededor de la investigación.” (Dost, 2009)

“Las escenas contaminadas para desarrollo de la investigación son un fracaso, los resultados nunca son buenos”, manifestó el oficial Díaz (2009), quien precisó que en el 95% de los hechos criminales la policía científica tiene participación en la recolección y análisis de las evidencias que usan después los fiscales como pruebas.

A nivel mundial en los países occidentales como hemos recalado, las policías son las que custodian y levantan la

evidencia (por las unidades facultadas y especializadas), son quienes aplican la criminalística de campo, no sin antes fijarla por medio de fotografías y croquis, ya que estos suelen contar en sus unidades móviles con equipos técnicos como cámaras, reactivos o sustancias útiles para el resguardo de evidencia, al igual que conocimientos de nivel superior que les permiten realizar estudios analíticos de manera meticulosa en hechos delictivos que de manera asidua conocen de primera fuente por ser a quienes llegan al lugar del hecho. La principal diferencia en esta labor recae en que las evidencias recogidas en el lugar del hecho es canalizadas a laboratorios de la misma policía que se encuentra de manera autónoma para su análisis y estudio, los cuales en el Estado de Quintana Roo como hemos mencionado son las áreas menos desarrolladas, por lo que en algunos casos en que se requiere analizar ciertas evidencias, no es posible hacerlo debido a que la mayoría de los delitos que atienden y los dictámenes que se expiden por los peritos criminalistas de campo, valuadores, etc. son presuntuosos, es decir no se estudia ni se analiza la prueba solo se describe el lugar u objeto.

Con este trabajo, buscamos que la Policía Estatal Preventiva, la Policía Estatal Judicial integradas por profesionistas dominen conocimientos homologados en materia de investigación de los delitos, en el área del derecho penal, procesal, criminalística de campo, así como de la criminología, victimología, entre otros, la razón de ello es que inevitablemente el resguardo de la evidencia, así como el correcto embalaje juega un papel fundamental en el éxito o fracaso de una investigación y si esta se arruina se arruina todo.

### *5.6 Integración de la Policía Científica en el Edo. De Quintana Roo.*

En el caso de nuestro trabajo la Policía Científica la integra un conjunto de entes que dan como resultado una investigación científica del delito.

Al primero le asignaremos Policía Científica, el cual estaría alojado en las filas policiales uniformadas preventivas (que incluye también a las policías municipales).

El segundo le denominaremos Policía Científica Ministerial, que estaría alojada en la Procuraduría General de Justicia del Estado.

El tercero, los peritos de los laboratorios especializados encargados de la investigación técnica de laboratorio, los cuales por el momento proponemos un acercamiento a los especialistas de las instituciones superiores en este caso los de la Universidad de Quintana Roo, quienes desarrollarían trabajos en espacios adecuados con instrumental técnico con el fin de analizar los indicios y evidencias recogidas en el lugar del hecho o escena del crimen, en este sentido hablaremos en el capítulo de los laboratorios.

Nuestra propuesta va de la mano con los cambios estructurales y legales que vendrán a la Legislación Estatal y leyes secundarias derivados de las reformas a la Constitución, en el tema de la justicia y la seguridad pública en la que se tendrán que adecuar de manera paralela.

En la investigación del delito, prevención y otras áreas donde se prevé que las policías ejecuten dicha acción; requerirán acreditar como mínimo los estudios siguientes:

- a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
- b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
- c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica...” (Art. 88 de la LGSNSP)

Quienes ya se encuentran en las filas policiales y busquen permanecer, así, como ingresar a las áreas de investigación; necesitaran

- a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
- b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
- c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica...” (Art. 88 de la LGSNSP).

Entre la vastedad de requisitos complementarios insertos en la LGSNSP, también requerirán estar evaluados y certificados por el “Centro Nacional de Certificación y Acreditación” o “los Centro Acreditados de Evaluación y Confianza de las instituciones de seguridad pública”, en la que tendrán como fecha máxima el 11 de Diciembre del 2012 según un Directivo del Instituto de Profesionalización de la Seguridad Publica<sup>58</sup>. “Quienes no obtengan el certificado serán separados del servicio, observando lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, Fracción XIII, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos”(cuarto transitorio de la LGNSP,2008).

---

<sup>58</sup> Conferencia dictada en Chetumal, Quintana Roo, México, el 17 y 18 de abril del 2009 en el museo de la cultura maya, denominada “actualización en materia de seguridad pública y procuración de justicia”, organizado por la casa de la cultura jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### 5.6.1 *Policía Científica y Policía Científica Ministerial.*

A la Policía Científica de manera general se le atribuyen tres funciones principales:

- a) La inspección ocular realizada en el lugar de los hechos;
  - b) Los interrogatorios y pesquisas que prosiguen a la comisión del hecho delictivo;
  - c) La investigación técnica en laboratorio, donde se incluyen los análisis documentoscópicos, balística, químicos, lofoscópicos, etc.
- (Roldan, 2004: 137)

Las tres funciones que se mencionan son practicadas de manera común por las policías científicas (donde existe dicho modelo), entendiendo que en nuestro país y por ende en el Estado de Quintana Roo las policías son las menos desarrolladas (en el sentido académico como estructural) y que apenas pasaran por un proceso en las que tomaran parte importante en la investigación del delito, encontramos relevante dar inicio a la creación de las policías científicas en las policías, refiriéndonos a la Policía Estatal Preventiva y Policía Estatal Judicial, y en el caso de los municipios, las Policías Municipales Preventivas.

La diferencia entre la Policía Científica y Policía Científica Ministerial radica que la primera (alojada en las filas policiales preventivas) realizaría funciones de criminalistas de campo con el fin de fijar, preservar, resguardar los indicios o evidencias a manera que estas no se contaminen o pierdan su utilidad probatoria e identificativa en lo que se activa el mecanismo penal iniciado por la denuncia o querrela<sup>59</sup>.

---

<sup>59</sup> En otras palabras la función de la policía científica, será ejecutar las primeras labores profesionales en lo que el agraviado o afectado levanta la denuncia o querrela, dando prioridad a la víctima del delito, el lugar del hecho (resguardando los indicios y evidencias), y toda aquella información que pudiera ser valiosa a la hora de la investigación criminal, “previniendo” la común perdida de información que afecta la investigación de un hecho, y en ocasiones embalando la evidencia expuesta en lugares abiertos (no sin antes fijarla).

Lo anterior sería realizado una vez confirmada la existencia de un delito por parte de la Policía Estatal Preventiva y después que esta haya realizado los recorridos correspondientes para la localización del responsable sin tener éxito; y la segunda policía (que sería la Policía Judicial) “solo” se avocaría a la investigación del delito “la razón es que no se puede procurar justicia, sin que el investigador se involucre y se entregue de lleno a la investigación del delito en el lugar donde aconteció” (Nieto, 2000, citado en óp., cit., 2000:13), en este sentido:

“Soraya El Achkar, comisionada del Consejo Nacional de Reforma Policial, en Venezuela (conarepol) en una entrevista realizada el 17 de Octubre del 2006, señala que para el fortalecimiento de la justicia penal, y para prevenir eventuales violaciones a derechos humanos, el cuerpo de investigaciones penales ha de dedicarse a las actividades de investigación posteriores a la comisión de un delito, dejando de lado cualquier otra actividad de prevención. En el mismo sentido se pronuncia Sergio Brown, profesor de la especialización en ciencias penales y criminológicas de la Universidad Central de Venezuela (UCV), en una entrevista realizada el 20 de Octubre del 2009, quien apuesta por un cuerpo de investigaciones que exclusivamente se concentre en la “investigación criminal<sup>60</sup>”.

Por su parte, en la mesa técnica del conarepol se alcanzó consenso en que la principal función del cuerpo de investigaciones es la averiguación de los hechos delictivos y las circunstancias que rodean la comisión de los delitos y que se concretan en la recolección de los elementos de convicción necesarios para la individualización de los responsables.

En este sentido, hubo posiciones que sugerían que no solamente esta era la principal función del cuerpo de investigaciones, sino que además era la única que debería tener, concentrándose así los esfuerzos en la labor de investigación criminal científica para obtener mayor eficiencia en los resultados, por lo que debía desligarse de las competencias de índole preventivas...”(Al texto

---

<sup>60</sup> La investigación criminal es un concepto más amplio que la investigación del delito, ya que no solo se refiere a mostrar la pista de un delito y de sus autores, sino en la práctica todo aquello que pueda llevar una luz a la investigación o proceso, fundamentado en dos cualidades que debe poseer en grado sumo: la observación y la deducción( López y Gómez, 2000: 55)

citado le agregamos información de las personas entrevistadas, día, mes, año, así como el cargo o función que desempeñan) (Gabaldón y Antillano, 2007: 214-215)<sup>61</sup>

Y ¿los criminalistas de campo de la Procuraduría de Justicia? De acuerdo a la actualización en materia de Seguridad Pública y Procuración de Justicia por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (2009) en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, México, el 17 y 18 de abril del 2009, en el Museo de la Cultura Maya los criminalistas de campo “ya no pertenecerían a los Servicios Periciales de la PGJ en el 2016”<sup>62</sup>., o por lo menos ya no se contratarían para esta área; sin embargo se mantendrían los criminalistas que demuestren tener conocimientos amplios (previas evaluaciones) por qué no sería lógico desperdiciar sus conocimientos, en su caso formarían parte de unidades facultadas de la Policía Ministerial como es el caso de la Policía Federal quienes se encargarían de atender a través de la criminalística los casos que lleguen a su conocimiento por medio de la solicitud del Ministerio Público.

Preguntas comunes.

1. ¿Que buscamos con la Policía Científica que pertenecería a las estructuras Policiales Estatales Preventivas?;
2. ¿Por qué en las filas policiales preventivas?;
3. ¿Qué tarea realizaría el Policía Preventivo Estatal y la Policía Científica en sus filas?;

---

<sup>61</sup> El caso expuesto lo tomamos de Venezuela que se asemeja a nuestra situación en el tema de la justicia y la seguridad publica quienes en julio del 1999, al aprobarse la nueva Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela y al entrar en vigor el sistema acusatorio, en el 2006 se dieron discusiones para reformas a sus policías, y una de las coincidencias fue que se debía delimitar la función de la Policía Judicial a investigar delitos después de acontecidos ya que estos duplicaban las funciones de las policías preventivas (las cuales ya comenzaban a investigar por la necesidad de su función y la cercanía con los delitos, de primera fuente) y por ende le restaban tiempo de calidad a la investigación del delito.

<sup>62</sup> Según la Lic. Ana Pamela Romero Guerra Profesora- Investigadora del Instituto Nacional de Ciencias Penales (2009).

4. ¿Por qué no, dentro la misma área de Servicios Periciales, o al interior de las estructuras de la Procuraduría de Justicia del Estado?

Respuesta a los cuestionamientos.

1, ¿Que buscamos con la Policía Científica que pertenecería a las estructuras Policiales Estatales Preventivas?

La Policía Estatal o Municipales, será el primer funcionario en llegar al lugar del hecho e independientemente del día de la semana, mes o año, es el primer funcionario que atiende las llamadas de auxilio, ya sea por medio del numero 066<sup>63</sup>, o porque, es el funcionario más cercano disponible, y el que se encuentra distribuido en las poblaciones distantes de la urbe, siendo la institución que mayor número de elementos tiene en activo a comparación de las policías ministeriales, municipales, etc. contabilizadas de manera individual.

La Policía Estatal Preventiva o Municipal, es a el primer funcionario, al que las personas ofendidas o víctimas de un delito recurren, y que al atender casos donde se extinguido la flagrancia, estos solo se limitan a instar a la víctima a recurrir a la instituciones facultadas para investigar(PGJ), dejando a la víctima a su criterio el recurrir a dichas instancias, que al encontrarse alejada de la población o en la misma ciudad tuvo el infortunio de ser víctima de un delito un fin de semana, día

---

<sup>63</sup> En los casos que la Policía Estatal Judicial atiende llamadas de auxilio por algún delito por ejemplo el robo, este al igual que la Policía Estatal Preventiva en los casos donde se ha extinguido la flagrancia o después de haber realizado un recorrido de la zona al no encontrar al responsable, solo se limitan a invitar a la victima a levantar la denuncia o querrella. Si la Policía Judicial atiende llamadas de robos y estos en la mayoría de los casos ejecutan la función de la Policía Preventiva es absurdo destinar a personal judicial para dicha función cuando esta tarea la pudiera ejecutar la misma Policía Estatal, la cual cuenta con mayor número de personal, con ello recalcamos que se desperdicia capital humano en tareas preventivas y al final replican la función de la policías que las quintuplican en número, será imposible que estas puedan realizar investigaciones profesionales si su prioridad no es la investigación.

inhábil, festivo, momentos que en general se encuentran en las procuradurías personal de guardia; pero es poco común que le den prioridad a la víctima por razones diversas, es entonces donde la víctima de un delito es doble víctima del sistema que en el proceso pasa por sentimientos diversos que terminan restándole prioridad a su necesidad de ser socorrida.

## 2. ¿Por qué en las filas policiales preventivas?

Es aquí nuestra respuesta, del por qué en las líneas policiales preventivas, en primer punto buscamos la atención prioritaria a la víctima u ofendido de un delito, así como al lugar del hecho donde se cometió el delito, el segundo punto es que la policía preventiva se identifique con la Policía Científica al encontrarse esta dentro de sus estructuras, de forma que haya una comunicación entre las mismas para poder facilitar el trabajo posterior a los funcionarios de la procuraduría que intervendrían una vez levantada la denuncia o querrela, a manera que la acción del primer policía en llegar al lugar donde fue requerido, sería priorizar la atención a la víctima del delito, al mismo tiempo conservar el lugar del hecho (en casos acontecidos al interior de sus inmuebles, negocios, etc.) no tocando (tanto la víctima como el policía) la evidencia material en los casos donde se produjera, resguardando a la víctima, el lugar u objetos, que servirán para comprobar que aconteció un hecho delictivo, para su posterior estudio e investigación, que puede servir para identificar al presunto responsable en los casos que no se tenga identificado o señalado a uno, a manera que cumpla las obligaciones señaladas en la ley de “Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho” (Art. 40. Fracción III de la LGSNSP).

### 3. ¿Qué tarea realizaría el Policía Preventivo Estatal y la Policía Científica en sus filas?

El Policía Preventivo estaría obligado a solicitar auxilio a la unidad de Policía Científica o unidades facultadas de sus estructuras para que acudan al lugar y ejecuten la fijación fotográfica, resguardo de la evidencia y en su caso el “levantamiento de la mismas”<sup>64</sup>, que servirán para probar e investigar el delito por las autoridades responsables del mismo, en lo que llegan al lugar del hecho, por la activación del mecanismo penal a través de la denuncia o querrela de la víctima o agraviado.

En este proceso, una vez que haya llegado la unidad de Policía Científica, la Policía Estatal Preventiva o Municipal, estaría obligada a llevar a la víctima al Ministerio Público para levantar su denuncia o querrela, una vez formalizado lo anterior, el Policía Estatal Preventivo o Municipal regresaría a la víctima a su domicilio o donde esta se sienta resguardada., en todo momento la atención a la misma deberá ser respetuosa, congruente, oportuna y proporcional al hecho.

Las unidades de Policía Científica, al momento de llegar al lugar del hecho tomaran los datos necesarios útiles en las investigaciones de la Policía Científica Ministerial (la cual solo se avocaría a la investigación de los delitos) y que por el tiempo y circunstancias se pudieran perder, es importante denotar que la policía preventiva de igual forma tomara los datos necesarios desde el primer momento que llega al lugar del hecho, priorizando la atención a la víctima, el lugar del hecho y en

---

<sup>64</sup> En lugares abiertos, expuestos a los cambios climáticos y exposición a los elementos, entre ellos, la lluvia, no esperan la burocracia y las figuras jurídicas humanas, si no se actúa con prontitud para levantar la evidencia esta se perdería, por lo que las unidades de policía científica no esperarían a las unidades de investigación criminal o del delito, sino que levantarían la evidencia previniendo su pérdida.

casos de flagrancia la detención o búsqueda del presunto responsable, no sin antes solicitar al ofendido no tocar o manipular nada en lo que llega la unidad de policía científica.

Otro propósito de la policía científica (preventiva y ministerial) es que lleven a cabo un almacenamiento constante, “así como el registro en el informe policial homologado los datos e investigaciones” (Art.41 de la LGSNSP, fracción I) de todas sus intervenciones en una base de datos informáticos interconectados entre sí, vinculados a lo ambicionado en el proyecto de plataforma México, de manera que la policía y el área de Servicios Periciales hagan uso de dicha información, con el fin de hacer un uso inteligente, proactivo y analítico.

4. ¿Por qué no, dentro la misma área de Servicios Periciales, o al interior de las estructuras de la Procuraduría de Justicia del Estado?

Como hemos corroborado en los antecedentes expuestos, la criminalística tuvo su origen en las policías y esta ha sido considerada una función policial, por ser los funcionarios que tienen contacto de primera mano con los hechos delictivos; y por qué sería imposible, que los criminalistas de campo localizados en los Servicios Periciales atiendan con detalles cada uno de los casos que se le presentan<sup>65</sup>, lo que se traduce en un trabajo sistemático y poco efectivo que sustente hoy por hoy, una investigación útil para identificar a los presuntos responsables, el cual, es uno de los fines de la criminalística y a la fecha no se está cumpliendo. Si a lo anterior mencionamos que el área de

---

<sup>65</sup> Al día los peritos, enfatizando a los criminalistas de campo, perito valuadores, fotógrafos, reciben de 2 a 5 solicitudes por parte del Ministerio Público, por lo que no se preocupan por atender con calidad su función, sino porque no se les acumule y aun así, tienen expedientes que no son atendidos de manera inmediata, con excepción de servicios donde tienen detenido, donde requieren enviar al Ministerio Público el expediente en un término que no debe exceder de 42 horas.

los Servicios Periciales en el Estado de Quintana Roo siempre, le ha correspondido las áreas de trabajo inadecuadas para su función; como lo son espacios de trabajo reducidos, inmuebles, consumibles, etc. y de manera cotidiana carece de gasolina, flotas vehiculares, equipos o herramientas, que a la larga después de haber acontecido un delito y solicitada su intervención por el Ministerio Público (en casos de robo violación, etc.), este llega a un lugar totalmente contaminado, manipulado, entre otros., por lo que terminan simplificando su labor a la descripción del lugar por medio de croquis y en casos de homicidios a levantar decesos para canalizarlos al servicio médico forense(semefo).

Quizás se piense que el resguardo del lugar depende en sus primeros momentos de la policía, cosa muy cierta, pero hoy en día estos carecen de conocimientos básicos en criminalísticas, por ello pedimos su homologación en conocimientos, no para que ellos lo apliquen directamente, sino, para que conozcan que es lo que deben y no deben hacer, y en su caso con el tiempo y experiencia complementado con el nivel académico exigido por las leyes, concursar para pertenecer a las unidades de la Policía Científica.

#### *5.7 Nuestra propuesta sobre el tema de los laboratorios.*

Un laboratorio para criminalística debería estar constituido en atención a los objetos analizados, debiendo parcelarse en laboratorios especializados en razón a la temática y cometido.

Respetando la idea expuesta de Antón y Luis (2004; 38-42) en su libro “policía científica” la cual representa el modelo existente alrededor del mundo, en donde cuentan con el sistema penal de

corte acusatorio, los laboratorios se estructuran de la siguiente manera:

### **Laboratorios de identificación.**

#### *Sección de “reseñas”<sup>66</sup>.*

Obtención de la reseña decadactilar de los detenidos.

Confección de la necrorreseña de los cadáveres.

Estudio comparativo de impresiones dactilares que permite la identificación de personas.

Sección de sistema automático de identificación dactiloscópica (S.A.I.D, en español o A.F.I.S en su acepción original el inglés).

Custodia de tarjetas decadactilares.

Almacén de huellas anónimas.

Búsqueda de tarjetas decadactilares en las colecciones decadactilares.

Clasificación de tarjetas decadactilares en huellas anónimas.

Cotejo de huellas en las colecciones.

Estudios de huellas anónimas en huellas anónimas.

#### *Sección de Lofoscopia<sup>67</sup>.*

Inspecciones oculares (inspecciones técnico policiales) en el lugar de los hechos, con recogida de huellas dactilares, palmares, plantares, de pisadas, de muestras de sangre, semen y otros líquidos, de colillas, balas, restos de explosivos, realización de vaciados de huellas, etc.

Emisión sobre huellas dactilares, palmares, plantares e identificación, en su caso, de la persona o persona a que la misma correspondan.

Evacuación de informes sobre huellas de pisadas e identificación, en su caso, del calzado productos de la mismas.

Redacción de informes sobre cualquier otro tipo de huellas (labios, guantes, etc.)

Elaboración de informes sobre impresiones dactilares en documentos, tendentes a la comprobación de identidades personales.

---

<sup>66</sup> Las reseñas son los Apuntes o notas que se toman de los rasgos distintivos de una persona, animal o cosa para su identificación.

<sup>67</sup> La Lofoscopia, es la ciencia cuyas principales ramas son:

La dactiloscopia: el estudio técnico que tiene por objeto el estudio de las impresiones dactilares de la última falange de los dedos, a manera de identificación.

Quiroscopia: Es el estudio de las crestas capilares que se encuentran en las palmas de las manos.

Pelmatoscopia: Es el estudio de las crestas papilares que se encuentran en las plantas de los pies.

Bipelmatoscopia: Es el estudio de las crestas papilares encontradas en el dedo pulgar del pie(dedo gordo)

Realización de informes sobre estudios de rasgos fisonómicos para la identificación de personas.

Confección de retrato robot.

Levantamiento del croquis del lugar para posterior confección de los planos correspondientes.

#### *Análisis de voz.*

Análisis de voz en orden a la determinación del sexo, nacionalidad, localidad, región, etc. de las personas emisoras de las mismas.

Estudio comparativo de voces, a través de grabaciones tendente al análisis e identificación de las correspondientes a determinadas personas.

Análisis de voces y ruidos de fondo al objeto de poder establecer el lugar (estación, cafetería, vía pública, etc.) de donde se efectúan las llamadas.

Emisión de los informes técnicos y periciales respectivos

#### **Laboratorio de química.**

Restauración de numeraciones borradas en armas, motores, etc.

Identificación de estupefacientes y determinación de la riqueza de los mismos.

Reconocimiento de explosivos y restos, antes y después de la explosión.

Identificación de sustancia incendiaria a través de los restos de incendio.

Procedimiento analítico fármaco.

Revelado químico de huellas dactilares y en sangre.

Pruebas de detección de residuos de pólvora.

Pruebas de aproximación de distancias de disparo (Walker y Hoffman).

Análisis de tinta (diferenciación)

Análisis de pinturas (coches, barcos, motos, etc).

Análisis de tierras y minerales.

#### **Laboratorio de biología.**

Análisis de manchas de sangre: pruebas de naturaleza.

Pruebas de origen. Grupos sanguíneos y marcadores enzimáticos.

Regeneración de tejidos de las falanges de los dedos de las manos.

Análisis de manchas de esperma (grupo sanguíneo y marcadores enzimáticos).

Análisis de restos de saliva (grupo sanguíneo).

Análisis de colillas fumadas (grupo sanguíneo)

Análisis de pelos y cabellos (estudio comparativo)

Análisis de restos humanos.

Análisis de secreciones (vaginales, etc.).

En general cualquier determinación de carácter bioquímico.

### **Laboratorio de balística.**

Estudio de vainas y balas, tendente a la determinación del tipo de cartuchos a que correspondan, su calibre, marca y nacionalidad, así como la marca y modelo del arma, utilizada.

Estudio de vainas y balas, orden a la puntualización de si han sido percutidas (las vainas) y, disparadas (las balas) por un arma sospechosa concreta, o si guardan relación identificativa con vainas y balas recogidas en hechos delictivos anteriores anónimos.

Determinación de distancias de disparo, previo examen de las ropas de la víctima, de las heridas producidas por los proyectiles (balas, postas, perdigones, etc.) o de los materiales donde estos hayan impactado.

Especificación del número y trayectoria de los disparos, mediante el examen de los puntos de impacto producidos por proyectiles.

### **Laboratorio de física.**

Estudios de huellas o lesiones (trazas) producidas por útiles, herramientas u otros instrumentos, al objeto de poder determinar el tipo de útil empleado, así como, en su caso, la identificación del instrumento causante de las mismas:

Estudio identificativo del estudio de llaves inglesas, grifa, etc., sospechosas de haber sido utilizadas para la fractura de bombines.

Estudio de punzones y elementos para troquelados (falsificaciones de placas de matriculas)

Estudio identificativo de otros tipos de trazas instrumentales (destornilladores, martillos, rodaduras de vehículos, etc.).

Emisión de informes técnicos y periciales correspondientes.

### **Laboratorio de documentoscopia.**

Informes periciales sobre anonimografía manuscrita (escrituras anónimas), tanto verbal como cursiva.

Informes periciales sobre escritura manuscrita y mecanográfica

Informes periciales sobre alteraciones y falsificaciones de documentos públicos, privados, oficiales, mercantiles, etc.

Informes periciales sobre cotejos de firmas.

Informe pericial sobre falsificación de moneda (metálica y billetes) nacional y extranjera.

Informes periciales sobre talones bancarios, travellers, cheques, etc.

Lo expuesto anteriormente ejemplifica a grandes rasgos los laboratorios existentes en las policías científicas de otros

países, las cuales tienen en común la división de sus laboratorios concentrados en una misma estructura.

La Policía Científica que proponemos depende de los trabajos instrumentales que se realizan en los laboratorios en el tema del análisis de los indicios y la evidencia física que requiere personal especializado con conocimientos de las ciencias naturales (o fácticas), aplicadas a la investigación del delito, así como espacios adecuados, herramientas, químicos, etc.

A la fecha la Procuraduría General de Justicia del Estado cuenta con un área de química y está, según Fragoso (2009)<sup>68</sup>: “para que en ella se realicen tareas de análisis químico en evidencias, requiere estar certificada, porque la tarea que realiza es muy delicada”. Si lo mencionado es un requisito, el laboratorio de química de la procuraduría no lo cumple.

Otra área que no se encuentra certificada y solo cuenta con un perito que ejecuta tres tipos de peritajes, la balística, documentoscopia y grafoscopia, tiene equipo instrumental como lo es el microscopio de comparación y un tubo de recuperación de balas, para el estudio de balística (interior y exterior); un comparador espectral de video, que sirve para la verificación de pasaportes, visas, tarjetas de identificación, y para examinar en general los documentos sospechosos o adulterados (documentos dubitados e indubitados).

Considerando que los laboratorios son una necesidad imprescindible en el sistema penal procesal que deberá

---

<sup>68</sup> Patricia Fragoso (2009) Ingeniera Agrícola y docente de la Universidad de Quintana Roo, en una entrevista realizada el 22 de mayo del 2009, menciona que la constitución de laboratorios implica muchos gastos, es muy costoso, por ejemplo: algunas universidades como la UNID (por citar un ejemplo); prefieren ofertar carreras en ciencias sociales que solo requieren de un espacio para poder dar clases a carreras que requieran de equipos instrumentales, ya que implica también mantenimiento especializado.

implementarse en el 2016 y que la Universidad de Quintana Roo trabaja en la integración de laboratorios con fines académicos e investigativos en una misma edificación para hacerlo prácticos en auxilio de las carreras que en ella se imparten como recursos naturales, ingenierías, etc. que requieren de los laboratorios los cuales se prevé que se inauguren a finales del 2009, encontramos oportuno proponer que la universidad coadyuve en la investigación y análisis de la evidencia, en áreas de química, física, biología, ingeniería, etc.

El modelo que adopto la Universidad en la organización y concentración de sus laboratorios es lo más cercano a lo que existente en los países que cuentan con una policía científica, solo que estos no tienen fines de aplicación a la policía o la investigación criminal, sino académicos, pero por ello no quiere decir que no se aprovechen sus recursos y estructuras para el bien común.

A continuación mostraremos las generales del edificio que pretende concentrar los laboratorios, posteriormente mostraremos el equipo instrumental tecnológico con el que cuenta hoy en día, los cuales se encuentran por el momento dispersos en los distintos laboratorios del campus universitario localizado en Chetumal Quintana Roo.



Vista general del edificio, localizado a la derecha del inmueble de la biblioteca “Santiago Pacheco Cruz” (tomando como referencia la entrada principal de la biblioteca).



Vista general de un laboratorio localizado al interior de la estructura.

Equipos técnicos instrumentales especializados.



**Espectrofotómetro de absorción atómica:** permite identificar aproximadamente 66 elementos de la tabla. Su aplicación forense consiste en la determinación de residuos de disparos como plomo, bario, antimonio y cobre. Sirve para leer algún tipo de concentración como: la glucosa o algún elemento químico como mercurio, etc.



**Espectrometría de absorción atómica con llama y horno de grafito.** Sirve para detectar metales pesados con mayor sensibilidad, identifica hasta gases. La ventaja de este con el anterior es que es muy sensible y utiliza muy poca muestra.



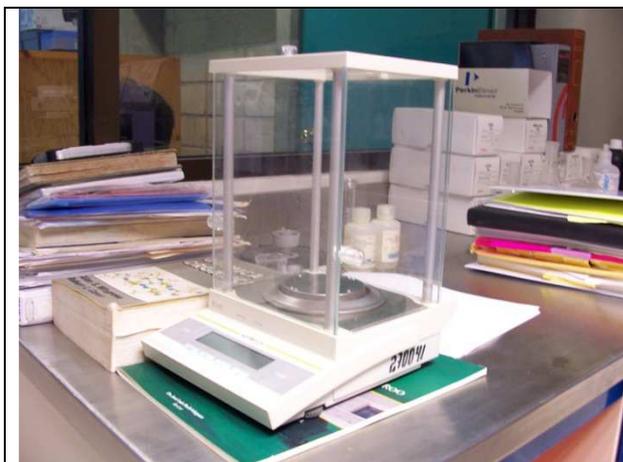
**Espectrofotómetro:** este tiene la función de encontrar componentes orgánicos en el agua.



**Microscopio compuesto:** su uso es común en la criminalística, aun que existen modelos que se pueden conectar a un puente óptico, lo que permite visualizar por citar un ejemplo: el pelo de origen desconocido al mismo tiempo que el pelo de referencia. En este microscopio se pueden observar hasta 100 x (aumentos)



**Estereoscopio.** Permite ver organismos desde el punto de vista mayores, en el se pueden apreciar hasta 32 x (aumentos)



**Balanza de precisión:** el uso de la balanza de precisión se avoca a la medición de cantidades muy pequeñas, donde el servicio científico forense debe examinar la muestra con máximo cuidado, por ejemplo: las drogas que se decomisan donde la cantidad determina la pena.

Los equipos tecnológicos con las que cuentan la Universidad tienen aplicaciones diversas relacionadas a la química analítica entre estas pudiera ser la investigación científica de los delitos, que aunque falta material, este se pudiera obtener de la Secretaria de Educación Pública (SEP) (y el Consejo Quintanarroense de la Ciencia Y Tecnología, COQCYT), como fue el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Coahuila donde se anuncio el miércoles 19 de septiembre del 2007 que se abre un laboratorio de criminalística<sup>69</sup> donde “la gestión les permitió obtener los recursos suficientes para contar con el equipo necesario para el laboratorio con un monto de 180 mil pesos, cantidad con la que adquirieron equipo y sustancias suficientes para las practicas” (Miranda, 2007, en línea) “Además, en ciertas investigaciones, la Facultad podría apoyar a la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), “podremos apoyarlos, si ellos así lo solicitan, para el esclarecimiento de un caso, ya que el profesor (Alberto) Medrano, también catedrático de la Facultad, es colaborador de la PGJE...”(Óp. Cit., 2007).

---

<sup>69</sup> En el caso de la facultad de Derecho fue para los laboratorios de criminalística, solo que en el caso de la Universidad de Quintana Roo serian para los laboratorios de la Lic. En Seguridad Publica cuyos fines serian aplicar la criminalística en auxilio de la investigación criminal.

Otra opción donde se pueden obtener recurso es por medio de la inversión de origen federal y estatal como lo fue el Estado de Campeche que en el año de “1997 obtuvieron 8 millones 43 mil 45 pesos para la adquisición de equipo de tecnología” para los laboratorios (6to informe de gobierno del Estado de Campeche, 2003:69), pero en este último caso sería para la construcción de laboratorios autónomos dedicados específicamente a coadyuvar a la procuraduría, otra expectativa para obtener recursos para equipos de los laboratorios de la Universidad puede ser que las instituciones como la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia (en caso que a estos corresponda) destinaran parte de su presupuesto a la Universidad para la adquisición de equipo especializado y su mantenimiento, como lo pueden ser los utilizados para el estudio comparativo de ADN, que pudiera en otras circunstancias resultar impensable la posibilidad de adquirirlo para la administración y Procuración de Justicia en el Estado, solo que este equipo estaría operado bajo tutela de la Universidad, el presupuesto por parte de la Universidad serviría para la remuneración de especialistas y mejoras institucionales<sup>70</sup> e incluso para cátedras, preparación y formación de cuadros científicos en la investigación de los delitos.

Pero para darle formalismo a lo anterior sería firmado un convenio de colaboración que asegure una corresponsabilidad financiera.

Sobre el tema de análisis y comparación del ADN, estos pueden ser viables con el proyecto de la División de las Ciencias de la Salud de la Universidad de Quintana Roo (la cual se encontrara ubicada en la avenida Erick Paolo Martínez de la ciudad capital)

---

<sup>70</sup> La integración de un presupuesto mixto beneficiaría a las tres partes ya que sumarían presupuestos para la adquisición y mantenimiento de equipos que absorbidos por una sola institución no podría adquirirse (como lo son equipos analíticos y comparativos de ADN).

y con la integración de sus laboratorios en una misma estructura(en el campus universitario), considerando que cuenta con personal docente preparado en el manejo e interpretación del equipo instrumental de los laboratorios, como es el caso del Químico Farmacéutico Biólogo (QFB) Bucio, Doctor en Ciencias Químicas(entre otros docentes), quien conoce el ámbito de procuración de justicia y ahora es docente de la Universidad de Quintana Roo, o en su caso contratar a personal especializado que serviría para fines académicos y solución de casos donde se obtengan muestras biológicas que sirvan para obtener un perfil genético.

Un ejemplo claro de lo anterior, en el tema de colaboración que existe entre dependencias gubernamentales y universidad se dio en el Estado de Yucatán y precisamente en el tema de datos genéticos, donde la Universidad Autónoma de Yucatán, a través del Centro de Investigaciones Regionales “Hideyo Noguchi”, entrego el 28 de enero del 2009 a la Procuraduría de Justicia de Yucatán una base de datos que representa los resultados obtenidos del Estudio sobre marcadores genéticos de uso forense” que durante dos años se realizo en el laboratorio de Genética Humana de esa Institución científica.

La entrega formal tuvo lugar en la sala de juntas de esa institución, donde el Procurador General de Justicia de ese Estado, José Alonso Guzmán Pacheco, recibió de manos de Judith Ortega Canto, Directora del Hideyo Noguchi, los documentos y material en donde se concentran esos estudios genéticos, que se sumaran de manera importante a los activos científicos y tecnológicos para la Procuración de Justicia. El procurador reconoció que:

(Ciencia contra el crimen, 29 de enero del 2009) La ciencia en una eficaz aliada en la investigación y procuración justicia, porque es a través de análisis científicos como en muchas ocasiones se obtienen resultados positivos en la solución de ilícitos, ya que las pruebas aportadas por los peritos forenses fortalecen las indagatorias.

Así mismo, Guzmán Pacheco expuso que los avances científicos constituyen fuente destacable para las labores de la procuraduría, razón por la que se unieron esfuerzos con el “Hideyo Noguchi” para dar los primeros pasos en el logro de una auténtica y confiable base de datos en el ámbito de la genética forense...

...

A través del material genético –aseguro el procurador nuestro peritos químicos contarán con mayores herramientas científicas para trabajar en aquellos casos en donde la identificación es importante para resolver diversas situaciones en los que se incluyen la determinación en crímenes violentos, la resolución de paternidad, así como la identificación de restos de personas extraviadas.

...

Por su parte, la Dra. Ortega Canto, menciona al QFB Jorge Canto Herrera y a las Dras. Lizbeth González Herrera y Doris Pinto Escalante, como los investigadores que hicieron posible los trabajos, mediante programas de becas y esfuerzos unificados para la recaudación de fondos, así como las actividades inherentes a la materialización de la base de datos genéticos (Diario de Quintana Roo, 2009).

## CONCLUSIONES

En el Estado de Quintana Roo, al igual que la mayoría de los estados que conforman la República Mexicana carece de una verdadera investigación de los delitos.

En la actualidad lo más próximo en el estado a la investigación científica del delito o Policía Científica es la ejercida por el área de los Servicios Periciales, la cual hasta el momento se concentran en las dependencias encargadas de la procuración de justicia, mismas que no se han desarrollado por falta de capital humano, recursos financieros, recursos materiales, por otra parte su función ha sido en la generalidad de los casos, descriptiva, sin ser útil en la mayoría de las pesquisas que realiza la Policía Judicial.

A nivel nacional ya se están tomando medidas para la preparación y capacitación de la Policía Federal, un ejemplo de ello es que el 21 de junio de 2009 se dio inicio la formación de 1500 nuevas generaciones<sup>71</sup> que desempeñaran las nuevas facultades enfocadas al ámbito forense, técnicas de investigación, vigilancia, entrevistas y manejo de la escena del crimen contando con capital humano profesionista a los cuales se busca perfilar para el nuevo modelo de policía científica, el cual formara parte integral dentro de la policía federal por medio de una unidad denominada policía científica o unidad facultada; pero a nivel Estatal.

En el Estado de Quintana Roo, aún no se plantea una propuesta de policía científica, agregándole que lo niveles académicos en

---

<sup>71</sup> Para ver nota relacionada, visitar fuente directa, disponible en:  
<http://www.eluniversal.com.mx/primer/33141.html>

el caso de la Policía Estatal, Municipal e incluso la Judicial son mínimos, para el tipo de responsabilidad que recibirán de acuerdo a las reformas Constitucionales, en las cuales las policías tendrán que cumplir los requisitos académicos que hemos abordado en el presente trabajo.

Si realmente se desea un avance sustancial en el tema de la investigación de los delitos, papel en el que participaran las policías, la única forma es por los medios académicos, ya que como hemos reiterado, las instituciones más respetadas del mundo, en el tema de la policía, que incluso nuestro país y Estado suele utilizar de ejemplo, no se desarrollaron por si solas, sino que estas tienen vínculos con las instituciones universitarias, por ejemplo, si revisamos con acuosidad a la policía chilena como ente representativo, que es el caso común que sirve a muchos para ejemplificar los modelos de éxito de las policías de América latina, podemos apreciar que estos cuentan con academias e instituciones universitarias que desarrollan y sobre todo legitiman su profesionalismo.

Las propuestas integradas en el cuerpo del presente trabajo pudieran sonar utópicos, pero no lo serán considerando que se tendrá que trabajar en ello, porque ahora lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes secundarias, las cuales serán las bases que marcaran la directrices en los estados y de los municipios.

Estamos a tiempo de comenzar en la constitución de cuerpos de policía profesionales, en nuestro caso la policía científica no desde la perspectiva que se ha manejado orientada solo a cursos profesionalizantes, sino por los medios académicos universitarios. Las instituciones federales están apostando sus mejores cartas en el sentido que las facultades universitarias

tienen un papel importante en el desarrollo de las mismas, así como de la humanidad.

Existen riesgos latentes que serán cada vez más notorios en el estado, los cuales se hacen notar por el nivel de violencia cada vez más aguda en los municipios, particularmente en los de la zona norte derivados de la delincuencia organizada, que no es la única que merece atención, también los delitos del fuero común requieren su debido esmero, estos últimos, son los que ubican dentro de la percepción de la sociedad la desconfianza en la instituciones, que se han visto limitadas en su visión al simple equipamiento de las policías, elevar el número de las mismas, concebir al sistema policial y al de procuración de justicia como un ente aislado de la sociedad civil, cuando el manejo de los recursos y la transparencia de los mismos son muestras de las instituciones democráticas.

Sobre el tema de la policía científica existe un riesgo de que se politice el nombre como sucedió en los noventas en la ciudad de México con las policías comunitarias que no requirieron de estudios académicos para su implementación, ya que fue suficiente el nombrarlas como tal, dotándoles de equipo con nuevos diseños, flotas vehiculares, etc. lo que termino fracasando y venciendo su periodo de vida junto con el periodo de gobierno que lo implemento.

Es fundamental la conformación de una policía científica para garantizar la procuración de la justicia como lo marca la Constitución, como un deber del Estado y un derecho de los habitantes, la salvaguarda de la integridad y los derechos de las personas y la preservación de las libertades, el orden y la paz, son en suma la preocupación de la seguridad pública y el Estado de derecho tendiente también a lograr una justicia cívica, común, administrativa, distributiva y sobre todo de las políticas

criminales tanto de desarrollo humano, como de educación, salud, vivienda y seguridad social que en este sentido, deba estar a cargo de toda autoridad y no solo de la policía, todo esto indispensable para la convivencia armónica entre los individuos.

## Bibliografía

### Libros

Antón Y Soler (2000), *Administración policial, legislación e investigación privada*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2000.

Antón, Francisco Y Luis, Juan (2004), *Policía Científica*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2004.

Bayley, David. Y Egon, Bittner (1997), *Learning the Skills of Policing*. En Roger Dunhan, Goffrey Alpert (ed.) *Critical Issues in Policing. Contemporary Readings*. South Carolina: Waveland Press, INC, 1997.

Bailey, John y Dammert, Lucia (2005), *Seguridad y reforma policial en las Americas, Experiencias y desafíos*, México, Siglo XXI, 2005.

Bernal, Jaime Y Montealegre, Eduardo (2004), *El proceso penal, fundamentos constitucionales del nuevo sistema acusatorio*, Bogotá-Colombia, Universidad Externado de Colombia, Quinta/ed., 2004.

Carranza, Elías (1997) (Coord.), *Delitos y seguridad de los habitantes*, San Jose, Costa Rica: Siglo XXI, 1997.

Collado, José (2008) (Coord.), *Fundamentos de Investigación Criminal*, Madrid, IUGM, 2008.

González et al (1999), *La investigación criminal*, México, D.F., Porrúa, 1999.

Gaspar, Gaspar (2000), *Nociones de criminalística e investigación criminal*, Buenos Aires, Universidad, 2000.

Lara Y Portillo (2004), *Violencia y medios. Seguridad pública, noticias y construcción del miedo*, México, D. F., Incide, 2004.

López, Pedro y Gómez, Pedro (2000), *Investigación criminal y criminalística*, Bogotá-Colombia, Temis S.A., 2000.

Martínez, Jesús (2000), *Sistema Nacional de Seguridad Publica*, México, D. F., Porrúa, 2005.

Moreno, L. (1998), *Compendio de criminalística*, México, D.F., Porrúa, 1998.

Nando, Víctor Y Gutiérrez, Ángel (2008), *Diccionario Terminológico de Ciencias Forenses*, México, D.F., Trillas, s/Ed., 2008.

Peñalosa, Pedro (2005), *Seguridad Pública Voces Diversas En Un Enfoque Multidisciplinario*, México, D.F., Porrúa, 2005.

Pérez, Eric (2005), *Fundamentos del sistema acusatorio de enjuiciamiento penal*, Bogotá, Temis, 2005.

Ramírez, Juan (2002), *Seguridad Pública y Constitución*, México, Porrúa, 2002.

Reyes, José (2000), *Tratado de criminalística*, México, D.F., Cárdenas, 2000.

Roldan, Horacio (2004), *Introducción a la investigación criminológica*, Granada, Comares, S.L., 2004.

Sferlazza, Ottavio (2005), *Proceso acusatorio oral y delincuencia organizada*, México, D.F., Fontamara, 2005.

Vanerik (2005), *Sistema policial de rendición de cuentas*, México, s/Ed., 2005.

Yáñez, Juan (1999), *Policía Mexicana*, México D.F., Plaza y Valdés, 1999.

## Revistas

Ángel Hernández (2007) "vinculo indisoluble para la salud pública". Vértigo análisis y pensamiento de México Vol. 6. N° 311: 10-14.

Eugenio Pacheco (2007) "Se impone la Vieja Guardia. Revista quincenal, año 1, primera quincena de Mayo 2007. Núm. 13: 4-5.

Gabaldon Y Birkbeck, (1996). "Estatus Social, Comportamiento Ciudadano y Violencia Policial: Una Evaluación Actitudinal en Policías Venezolanos". Capítulo Criminológico Vol. 24. No. 2:31-59.

Hoath, Schneider, Y Starr, (1998). "Police Job Satisfaction as a Function of Career Orientation and Position Tenure: Percepción del policía de su rol en la comunidad 99 Implications for Selection and Community Policing". Journal of Criminal Justice. Vol. 26 No. 4:337-347.

## En Línea

Alvarado, Juan (2009), "Policía científica" (en línea). Durango, México: El siglo Durango. Disponible en:

<http://www.elsiglodedurango.com.mx/noticia/214185.la-policia-cientifica.html>

(22, Junio, 09)<sup>72</sup>

Arroyo, Mario (2003), "Evaluando la "Estrategia Giuliani: la Política de Cero Tolerancia en el Distrito Federal, (en línea). México: USMEX 2003-04 Working Paper Series, Project on reforming the administration of Justice in México, centro internacional de estudios sobre la seguridad (CIES). Disponible en:

<http://repositories.cdlib.org/cgi/viewcontent.cgi?article=1016&context=usmex>

(14, febrero, 2007)

---

<sup>72</sup> La fecha contenida entre paréntesis corresponde a la fecha de acceso.

Aranda J, A. et. Al. (2007), "La UNAM otra esperanza de la PFP para reclutar personal (en línea). México: La jornada" Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/06/index.php?section=politica&article=003n1pol> (06, marzo, 2007)

Bautista, Kaelis (2009), Lionel Dost: "Si se contamina la escena del crimen se pierde evidencia, (en línea). Republica Dominicana: Clave Digital". Disponible en: [http://www.clavedigital.com.do/App\\_Pages/portada/Titulares.aspx?id\\_Articulo=18309](http://www.clavedigital.com.do/App_Pages/portada/Titulares.aspx?id_Articulo=18309) (24, mayo, 2009)

Calderón, Felipe (2007) "Iniciativa de reforma constitucional (en línea). México: Diario de Debates" Disponible en: <http://www.senado.gob.mx/diario.php?ver=punto&legislatura=LX&a=I&diario=12&periodo=Segundo%20Periodo%20Ordinario&fecha=Mar%2013%2C%202007&id=785&id=786&id=787>(10, marzo, 2007)

Camacho, Ricardo (2008) "Policías al estilo Rambo solo están en Hollywood, (en línea). México: El Comercio. Disponible en: [http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id\\_noticia=199308&id\\_seccion=70](http://www.elcomercio.com/noticiaEC.asp?id_noticia=199308&id_seccion=70) (18, Junio, 2008)

Castillo, Gustavo (2007), "PGR sin ataduras para espiar, catear y detener, pide Calderón (en línea). México: La Jornada. UNAM" Disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/10/index.php?section=politica&article=003n1pol>(10, marzo, 2007)

Definiciones (2008) "Definiciones. Org (en línea)." Disponible en: <http://www.definicion.org/estereotipos> (13, mayo, 2008) 09:00

Diccionario de la lengua española (2008) (en línea), Disponible en: <http://www.wordreference.com/definicion/acepci%F3n> (10, Mayo, 2008) 10:00

Editorial la jornada (2007) “seguridad: insistencia errónea, (en línea). México: Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)”. Disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/08/index.php?section=edito> (09, marzo, 2007)

González, Negrete y Zepeda (2004) “Análisis técnico de la propuesta de reforma al sistema de justicia Mexicano (en línea). México: Centro de estudios México- Estados Unidos, USCD USMEX” Disponible En <http://repositories.cdlib.org/cgi/viewcontent.cgi?article=1055&context=usmex> (12, enero, 2007)

Hans – Gerd J., et. Al. (2007), “Perspectivas de la Ciencia Policial en Europa (en línea). Unión europea: Cepol, European Pólice College. Ver texto integro, disponible en el portal de CEPOL: [www.cepola.europa.eu](http://www.cepola.europa.eu) o descargue el documento disponible en:

[http://www.cepola.europa.eu/fileadmin/website/Research\\_Science/PGEAPS/PGEAPS\\_summary\\_spanish.pdf](http://www.cepola.europa.eu/fileadmin/website/Research_Science/PGEAPS/PGEAPS_summary_spanish.pdf) (1, marzo, 2009)

Hidalgo Y Monsalve (2003)” Percepción del policía de su rol en la comunidad (en línea).Venezuela: realizado bajo el patrocinio del Instituto de Estudios Sobre España y América Latina y el Departamento de Sociología de la Universidad de Augsburg – Alemania.” Disponible en:

[http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v31n2/art\\_04.pdf](http://www.serbi.luz.edu.ve/pdf/cc/v31n2/art_04.pdf) (01, enero, 2007)

Ricaño de Nava, Josefina (2007) “México Unido Contra La Delincuencia (en línea). México: México Unido Contra la Delincuencia A. C. asociación social civil sin fines de lucro, sin afiliaciones políticas ni religiosa” Disponible en: <http://www.mexicounido.org/modules/news/article.php?storyid=389&tid=> (15, mayo, 2007).

Manosalva, José (2007) “La doctrina policía y las ciencias policiales (en línea). Tarapoto: Escuela Técnica Superior de la Policía Nacional de Perú. ”Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos57/doctrina-policial-peruana/doctrina-policial-peruana2.shtml#xciencpolic> (1, marzo, 2009)

Marcelo, Manucci, Número 35 (2008) “RAZON Y LA PALABRA, De la persuasión a la gestión de símbolos (en línea). México” Disponible en:

<http://www.razonypalabra.org.mx/anteriores/n35/mmanucci.html> (13, mayo, 2008)11:50

Miranda, Guadalupe (2007) “Facultad de derecho abre laboratorio de criminalística”. Torreón, Coahuila: el siglo de Torreón.” Disponible en:

<http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/298425.facultad-de-derecho-abre-laboratorio-de-crimi.html> (23, mayo, 2009)

Notimex. (2007) “Calderón presenta plan para combatir la delincuencia (en línea). España: ¡ESPAÑA.” Disponible en:

<http://web.iespana.es/actu/americalatina/81960> (7, marzo.2007)

Ontiveros, Gabriel (2009), “Egresan policías científicos (en línea). Durango, México: El sol de Durango. Disponible en:

<http://www.oem.com.mx/elsoldedurango/notas/n1200464.htm> (12, junio, 2009)

Procuraduría General de la Republica (2009) “Servicios periciales (en línea). México: PGR”. Disponible en:

<http://www.pgr.gob.mx/combate%20a%20la%20delincuencia/Servicios%20Periciales/Servicios%20Periciales.asp> (29, marzo, 2009)

Suárez María (2004) “El territorio de la ambigüedad: Un acercamiento antropológico a los mundos de vida de los policías en Guadalajara, México. (En línea). México: tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona, España” Disponible en: [http://ceas.iscte.pt/etnografica/docs/vol\\_08/N1/Vol\\_viii\\_N2\\_03eugeniasuarez.pdf](http://ceas.iscte.pt/etnografica/docs/vol_08/N1/Vol_viii_N2_03eugeniasuarez.pdf) (14, enero, 2007)

\_\_\_\_\_, (2006) “Lealtad, complicidad, impunidad (en línea). México: Pagina 12. Disponible en:

<http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-2609-2006-04-19.html> (16, enero, 2007)

Takagui, Martín (2009) “fortalece reforma en seguridad y justicia penal a instituciones (en línea). México: Notimex”. Disponible en:

<http://mx.news.yahoo.com/s/26062009/7/mexico-fortalece-reforma-seguridad-justicia-penal.html> (26, junio, 2009)

Zepeda, Guillermo (2008) “Índice de incidencia delictiva y violencia CIDAC (en línea). México: CIDAC”. Disponible en:

[http://www.icesi.org.mx/publicaciones/PDF/Indice\\_violencia.pdf](http://www.icesi.org.mx/publicaciones/PDF/Indice_violencia.pdf) (15, febrero, 2009)

### Diarios

Apro (Agencia Proceso) (6, Enero, 2009)”más de 3 millones trabajan en la economía informal, admite subsecretario de las Secretaria de Educación Pública (SEP), Sin empleo 9% de profesionales, México: *Diario de Quintana Roo*, sección: Nacional, Pág. 3.

Carlos Sánchez Fabro (22, abril, 2003) “La FIP, en Chetumal. Chetumal Quintana Roo, México: *Diario de Quintana Roo* Pag.7.-primera sección.”

Cecilia Solís (22, abril, 2003) “Un policía con 12 años de experiencia, Nombran a encargado de subdirección de Tránsito. Chetumal Quintana Roo, México: *Diario de Quintana Roo*, pagina 3.-tercera sección

El universal (17, junio, 2008)”advierte Calderón al promulgar la reforma constitucional en materia de justicia penal, en juego Gobernados, México: *Diario de Quintana Roo*, sección: Nacional, pág.4

Paulina Ramírez (2, mayo, 2007)”anuncian creación de la academia Municipal, certificaran a los policías. Cozumel, Quintana Roo, México: *Diario de Quintana Roo* Pág. 7.

Diario de Quintana Roo (29, enero, 2009) "Ciencia contra el crimen. Chetumal,  
Quintana Roo, sección: Yucatán Pág. 1

## *Anexo I*

Legislatura : LX Año : I  
Período : Segundo Periodo Ordinario  
Diario : 12  
Fecha : Mar 13, 2007

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

- **La C. Secretaria Corichi García:** Se recibió de la Secretaría de Gobernación, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“CIUDADANO PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION,  
PRESENTE.

A medida que un estado democrático de derecho avanza en su desarrollo político y económico, algunas variables se ven afectadas de modos diversos. Tal es el caso de la incidencia delictiva. Es por eso que en el mundo se reconoce que deben adecuarse las estructuras constitucionales y legales para dar respuesta a este fenómeno social con mayor efectividad pero con absoluto respeto a la legalidad.

México no es la excepción; nuestro sistema de justicia penal ha sido objeto recurrente de críticas y llamados a su modernización, tanto por la sociedad en general como por organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

En nuestro país, los niveles de impunidad y de inseguridad pública se han incrementado en los últimos años. Es claro que esta situación dificulta el desarrollo de México, ya que aleja las inversiones, da lugar a una percepción de temor generalizado en la sociedad, provoca desconfianza en las instituciones públicas y obstaculiza el desarrollo personal de los individuos y de toda nuestra comunidad.

Es imperativo revertir los índices de inseguridad pública e imprescindible que la sociedad recupere la confianza en sus instituciones; que sienta la certeza de que, ante la comisión de un delito, por menor que éste sea, se impondrá una sanción proporcional a la conducta y que la víctima tendrá a su alcance los elementos y medios eficaces para ser restituida en el agravio ocasionado. No podemos permitir que nuestros hijos se acostumbren a vivir en medio de la violencia, a que vean como natural la impune comisión de los delitos. Es necesario generar un ambiente de paz pública que devuelva la tranquilidad a nuestras familias y sea uno de los elementos esenciales para el desarrollo de cada individuo y de la sociedad, en un marco de libertad y justicia.

El actual sistema de justicia fue concebido en una época distinta a la que vivimos. Hoy, la globalización y las nuevas tecnologías han modificado no sólo las necesidades y los intereses de los distintos grupos que conforman la sociedad, sino sus valores y costumbres. Esto exige una revisión a fondo, una modernización que permita hacer frente a las formas que la delincuencia ha adoptado.

Nuestro sistema de justicia ha colocado la figura del Ministerio Público, a lo largo de nuestra historia post-revolucionaria, como la autoridad a cargo de la investigación de los delitos, con el auxilio de una policía bajo su autoridad y mando inmediato que, sin autonomía funcional y administrativa, ha visto limitada su capacidad de investigación.

El Ministerio Público fue concebido por el Constituyente de 1917 como la autoridad a la que correspondía, en conjunto con la policía, mas no a ésta como un auxiliar de aquél, la persecución del delito, reservando la acción penal al órgano jurídico que presentase el caso ante los tribunales. Fue hasta la reforma constitucional de 1996, cuando la palabra “investigación” se incorporó al texto del artículo 21 y se dejó por completo esta función y la persecutora al Ministerio Público, convirtiendo a la policía en un órgano auxiliar que sólo puede investigar bajo las directrices estrictas del primero. Esta reforma constitucional, que fue producto de la tradición de la legislación procesal secundaria, hizo que el Ministerio Público fuera rebasado por la realidad social.

**Actualmente, el Ministerio Público no realiza la investigación por sí mismo sino que, tradicionalmente, la ha delegado en la policía y ésta, al no ser constitucionalmente la autoridad responsable de la investigación, se constriñe al cumplimiento de las instrucciones que recibe, limitando así sus habilidades e impidiendo su profesionalización al no asumirse como actor principal de la investigación.**

**Es indispensable redefinir a la policía como un órgano corresponsable de la investigación penal y devolverle las facultades que poco a poco fue perdiendo en la práctica y en las legislaciones secundarias. El objetivo es que, como sucede en otros países, se fortalezca la profesionalización policial para que ésta pueda recibir denuncias, recabar evidencias físicas y datos relacionados con los hechos posiblemente delictuosos, sin la camisa de fuerza que significa una innecesaria subordinación jerárquica y operativa al Ministerio Público, sino únicamente contando con su conducción jurídica para construir los elementos probatorios que permitan llevar los asuntos ante los tribunales.**

**Asimismo, redistribuir las facultades de investigación entre los órganos responsables (policía y Ministerio Público) permitirá una investigación más científica, objetiva y profesional, con la consecuente solidez en el ejercicio de la acción penal...**

### **...Artículos 21**

La reingeniería de las instituciones encargadas del combate a la delincuencia requiere la reforma normativa que permita recuperar la naturaleza de los órganos investigadores y acusadores; es decir, otorgar a la policía la facultad de realizar investigaciones que permitan identificar a las personas que cometen delitos y, al mismo tiempo, que generen los elementos necesarios para que el Ministerio Público pueda presentar ante los órganos jurisdiccionales posiciones de acusación suficientemente soportadas, logrando un doble fin: menor impunidad y mayor certeza en el procedimiento.

En este sentido, se propone reformar el artículo 21 de la Constitución para establecer claramente que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policía, la cual actuará bajo la conducción jurídica de aquél en el ejercicio de esta función. La intención es que la investigación siga a cargo, jurídicamente, del Ministerio Público, pero que en ella la policía actúe con la autonomía técnica y funcional necesaria y propia de su naturaleza, con facultades y atribuciones que, sin lesionar o molestar derechos sustantivos, permitan el conocimiento de los hechos aparentemente delictivos y la identificación del probable autor o partícipe.

De esta manera se abandona el concepto tradicional de que la policía se encuentra bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, sin que ello implique la falta de control, toda vez que la autoridad ministerial continúa siendo la conductora, jurídicamente, de la investigación.

En efecto, la policía debe asumir la responsabilidad en la investigación técnica y científica de los delitos. Para ello, no basta otorgarle autonomía bajo la conducción jurídica del Ministerio Público, sino que es imprescindible contar con herramientas complementarias y, por ello, la presente iniciativa, en el artículo 73, fracción XXIII, propone crear el Sistema Nacional de Desarrollo Policial, cuyo propósito es lograr cuerpos policiales altamente capacitados y con sólidas bases profesionales para el reto que significa el abatimiento de la impunidad.

En este sentido, la profesionalización de los servidores públicos dedicados a la procuración de justicia y a la investigación de los delitos, así como la depuración de los malos elementos que incurren en actos ilícitos en el desempeño de sus funciones, significan una parte fundamental del éxito de esta estrategia, toda vez que si no contamos con agentes ministeriales y policiales eficientes, honestos y confiables, cualquier esfuerzo para enfrentar a la delincuencia será inviable.

Cabe recordar que la necesidad de depurar las instituciones policiales fue plasmada en la reforma constitucional de 1999, en la cual se estableció, entre otras cosas, que si tales elementos no cumplían con los requisitos de permanencia fijados en la ley, podrían ser removidos sin que procediera su reinstalación, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatir la remoción y, en su caso, sólo procedería la indemnización.

La intención del Constituyente fue establecer un enérgico mecanismo para expulsar a los miembros de las instituciones policiales que hubieran incumplido los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, negándoles, en términos absolutos, la reinstalación en sus cargos, cualquiera que haya sido la resolución jurisdiccional respecto del juicio o medio de defensa promovido, pues aunque aquélla hubiera sido favorable para los quejosos, sólo procede su indemnización.

Con posterioridad a la reforma constitucional citada, en el ámbito federal se implementó un amplio esquema de evaluaciones a los agentes policiales, el cual tuvo resultados buenos, pues se consiguió separar a los elementos que no cumplían con los requisitos de permanencia, que no cubrían el perfil requerido para sus funciones, o en el caso de que su integridad laboral era ampliamente cuestionable.

Sin embargo, la interpretación judicial fue en el sentido de que la reinstalación era viable cuando el interesado obtuviera resolución favorable, aún y cuando fuera para efectos.

Como consecuencia, los agentes policiales que por tecnicismos probatorios o criterios en extremo protectores, han obtenido sentencias favorables en contra de su remoción, han logrado su reinstalación en las instituciones de seguridad pública, no obstante que existen claros indicios que demuestran su deficiente desempeño como servidores públicos o, incluso, la ruptura del orden legal.

Por tales razones, someto a consideración de esa Soberanía, la reforma al artículo 123, apartado B, fracción XIII, párrafo tercero, de la Constitución, a fin de señalar, en forma expresa, que la remoción de los agentes del Ministerio Público y de los miembros de las instituciones policiales de los municipios, entidades federativas y Federación se efectuará libremente, en los términos que señalen las leyes. Adicionalmente, se reitera - con mayor precisión en el texto propuesto- que bajo ninguna circunstancia procederá la reinstalación o restitución de tales servidores públicos. De esta manera, en caso de que llegare a prosperar algún medio de defensa, el Estado deberá cubrir una indemnización, pero se insiste, no estará obligado a reintegrarlo a sus funciones...

**...Artículo 21.** La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial.

La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la policía, la cual actuará bajo la conducción jurídica de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal y la persecución de los delitos ante los tribunales corresponden al Ministerio Público. La ley señalará los casos excepcionales en que el ofendido podrá ejercer la acción penal ante la autoridad judicial.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

...

...

Se deroga

...

...